



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puesto libre designación

- Orden de 26 de agosto de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240902-1

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Orden de 14 de agosto de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240902-2

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Puesto libre designación

- Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20240902-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Puesto libre designación

- Orden de 23 de agosto de 2024, por la que se corrigen errores materiales en la Orden de 14 de agosto de 2024, por la que se resuelve la convocatoria publicada por Orden de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan, los puestos de Vicedirector del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE), así como los de Director y Secretario del Centro de Formación Ambiental “La Chimenea” por el sistema de Libre Designación BOCM-20240902-4

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Nombramiento

- Corrección de errores de la Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud

BOCM-20240902-5

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Convocatoria puesto

- Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Convocatoria puesto

- Resolución de 8 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna, Enfermedades Inmunomediadas en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional ..

BOCM-20240902-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”

Convocatoria puesto

- Resolución de 2 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil neurológico/trauma grave) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Clínico “San Carlos”

Convocatoria puesto

- Resolución de 12 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Nefrología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-9

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital “Dr. R. Lafora”

Convocatoria puesto

- Resolución de 16 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. Rodríguez Lafora”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría en la Unidad de Trastornos de Personalidad en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 9 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Anatomía Patológica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Convocatoria puesto*

- Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Urología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria puesto*

- Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria puesto*

- Resolución de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria puesto*

- Resolución de 13 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional

BOCM-20240902-16

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establece la convocatoria de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General competente en materia de cooperación con el Estado y asuntos relacionados con la Unión Europea para 2025 y 2026

BOCM-20240902-17

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 3119/2024, de 18 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica deportiva, correspondiente al curso 2023-2024, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240902-18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 3402/2024, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso 2024-2025

BOCM-20240902-19

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 6 de mayo de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1 —de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio— del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba

BOCM-20240902-20

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Regulación inscripción programa escolar

- Orden 2439/2024, de 15 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula la inscripción en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, para el curso 2024-2025, de los centros escolares de la Comunidad de Madrid

BOCM-20240902-21

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 2114/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal

BOCM-20240902-22

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 2114/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal

BOCM-20240902-23

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 2131/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid

BOCM-20240902-24

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Extracto convocatoria subvenciones

- Extracto de la Orden 2131/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid

BOCM-20240902-25

D) Anuncios

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Convocatoria contrato

- Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de medición de niveles de fármacos biológicos y de anticuerpos frente a esos fármacos, y la cesión del equipamiento necesario en el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2024-0-69

BOCM-20240902-26

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Formalización contrato

- Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo: Zolgensma”. Primera prórroga, P. N. S. P. 4/2023

BOCM-20240902-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Formalización contrato

- Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de implantes de cifoplastia”. P. A. 2023-0-65 BOCM-20240902-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Hospital Universitario “La Paz”

Formalización contrato

- Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Servicios para el alquiler, lavado, planchado, conservación y distribución del vestuario de los profesionales adscritos al Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario “La Paz”-“Carlos III”-“Cantoblanco”». P. A. 45/2023 BOCM-20240902-29

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

Concentración parcelaria

- Aviso de 30 de julio de 2024, anunciando la aprobación y encuesta pública de las bases provisionales de Concentración Parcelaria de Valverde de Alcalá (Madrid) ... BOCM-20240902-30

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR

O. A. Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA)

Formalización contrato

- Anuncio de 23 de julio de 2024, de la formalización del contrato de servicios titulado “Calibración y mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de ensayo pertenecientes a los laboratorios del IMIDRA (10 lotes)” BOCM-20240902-31

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Formalización contrato

- Resolución de 21 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato titulado “Contrato mixto de fabricación de seis carrozas y realización con ellas del recorrido de la Cabalgata de la Semana de la Hispanidad 2024” .. BOCM-20240902-32

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Delegación del Gobierno en Madrid. Área Funcional de Industria y Energía. Expropiación forzosa BOCM-20240902-33

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240902-34
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240902-35
— Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240902-36
— Alcobendas. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20240902-37
— Aranjuez. Régimen económico. Padrones fiscales	BOCM-20240902-38
— Boadilla del Monte. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240902-39
— Cercedilla. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240902-40
— El Boalo. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240902-41
— Fresno de Torote. Personal. Contratación personal laboral	BOCM-20240902-42
— Fresno de Torote. Personal. Contratación personal laboral	BOCM-20240902-43
— Fresno de Torote. Personal. Contratación personal laboral	BOCM-20240902-44
— Fresno de Torote. Personal. Contratación personal laboral	BOCM-20240902-45
— Fresno de Torote. Personal. Contratación personal laboral	BOCM-20240902-46
— Fuenlabrada. Régimen económico. Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE). Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20240902-47
— Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240902-48
— Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza precio público	BOCM-20240902-49
— Guadalix de la Sierra. Régimen económico. Ordenanza precio público	BOCM-20240902-50
— Los Molinos. Ofertas de empleo. Proceso selectivo	BOCM-20240902-51
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240902-52
— Mejorada del Campo. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20240902-53
— Pinto. Organización y funcionamiento. Régimen dedicación	BOCM-20240902-54
— Rivas-Vaciamadrid. Personal. Nombramiento funcionaria carrera	BOCM-20240902-55
— San Sebastián de los Reyes. Licencias. The It Trainers, S. L.	BOCM-20240902-56
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Odontología El Parque, S. L.	BOCM-20240902-57
— Torrejón de Ardoz. Licencias. Sublime Studio, S. L.	BOCM-20240902-58
— Torreldones. Régimen económico. Padrón fiscal	BOCM-20240902-59
— Villamanta. Régimen económico. Cuenta general	BOCM-20240902-60
— Villanueva de la Cañada. Régimen económico. Modificación presupuestaria ...	BOCM-20240902-61

V. OTROS ANUNCIOS

— Fundación de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM). Convocatoria programa impulso audiovisual	BOCM-20240902-62
---	------------------

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 1 *ORDEN de 26 de agosto de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se resuelve la convocatoria aprobada mediante Orden de 6 de junio de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de 6 de junio de 2024, (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 17 de junio), del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, verificado que los/las candidatos/as propuestos/as cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Adjudicar el puesto de trabajo número 37868, a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a la interesada, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 26 de agosto de 2024.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, P. D. (Orden de 20 de febrero de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Secretaria General Técnica, María Lourdes Ríos Zaldívar.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL VICECONSEJERIA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ASAMBLEA DE MADRID SUBDIRECCION GENERAL RELACIONES CON LA ASAMBLEA Puesto de Trabajo: 37868 Denominación : SUBDIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ASAMBLEA Grupo : A N.C.D. : 30 C. Especifico : 45.780,96	Cód. identificación: ***4885** Apellidos y Nombre: GRANADOS VAQUERO,ELENA	

(03/13.751/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 2** *ORDEN de 14 de agosto de 2024, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el listado y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el listado, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de julio), la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no

docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011), así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el listado los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.
2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.
3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.
4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.
5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán telemáticamente, cumplimentando el modelo de impreso normalizado de “Solicitud de provisión de puestos de trabajo” al que se accederá desde la web: <https://tramita.comunidad.madrid>, adjuntándose a aquél la documentación correspondiente que hubiera de aportarse.
En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un curriculum vitae, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.
3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.
4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se presentarán telemáticamente, dirigidas a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que algún funcionario presentase la solicitud de forma presencial será requerido para que la subsane a través de su presentación electrónica, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considerándose a todos los efectos como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la correspondiente subsanación.

2. El mencionado plazo de presentación de solicitudes, siempre que no haya vencido, podrá ser ampliado como consecuencia de incidencias técnicas que hayan imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto

Personal seleccionado

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril.

Séptimo

Renuncias

Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Octavo

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 14 de agosto de 2024.

La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
P. D. (Acuerdo de Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001; BOCM de 16 de noviembre),
ROCÍO ALBERT LÓPEZ-IBOR

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN ARTÍCULO 55

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
38243 JEFE DE DIVISION DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	CONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES VICECONSEJERIA FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DIRECCION GENERAL ATENCION AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA SUBDIRECCION GENERAL SERVICIOS DE ATENCION DOMICILIARIA Y COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DIVISIÓN ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA	A	30	42.602,64	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....: Madrid						
Turno/Jornada: MAÑ.Y 2 TARDES						
PERFIL						
PREFERIBLEMENTE LICENCIADO/GRADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN EN SERVICIOS SOCIALES. EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE EQUIPOS.						

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
☐ Servicio activo
☐ Otras situación administrativa.....
Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatad, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	AÑOS	MESES	DÍAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/13.805/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 3** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 12 de marzo de 2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.

Mediante Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid. Asimismo, mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en la convocatoria correspondiente.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y verificado que la candidata propuesta cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida a esta Dirección General en la letra q) del artículo 7.1) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el listado.

Segundo

Toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, salvo lo previsto en los apartados siguientes. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución, salvo que la Administración de origen difiera el cese conforme a la normativa aplicable.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la funcionaria adjudicataria se encuentra en servicio activo en otra Administración Pública, dispondrá de un plazo de toma de posesión de 20 días siempre y cuando resida en otra Comunidad Autónoma.

3. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

En el caso de que la resolución suponga el reingreso al servicio activo en un Cuerpo de otra Administración Pública, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

4. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas deberán tomar posesión en la Dirección General de Recursos Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2.o) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno.

Tercero

Recursos

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

En Madrid, a 8 de agosto de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, María Belén Anaut Escudero.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES VICECONSEJERIA POLÍTICA Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SUBDIRECCION GENERAL GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS AREA ACTUACIONES CONTRACTUALES SERVICIO ACTUACIONES CONTRACTUALES Puesto de Trabajo: 40257 Denominación : SERV. ACTUACIONES CONTRACTUALES Grupo : A/B N.C.D. : 26 C. Especifico : 28.029,96	Cód. identificación: ***0626** Apellidos y Nombre: MANZANO CANO,SILVIA Cuerpo y/o escala de participación: CUERPO DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO Situación Administrativa: SERVICIO ACTIVO	

(03/13.327/24)

BOCM-20240902-3



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Educación, Ciencia y Universidades**

- 4** *ORDEN de 23 de agosto de 2024, por la que se corrigen errores materiales en la Orden de 14 de agosto de 2024, por la que se resuelve la convocatoria publicada por Orden de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se convocan, los puestos de Vicedirector del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE), así como los de Director y Secretario del Centro de Formación Ambiental “La Chimenea” por el sistema de Libre Designación.*

Advertidos errores materiales en la Orden de 14 de agosto de 2024, por la que se resuelve la convocatoria publicada por Orden de 22 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se convocan, los puestos de vicedirector del Instituto Superior Madrileño de Innovación Educativa (ISMIE), así como los de Director y Secretario del Centro de Formación Ambiental “La Chimenea” por el sistema de Libre Designación, se procede a su corrección de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Primero*Corrección en la adjudicación de puestos*

En el resuelve primero, relativo a la adjudicación de puestos, donde dice:

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO
Director del Centro de Formación Ambiental “La Chimenea”	D. Joaquín Luceño Molina con DNI ****7509 perteneciente al Cuerpo de Maestros, especialidad primaria.

Debe decir:

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO
Director del Centro de Formación Ambiental “La Chimenea”	D. Joaquín Luceño Molina con DNI ****7509 perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Biología y Geología.

Segundo*Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 23 de agosto de 2024.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de febrero de 2024), el Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/13.723/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID**B) Autoridades y Personal****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 5** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de agosto de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria (Personal Sanitario, Grupo A, Subgrupo A1) del Servicio Madrileño de Salud.*

Apreciado error en la publicación de la citada Resolución, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207, correspondiente al día 30 de agosto de 2024, páginas 130 y 133 (número de inserción 03/13.536/24), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Anexo I, página 132:

Donde dice: Gallego Gómez Raquel.

Debe decir: Casero Gómez Raquel.

Madrid, a 30 de agosto de 2024.

(03/14.020/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 6** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial, indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/las aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Medicina Interna, en el Hospital Universitario “La Paz”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Medicina Interna, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Medicina Interna, con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/las aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de relaciones telemáticas, y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Medicina Interna, con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento

to tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “La Paz”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

Para Jefe de Sección, la suma total del Baremo (100 puntos) equivale al 40 por 100 de la puntuación total (Baremo 40 por 100 y Proyecto Técnico de Gestión 60 por 100).

Formación universitaria:

- Título de Doctor: 3 puntos.
- Título de Doctor Cum Laude: 6 puntos.

Máximo en este apartado: 6 puntos.

Formación especializada:

- Especialidad realizada por vía MIR: 4 puntos.
- Especialidad realizada por otra vía no MIR: 1 punto.

Máximo en este apartado: 4 puntos.

Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado como Jefe de Servicio o Sección con nombramiento por concurso o por libre designación de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
- Por cada mes trabajado como Adjunto o FEA en propiedad de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.
- Por cada mes trabajado como Interino en la especialidad a la que se concursa: 0,1 punto.
- Por cada mes trabajado en otra modalidad: 0,05 puntos.

Máximo en este apartado: 20 puntos.

Estancias en el extranjero:

Por cada mes ininterrumpido en un hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 1 punto.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

Formación continuada:

Cursos acreditados por el Sistema Nacional de la Salud, MAP, Cursos de Doctorado acreditados por la UAM, otras Universidades u Organismos Oficiales.

Formación recibida:

- Por cada curso: 0,2 puntos. Máximo, 4 puntos.
- Por cada curso relacionado con la gestión asistencial, organización o calidad: 0,5 puntos. Máximo, 12 puntos.

Formación impartida:

- Por cada clase impartida en curso acreditado: 0,2 puntos. Máximo, 3 puntos.
- Por cada presentación en la sesión general: 0,2 puntos. Máximo, 1 punto.

Actividad docente:

- Docencia de pregrado: por cada año, 1 punto. Máximo, 3 puntos.
- Tutor de la especialidad: por cada año, 1 punto. Máximo, 3 puntos.
- Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático: por cada año, 1 punto. Máximo: 6 puntos.

(Esta última puntuación es excluyente con las dos actividades anteriores, de forma que la puntuación máxima obtenida en el apartado actividad docente será de 6 puntos).

Actividad investigadora:

Proyectos financiados por las Agencias Estatales: por cada proyecto, 1 punto.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

Publicaciones:

- Revistas indexadas: factor impacto: 0,5 puntos por artículo. Máximo, 5,5 puntos.
- Revistas no indexadas: 0,1 punto por cada artículo. Máximo, 1 punto.
- Comunicaciones:
 - Internacionales: 0,5 puntos.
 - Nacionales: 0,05 puntos.

Máximo: 3 puntos.

- Capítulos de libros: por cada uno 0,25 puntos. Máximo, 1 punto.
- Monografías sobre la especialidad: 1,5 puntos. Máximo, 1,5 puntos.
- Libro completo: 3 puntos. Máximo, 3 puntos.

Calidad:

Vocal de Comisiones Clínicas u Organismos Colegiados de Gestión.

- Por cada dos años ininterrumpidos: 1 punto.
- Por pertenecer a las Comisiones Clínicas vigentes en el momento del concurso: por cada dos años o fracción, 3 puntos.

Máximo: 9 puntos.

- Por Presidente o Secretario de las Comisiones Clínicas, o de los Organismos Colegiados de Gestión: por cada dos años, 2 puntos.
- Por Presidente, Secretario o miembro de los Consejos Asesores de Calidad: por cada dos años, 2,5 puntos.

Máximo: 10 puntos.

- Por responsable de Calidad del Servicio: por cada año, 1 punto. Máximo, 4 puntos.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6 -- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. o desde la página web

[www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- jefaturas-medicas-centros-sanitarios](http://www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- Jefaturas-medicas-centros-sanitarios)

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un Jefe de Servicio o, en su defecto, Jefe de Sección, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario La Paz a través de su Comisión Mixta.
- Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Interna de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un Facultativo Especialista de Medicina Interna nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.579/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 7** *RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna, Enfermedades Inmunomediadas en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Medicina Interna (Enfermedades Inmunomediadas), en el Hospital Universitario “La Paz”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Medicina Interna, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Medicina Interna (Enfermedades Inmunomediadas), con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de relaciones telemáticas, y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la so-

licitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará al Director-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Interna (Enfermedades Inmunomediadas).

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “La Paz” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Medicina Interna (Enfermedades Inmunomediadas), con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el facultativo designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “La Paz”.

4. Si el/la facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 8 de agosto de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez Santamarina-Feijoo.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

Para Jefe de Sección, la suma total del Baremo (100 puntos) equivale al 40 por 100 de la puntuación total (Baremo 40 por 100 y Proyecto Técnico de Gestión 60 por 100).

Formación universitaria:

- Título de Doctor: 3 puntos.
- Título de Doctor Cum Laude: 6 puntos.

Máximo en este apartado: 6 puntos.

Formación especializada:

- Especialidad realizada por vía MIR: 4 puntos.
- Especialidad realizada por otra vía no MIR: 1 punto.

Máximo en este apartado: 4 puntos.

Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado como Jefe de Servicio o Sección con nombramiento por concurso o por libre designación de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
- Por cada mes trabajado como adjunto o FEA en propiedad de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.
- Por cada mes trabajado como Interino en la especialidad a la que se concursa: 0,1 punto.
- Por cada mes trabajado en otra modalidad: 0,05 puntos.

Máximo en este apartado: 20 puntos.

Estancias en el extranjero:

Por cada mes ininterrumpido en un hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 1 punto.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

Formación continuada:

Cursos acreditados por el Sistema Nacional de la Salud, MAP, Cursos de Doctorado acreditados por la UAM, otras Universidades u Organismos Oficiales.

Formación recibida:

- Por cada curso: 0,2 puntos. Máximo, 4 puntos.
- Por cada curso relacionado con la gestión asistencial, organización o calidad: 0,5 puntos. Máximo, 12 puntos.

Formación impartida:

- Por cada clase impartida en curso acreditado: 0,2 puntos. Máximo, 3 puntos.
- Por cada presentación en la sesión general: 0,2 puntos. Máximo, 1 punto.

Actividad docente:

- Docencia de pregrado: por cada año, 1 punto. Máximo, 3 puntos.
- Tutor de la especialidad: por cada año, 1 punto. Máximo, 3 puntos.
- Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático: por cada año, 1 punto. Máximo, 6 puntos.

(Esta última puntuación es excluyente con las dos actividades anteriores, de forma que la puntuación máxima obtenida en el apartado actividad docente será de 6 puntos).

Actividad investigadora:

Proyectos financiados por las Agencias Estatales: por cada proyecto, 1 punto.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

Publicaciones:

- Revistas indexadas: factor impacto: 0,5 puntos por artículo. Máximo, 5,5 puntos.
- Revistas no indexadas: 0,1 punto por cada artículo. Máximo, 1 punto.
- Comunicaciones:
 - Internacionales: 0,5 puntos.
 - Nacionales: 0,05 puntos.Máximo: 3 puntos.
- Capítulos de libros: por cada uno, 0,25 puntos. Máximo, 1 punto.
- Monografías sobre la especialidad: 1,5 puntos. Máximo, 1,5 puntos.
- Libro completo: 3 puntos. Máximo, 3 puntos.

Calidad:

Vocal de Comisiones Clínicas u Organismos Colegiados de Gestión.

- Por cada dos años ininterrumpidos: 1 punto.
- Por pertenecer a las Comisiones Clínicas vigentes en el momento del concurso: por cada dos años o fracción, 3 puntos.
Máximo: 9 puntos.
- Por Presidente o Secretario de las Comisiones Clínicas, o de los Organismos Colegiados de Gestión: por cada dos años, 2 puntos.
- Por Presidente, Secretario o miembro de los Consejos Asesores de Calidad: por cada dos años, 2,5 puntos.
Máximo: 10 puntos.
- Por responsable de Calidad del Servicio: por cada año, 1 punto. Máximo, 4 puntos.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
--------------	--



ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde el Punto de Acceso General de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. o desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:
 - El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un Jefe de Servicio o, en su defecto, Jefe de Sección, designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario La Paz a través de su Comisión Mixta.
 - Un Facultativo del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Medicina Interna de un Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Un Facultativo Especialista de Medicina Interna nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.581/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA”

- 8** *RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil neurocrítico/trauma grave) en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero.f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Medicina Intensiva (perfil neurocrítico/trauma grave) en el Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la

convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Medicina Intensiva, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Medicina Intensiva (perfil neurocrítico/trauma grave) con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Autobaremo recogido en Anexo VI debidamente cumplimentado.
- f) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- g) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- h) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.^a del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter pro-

visional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil neurocrítico/trauma grave).

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Medicina Intensiva (perfil neurocrítico/trauma grave) con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Majadahonda, a 2 de agosto de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda”, Julio Jesús García Pondal.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

1. Formación universitaria y de especialización:

1.1. Formación universitaria:

a) Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente, 1 punto.

b) Grado de Doctor: 5 puntos:

— Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

1.2. Formación especializada:

Facultativos/as especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate:

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

2. Experiencia profesional:

a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.

a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.

a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.

a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a-6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio: 0,4 puntos.

c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección: 0,3 puntos.

d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.

e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Formación y experiencia en gestión:

Se valorará la formación y experiencia documentada en aspectos de gestión y evaluación de procesos asistenciales en centros sanitarios:

— Formación: por la realización de cursos de formación relacionados con la gestión (clínica, calidad, RR.HH., negociación, sistemas de información, etc.) acreditados por el SNS, MAP, ENS. Universidades (créditos ETCS), organismos oficiales y centros acreditados:

- Másteres o cursos de 500 o más horas: 1 punto (máximo 2 puntos).
- Cursos de 300-499 horas: 0,5 puntos (máximo 0,8 puntos).
- Cursos de 100-299 horas: 0,2 punto (máximo 0,6 puntos).
- Cursos de 10-99 horas: 0,1 puntos (máximo 0,4 puntos).
- Cursos de formación en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de género, de conformidad con la normativa: 0,10 puntos adicionales.

Calificación máxima de este apartado de formación: 3 puntos.

— Experiencia: por experiencia documentada en tareas de gestión (clínica, calidad, RR. HH., negociación, sistemas de información, etc.) en centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto Insalud, los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales:

- Cargo con nombramiento en puesto directivo: 0,1 por mes (máximo 1 punto).
- Desempeño de funciones de Jefatura de Servicio o Sección en la especialidad que se convoca:
 - Funciones de Jefatura de Servicio: 0,2 por mes.
 - Funciones de Jefatura de Sección: 0,1 por mes.

Calificación máxima de este apartado de experiencia: 3 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

4. Publicaciones:

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º AUTOR *	RESTO DE AUTORES	1º AUTOR*	RESTO DE AUTORES
Comunicación a Congresos	0,1	0,05	0,2	0,1
Publicación a revistas	0,2	0,1	0,4	0,2
Capítulo Libros Médicos o de Gestión (con ISBN) no más 3 cap. x libro	0,3	0,15	0,5	0,25
Libros Médicos o de Gestión (con ISBN)	1,2	0,6	2	1

1º autor/a*: Tendrá la misma valoración tanto el 1º Autor/a como el/la Último/a, siempre que, en este segundo caso, se trate del Jefe/a de la Unidad donde se desarrolle el trabajo científico objeto de la publicación.

	DIFUSIÓN NACIONAL	DIFUSIÓN INTERNACIONAL
Conferencias	0,2	0,4
Mesas Redondas: Moderador	0,1	0,2
Mesas Redondas: Ponente	0,05	0,1
Organización de Cursos/Congresos/miembro de Comité Científico	0,5	0,7

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos si es Investigador Colaborador/otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente:

— Actividad pregrado:

- Profesor/a Colaborador/a con nombramiento (0,1 puntos/año) Máximo: 0,4 puntos.
- Profesor/a Asociado/a (0,3 puntos/año) Máximo: 1,2 puntos.
- Profesor/a Titular (0,4 puntos/año) Máximo: 1,2 puntos.
- Catedrático/a (0,5 puntos/año) Máximo: 3 puntos.
- Profesor/a Asociado/a o numerario/a Esc. Enfermería (0,3 puntos/año). Máximo: 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor/a Titular por ANECA. 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático/a por ANECA. 0,45 puntos.

— Actividad Postgrado Acreditada:

- Jefatura de estudios por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de MIR por año: 0,2 puntos.

— Formación impartida en cursos gestión (clínica, calidad, RR.HH., negociación, sistemas de información, etc.) acreditados por el SNS, MAP, ENS. Universidades (créditos ETCS), organismos oficiales y centros acreditados:

- Por cada Crédito ETCS: 0,1 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 7 puntos.

6. Participación en comisiones clínicas:

Participación en Comisiones Clínicas (según el real Decreto 521/1987, como miembro designado). Por cada Comisión/año: 0,10 puntos.

Calificación máxima del apartado 6: 4 puntos.

7. Proyecto técnico de gestión de la unidad (memoria):

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de el/la candidato/a, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario “Puerta de Hierro Majadahonda” por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc.; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	02	de	AGOSTO	de	2024	B.O.C.M. de		de		de	
Denominación	JEFE/A DE SECCIÓN DE MEDICINA INTENSIVA (PERFIL NEUROCRÍTICO/TRAUMA GRAVE)											
Centro / Hospital	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA											

2.- Datos de la persona interesada

II. Datos de la persona interesada									
NIF / NIE									
Nombre				Apellido 1				Apellido 2	
Tipo vía					Nombre vía				
Nº/Km:		Piso			Puerta		Código Postal		
Provincia					Municipio				
Otros datos de localización									
Email				Teléfono 1				Teléfono 2	

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE						Razón Social/Entidad						
Nombre				Apellido 1					Apellido 2			
Tipo vía						Nombre vía						
Nº/Km:			Piso			Puerta				Código Postal		
Provincia						Municipio						
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1					Teléfono 2			
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.



5.- Datos administrativos

Categoría		Especialidad	
Situación administrativa desde la que participa		Puesto que ocupa	
Centro donde presta servicios			
Localidad		Provincia	

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum normalizado	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
Autobaremo	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
---------------------	--



Hospital Universitario
Puerta de Hierro Majadahonda

ANEXO III**Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica****1.- Datos de la convocatoria**

Resolución	de	02	de	AGOSTO	de	2024	B.O.C.M. de		de		de	
Denominación	JEFE/A SECCIÓN DE MEDICINA INTENSIVA (PERFIL NEUROCRÍTICO/TRAUMA GRAVE)											
Centro / Hospital	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA											

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DE HIERRO MAJADAHONDA
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>. o desde la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicass-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de MEDICINA INTENSIVA, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de MEDICINA INTENSIVA nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como **Anexo I** en esta convocatoria.

2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos/as idóneos/as para el desempeño del puesto.

ANEXO VI AUTOBAREMO			
1	FORMACIÓN UNIVERSITARIA Y ESPECIALIZACIÓN	Máximo 17 puntos	Autobaremo
1.1	FORMACIÓN UNIVERSITARIA	Máximo 7 puntos	
a	Grado de Licenciatura o Tesina: Sobresaliente	1	
b	Grado de Doctor	5	
b.1	Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o "Cum Laude". Se añadirán	0,4	
b.2	Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario. Sse añadirán	0,6	
1.2	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	Máximo 10 puntos	
	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate	10	
2	EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 32 puntos	
a.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15	
a.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca	12,5	
a.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:	10	
a.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca	8,5	
a.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:	7,5	
a.6	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:	5	
b	Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Servicio:	0,4	
c	Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe de Sección	0,3	
d	Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA	0,2	
e	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente	0,1	

3	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN:		Máximo 6 puntos	Autobaremo
3.1	• Formación:		Máximo 3 puntos	
	Másteres o cursos de 500 o más horas		1 (Máximo 2 puntos)	
	Cursos de 300-499 horas		0,5 (Máximo 0,8 puntos)	
	Cursos de 100-299 horas		0,2 (Máximo 0,6 puntos)	
	Cursos de 10-99 horas		0,1 (Máximo 0,4 puntos)	
	Cursos de formación en materia de igualdad, violencia de género o prevención de cualquier tipo de acoso sexual o por razón de género, de conformidad con la normativa		0,1 puntos adicional	
3.2	• Experiencia		Máximo 3 puntos	
	Cargo con nombramiento en puesto directivo		0,1/mes (Máximo 1 punto)	
	Cargo con nombramiento en puesto directivo. Jefatura de Servicio	Funciones de	0,2/mes	
	Cargo con nombramiento en puesto directivo. Jefatura de Sección	Funciones de	0,1/mes	
4	PUBLICACIONES		Máximo 14 puntos	Autobaremo
4.1	DIFUSIÓN NACIONAL:			
	Comunicaciones a Congresos Nacional			
		Como primer autor	0,1	
		Resto de autores	0,05	
	Publicación de Revistas			
		Como primer autor	0,2	
		Resto de autores	0,1	
	Capítulo Libros Médicos o de Gestión (con ISBN). No más de 3 capítulos por libro			
		Como primer autor	0,3	
		Resto de autores	0,15	
	Libros Médicos o de Gestión (con ISBN)			
		Como primer autor	1,2	
		Resto de autores	0,6	
	Conferencias		0,2	
	Mesas Redondas: Moderador		0,1	
	Mesas Redondas: Ponente		0,05	
	Organización de Cursos /Congresos/Miembro de Comité Científico		35	

4	PUBLICACIONES		Autobaremo
4.2	DIFUSIÓN INTERNACIONAL:		
	Comunicaciones a Congresos Internacional		
	Como primer autor	0,2	
	Resto de autores	0,1	
	Publicación de Revistas		
	Como primer autor	0,4	
	Resto de autores	0,2	
	Capítulo Libros Médicos o de Gestión (con ISBN). No más de 3 capítulos por libro		
	Como primer autor	0,5	
	Resto de autores	0,25	
	Libros Médicos o de Gestión (con ISBN)		
	Como primer autor	2	
	Resto de autores	1	
	Conferencias	0,4	
	Mesas Redondas: Moderador	0,2	
	Mesas Redondas: Ponente	0,1	
	Organización de Cursos /Congresos/Miembro de Comité Científico	0,7	
4.3	Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas)		
	Investigación Principal	0,6	
	Investigador Colaborador/otros casos	0,3	

5	ACTIVIDAD DOCENTE	Máximo 7 puntos	Autobaremo
5.1	• Actividad pregado:		
	Profesor Colaborador con nombramiento	0,1/año (Máximo 0,4 puntos)	
	Profesor Asociado	0,3/año (Máximo 1,2 puntos)	
	Profesor Titular	0,4/año (Máximo 1,2 puntos)	
	Catedrático	0,5/año (Máximo 3 punto)	
	Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería	0,3/año (Máximo 1,2 puntos)	
	Acreditación como Profesor Titular por ANECA	0,35	
	Acreditación como Catedrático por ANECA	0,45	
5.2	• Actividad Postgrado Acreditada:		
	Jefatura de estudios	0,2/año	
	Tutoría de MIR	0,2/año	
5.3	• Formación impartida en cursos gestión (clínica, calidad, RRHH, negociación, sistemas de información, etc) acreditados por el SNS, MAP, ENS. Universidades (créditos ETCS), organismos oficiales y centros acreditados		
	Por cada Crédito ETCS	0,1 punto	
6	PARTICIPACION EN COMISIONES CLÍNICAS	Máximo 4 puntos	Autobaremo
	Participación en Comisiones Clínicas (según el real Decreto 521/1987, como miembro designado)	0,10 puntos por cada Comisión/año	
7	PROYECTO TÉCNICO DE GESTIÓN (MEMORIA)	Máximo 120 puntos	Valoración por Comisión de Selección

(03/13.686/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL CLÍNICO “SAN CARLOS”

- 9** *RESOLUCIÓN de 12 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Nefrología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f) de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Nefrología en el Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Grado o Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Nefrología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Nefrología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/las aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/las aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/las aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3.^a, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Nefrología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario Clínico “San Carlos” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Nefrología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento

tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica-Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la Facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario Clínico “San Carlos”.

4. Si el/la Facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 12 de agosto de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Clínico “San Carlos”, César Adolfo Gómez Derch.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

1. Formación universitaria y de especialización

1.1. Formación universitaria:

- a) Grado de licenciatura o tesina: Sobresaliente 1 punto.
- b) Grado de Doctor: 5 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “cum laude”, se añadirán: 0,4 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con premio extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

1.2. Formación especializada: Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

2. Experiencia profesional

- a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.
- a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.
- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.

- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a-6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

4. Publicaciones

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	OTROS
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20	
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10	
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70	

Por becas para la investigación recibidas de organismos oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas): 0,6 puntos si es investigador principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente (máximo, 7 puntos)

- Actividad pregrado y/ o posgrado por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de MIR por año: 0,5 puntos.

6. Participación en comisiones clínicas (máximo, 4 puntos)

— Por comisión/año: 0,20 puntos.

7. Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad (memoria)

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

— Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Universitario Clínico “San Carlos” por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa				Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
--------------	--



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de	B.O.C.M. de		de		de	
Denominación											
Centro / Hospital											

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre					Apellido 1				Apellido 2			
Email					Teléfono 1				Teléfono 2			

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad							
Nombre					Apellido 1				Apellido 2			
Email					Teléfono 1				Teléfono 2			
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACION ELECTRONICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- Jefaturas-medicas-centros-sanitarios
Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:
 - El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
 - Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
 - Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Clínico San Carlos, a través de su Comisión Mixta.
 - Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Nefrología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
 - Un/a facultativo/a especialista de Nefrología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.586/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL “DR. R. LAFORA”

- 10** *RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital “Dr. Rodríguez Lafora”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría en la Unidad de Trastornos de Personalidad en este centro asistencial, para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado”. de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre Selección de Personal Estatutario y Provisión de Plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado”. de 9 de enero) sobre Selección y Provisión de Plazas de Personal Estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia:

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Psiquiatría en la Unidad de Trastornos de Personalidad en el Hospital Dr. Rodríguez Lafora, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la

convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

- d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Psiquiatría, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Unidad Hospitalaria de Trastornos de Personalidad con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web:

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente del H. Dr. Rodríguez Lafora aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Psiquiatría de la Unidad de Trastornos de Personalidad del H. Dr. Rodríguez Lafora.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Dr. Rodríguez Lafora dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Psiquiatría de la Unidad de Trastornos de Per-

sonalidad con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Dr. Rodríguez Lafora.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 16 de agosto de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Universitario Dr. Rodríguez Lafora, la Directora Médica, Gerente en funciones, Ana Isabel Mena Pérez.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

1. Formación universitaria y de especialización

1.1. Formación universitaria:

Grado de Doctor: 6 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Sobresaliente o “Cum Laude”, se añadirán: 0,4 puntos.

— Si el Doctorado se ha obtenido con Premio Extraordinario, se añadirán: 0,6 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 7 puntos.

1.2. Formación especializada:

Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR en la especialidad de que se trate, o en un Centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate: 10 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.2: 10 puntos.

2. Experiencia profesional

a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

a.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

- a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad y con el perfil que se convoca: 10 puntos.
- a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe/a de Sección en la especialidad y con el perfil que se convoca que se convoca: 8,5 puntos.
- a.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.
- a.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafes "a.1" a "a-6", sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos/as.

- b) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Servicio: 0,4 puntos.
- c) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca como Jefe/a de Sección: 0,3 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud, en la especialidad que se convoca con categoría de FEA: 0,2 puntos.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad que se convoca, en otras Instituciones pública o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de posgraduados por el departamento ministerial competente: 0,1 puntos.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. Experiencia en gestión

3.1. Por cursos de formación relacionados con la gestión de los recursos sanitarios homologados por centros oficiales:

- Cursos hasta 150 horas: 0,25 por curso. Máximo 1 punto.
- Cursos de más de 150 horas: 0,50 por curso. Máximo 2 puntos.
- Cursos de más de 450 horas: 1 punto por curso. Máximo 3 puntos.

Máximo en formación: 3 puntos.

3.2. Por experiencia en tareas de gestión en el Sistema Nacional de Salud, por cada mes trabajado 0,03 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 2.a.

Máximo en experiencia: 3 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 6 puntos.

4. Publicaciones

Los trabajos científicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas médicas o en libros, así como aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con la especialidad que se convoca, se valorarán de acuerdo con los puntos de la tabla siguiente:

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	OTROS
Comunicaciones a Congresos	0,10	0,05	0,20	0,10
Publicación a Revistas	0,20	0,10	0,40	0,20
Capítulo Libros	0,30	0,15	0,50	0,25
Libros	1,20	0,60	2,00	1,00
Conferencias	0,20	0,10	0,40	0,20
Mesas Redondas: Moderador	0,10		0,20	
Mesas redondas: Ponente	0,05		0,10	
Organización de Cursos/Congresos	0,50		0,70	

Cualquiera de estos trabajos relacionados con etiología, fisiopatología o abordaje terapéutico de los trastornos de personalidad deberá ser multiplicado por 1,5 puntos.

Por Becas para la Investigación recibidas de Organismos Oficiales (FIS, Comunidad Europea, Comunidades Autónomas) 0,6 puntos si es Investigador Principal, y 0,3 puntos en otros casos.

Calificación máxima del apartado 4: 14 puntos.

5. Actividad docente: máximo 7 puntos

- Actividad pregrado por año: 0,2 puntos.
- Tutoría de Mir por año: 0,5 puntos.
- Profesor de cursos de postgrado acreditados por el SNS sobre trastornos de personalidad: 0,2 puntos.

6. Participación en Comisiones Clínicas: Máximo 4 puntos

- Por Comisión / año: 0,20 puntos.

7. Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad (Memoria)

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad que presente cada candidato, de acuerdo con el perfil definido en cada puesto, con arreglo a los siguientes criterios:

- Desarrollo de los objetivos asistenciales establecidos para el Hospital Dr. Rodríguez Lafora por el Servicio Madrileño de Salud, desarrollo organizativo y de gestión dirigido a la mejora de accesibilidad, reingeniería de procesos, motivación del personal, líneas organizativas internas, etc; implantación y desarrollo de un sistema de calidad y de un programa de docencia e Investigación.

La Comisión recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

La calificación final del baremo será la suma de las obtenidas en los siete apartados del mismo.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura de Sección médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa				
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura de sección médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la persona a la que se notifica deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> o desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- Jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón "Tramitar" habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio o Sección designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Dr. Rodríguez Lafora.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Psiquiatría, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Psiquiatría nombrado por la Junta Técnico Asistencial del H. Dr. Rodríguez Lafora.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.597/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “NIÑO JESÚS”

- 11** *RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Sección de Anatomía Patológica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece, asimismo, que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Anatomía Patológica en el Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Anatomía Patológica, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes; entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/las aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria, que figura adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los/as interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá al interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta

Documentación a aportar junto a la solicitud

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialidad de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta

Admisión de aspirantes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta

Comisión de Selección

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros/as en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional del candidato/a.

Séptima

Propuesta de adjudicación

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Anatomía Patológica.

Octava

Nombramientos y efectos de la designación

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Anatomía Patológica con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica-Asistencial, el/la Director/a-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el Facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”.

4. Si el/la Facultativo/a designado/a estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Madrid, a 9 de agosto de 2024.—El Director-Gerente del Hospital Infantil Universitario “Niño Jesús”, Julio Zarco Rodríguez.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

Para Jefe de Sección, la suma total del baremo (100 puntos) equivale al 40 % de la puntuación total (baremo 40 % y Proyecto Técnico de Gestión 60 %).

Formación universitaria:

- Título de Doctor: 3 puntos.
- Título de Doctor “cum laude”: 6 puntos.

Máximo en este apartado: 6 puntos.

Formación especializada:

- Especialidad realizada por vía MIR: 4 puntos.
- Especialidad realizada por otra vía no MIR: 1 punto.

Máximo en este apartado: 4 puntos.

Experiencia profesional:

- Por cada mes trabajado como Jefe de Servicio o Sección con nombramiento por concurso o por libre designación de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
- Por cada mes trabajado como adjunto o FEA en propiedad de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.
- Por cada mes trabajado como interino en la especialidad a la que se concursa: 0,1 punto.
- Por cada mes trabajado en otra modalidad: 0,05 puntos.

Máximo en este apartado: 20 puntos.

Estancias en el extranjero:

- Por cada mes ininterrumpido en un hospital acreditado para la docencia en el extranjero: 1 punto.

Máximo en este apartado: 3 puntos.

Formación continuada: Cursos acreditados por el Sistema Nacional de la Salud, MAP, Cursos de Doctorado acreditados por la UAM, otras Universidades u Organismos Oficiales.

- Formación recibida:
 - Por cada curso: 0,2 puntos. Máximo, 4 puntos.
 - Por cada curso relacionado con la gestión asistencial, organización o calidad: 0,5 puntos. Máximo, 12 puntos.
- Formación impartida:
 - Por cada clase impartida en curso acreditado: 0,2 puntos. Máximo, 3 puntos.
 - Por cada presentación en la Sesión General: 0,2 puntos. Máximo, 1 punto.

Actividad docente:

- Docencia de pregrado: Por cada año, 1 punto. Máximo, 3 puntos.
- Tutor de la Especialidad: Por cada año, 1 punto. Máximo, 3 puntos.
- Docencia de pregrado como Profesor Titular o Catedrático: Por cada año, 1 punto. Máximo, 6 puntos.

(Esta última puntuación es excluyente con las dos actividades anteriores, de forma que la puntuación máxima obtenida en el apartado Actividad Docente será de 6 puntos).

Actividad investigadora:

- Proyectos financiados por las Agencias Estatales. Por cada proyecto, 1 punto. Máximo en este apartado: 3 puntos.
 - Publicaciones:
 - Revistas indexadas: Factor impacto, 0,5 puntos por artículo. Máximo: 5,5 puntos.
 - Revistas no indexadas: 0,1 punto por cada artículo. Máximo, 1 punto.
 - Comunicaciones:
 - Internacionales: 0,5 puntos.
 - Nacionales: 0,05 puntos.
- Máximo 3 puntos.
- Capítulos de libros: Por cada uno, 0,25 puntos. Máximo, 1 punto.
 - Monografías sobre la especialidad: 1,5 puntos. Máximo: 1,5 puntos.
 - Libro completo: 3 puntos. Máximo, 3 puntos.

Calidad:

- Vocal de Comisiones Clínicas u Organismos Colegiados de Gestión. Por cada 2 años ininterrumpidos: 1 punto.
- Por pertenecer a las Comisiones Clínicas vigentes en el momento del concurso. Por cada 2 años o fracción: 3 puntos. Máximo 9 puntos.
- Por Presidente o Secretario de las Comisiones Clínicas o de los Organismos Colegiados de Gestión. Por cada 2 años: 2 puntos.
- Por Presidente, Secretario o Miembro de los Consejos Asesores de Calidad. Por cada 2 años: 2,5 puntos. Máximo 10 puntos.
- Por responsable de Calidad del Servicio. Por cada año, 1 punto. Máximo, 4 puntos.



ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad							
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa			
Centro donde presta servicios											
Localidad								Provincia			



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Toda ella sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de	de	de	B.O.C.M. de	de	de
Denominación						
Centro / Hospital						

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE					
Nombre			Apellido 1		
Email			Teléfono 1		

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad		
Nombre			Apellido 1		
Email			Teléfono 1		
En calidad de					

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>, o desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision- Jefaturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón "Tramitar" habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir "Enviar a registro".

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará "Firmar y enviar".

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta Ciudadana dentro de la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros/as que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Infantil Universitario Niño Jesús, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Anatomía Patológica, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Anatomía Patológica nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.

3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.578/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 12** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jef/a de Sección de Obstetricia y Ginecología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c), establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada Servicio de Salud, el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud, establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la Unidad Asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación: Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Obstetricia y Ginecología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional: Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia de posgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes servicios y hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:
 - a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes, entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
 - b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Obstetricia y Ginecología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.
2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.
3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>.

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Directora/a-Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a-Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a el/la Director/a-Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Obstetricia y Ginecología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID. Este nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el periodo precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnico-Asistencial, la Directora-Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Dado en Alcalá de Henares, a 5 de agosto de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

A) *Historial profesional (máximo de 50 puntos)*

1. Formación universitaria (máximo 4 puntos):
 - Grado de Licenciatura: 0,75 puntos.
 - Grado de Doctor: 2,0 puntos.
 - “Cum laude”: 0,5 puntos más.
 - Premio extraordinario de Doctorado: 0,75 puntos más.
2. Formación especializada (máximo 4 puntos):
 - a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo de formación completo como Residentes en los Hospitales con Programa acreditado MIR en la Especialidad de que se trata, o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia para postgraduados en la especialidad de que se trata (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 4 puntos.
3. Experiencia profesional (máximo 15 puntos):
 - a.1) Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 4 puntos.
 - a.2) Por nombramiento sin concurso/oposición en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Servicio que lleven más de 2 años: 2 puntos.
 - a.3) Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 3 puntos.

- a.4) Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección llevando más de 2 años: 1 punto.

De los distintos subepígrafes “a.1” a “a.4”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

- a.5. Por obtención de plaza con concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Médico Adjunto/FEA: 2 puntos.
- b) Cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del SN de Salud: 0,20 puntos/mes.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría o nombramiento de Jefe de Servicio en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS con programa docente acreditado de la especialidad: 0,20 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría o nombramiento de Jefe de Sección en centros hospitalarios públicos pertenecientes al SNS con programa docente acreditado de la especialidad: 0,15 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría de FEA en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS con programa docente acreditado de la especialidad: 0,10 puntos.

Si el centro hospitalario público no cuenta con programa docente acreditado de la especialidad la puntuación asignada será la mitad de la consignada.

Los periodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

4. Experiencia docente (máximo 7 puntos):

- Catedrático: 4 puntos.
- Profesor Titular: 3 puntos.
- Profesor Asociado: 1,5 puntos.

De los anteriores epígrafes solo se valorará el de mayor puntuación entre ellos.

- Jefe de Estudio o Responsable de Formación: 0,3 puntos/año.
- Tutor de Residente 0,2 puntos/año.
- Asistencia a cursos de formación continuada:
 - Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.
 - Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
 - Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
 - Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.

- Profesor en cursos: 0,05 p/hora lectiva.

- Organización y dirección de cursos:

- Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.
- Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.
- Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.
- Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.

Solo se puntúan los cursos acreditados por Agencia de Acreditación Docente del SNS o Comunidades Autónomas.

- Becas docentes: 1 punto/beca.

5. Ampliación de estudios de la especialidad en hospitales extranjeros (máximo 2 puntos):

- Por cada mes completo de estancia 0,1 puntos.
- Por cada trimestre ininterrumpido 0,5 puntos.

Solo uno de los dos epígrafes para el mismo periodo de tiempo.

6. Por participación en comisiones clínicas (máximo 3 puntos): Constituidas al amparo del R. D. 521/1987, de 15 de abril, como miembro designado con un mínimo de permanencia de 2 años ininterrumpidos y con un mínimo de asistencia de 4 reuniones al año,

valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones, por cada año de actividad: 0,25 puntos/año.

7. Actividad científica e investigadora (máximo 10 puntos):

- Por trabajos científicos y/o monográficos de investigación publicados y siempre relacionados con la especialidad de que se trata, y de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

	NACIONALES			INTERNACIONALES		
	1º AUTOR	2º AUTOR	OTROS	1º AUTOR	2º AUTOR	OTROS
Publicaciones en revistas del Index Medicus	0,20 ⁽¹⁾	0,15 ⁽¹⁾	0,10 ⁽¹⁾	0,40 ⁽¹⁾	0,30 ⁽¹⁾	0,20 ⁽¹⁾
Capítulos en libros ⁽²⁾	0,2	0,15	0,1	0,4	0,3	0,2
Conferencias / Ponencias	0,2			0,4		
Comunicaciones/Posters a Congresos	0,1	0,05	0,05	0,2	0,1	0,1
Mesa Redonda: Moderador o Presidente	0,15			0,25		
Mesa Redonda: Participación	0,1			0,15		

- 1) Se considerarán solamente publicaciones incluidas en el "SCI Journal of Citation Reports" en su último número. Se utilizará como factor corrector el factor de impacto contabilizándose el producto de la puntuación por el factor de impacto de cada publicación (última edición disponible del ISI Web of Knowledge).
- 2) Se considerarán solamente libros con código ISBN, se contabilizarán un máximo de tres capítulos por libro del mismo autor. Se consideran internacionales los libros editados fuera de España.

- Participación en ensayos clínicos como Investigador Principal: 0,5 puntos.
- Direcciones de Tesis Doctorales (preensayo): 0,5 puntos.
- Premios científicos Unipersonales (ámbito nacional o Internacional): 1 punto.

8. Formación en gestión (máximo 5 puntos):

- Por cada curso de Gestión homologado por centros oficiales:
 - Por cada curso 30 horas: 0,5 puntos.
 - Por cada curso superior a 120 horas: 2 puntos.

9. Otros a juicio del tribunal:

- Innovaciones significativas en la organización asistencial en los programas de calidad o en los procesos asistenciales (acreditados con informe del superior jerárquico y la Dirección del Centro): 1 punto.

Los candidatos presentarán autobaremo del apartado A) Historial Profesional, para lo que adjuntarán relación autobaremada de los méritos aportados junto con los originales o copias compulsadas de tales méritos

Puntuación máxima del baremo: 50 puntos.

B) *Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad Asistencial: Criterios de valoración (máximo de 50 puntos)*

En la Memoria Organizativa se valorarán los siguientes puntos teniendo en cuenta la adecuación de la misma con los objetivos globales del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias":

1. Las estrategias de aplicación al contenido del Programa de Atención Sanitaria Especializada del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
2. Desarrollo organizativo y líneas estratégicas de gestión dirigido a:
 - Reducción de tiempos de demora.
 - Motivación del Personal.
 - Líneas Organizativas internas.
 - Consultas y estrategias de alta resolución.
 - Coordinación con los servicios peticionarios/asistenciales.
 - Plan de utilización eficiente de los recursos humanos estructurales, materiales y fungibles asignados al Servicio.
 - Coordinación entre niveles: Continuidad asistencial.
3. Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Programa de Atención Sanitaria, entre otros:
 - Relación de objetivos y cronograma.
 - Cartera de Servicios con especial mención en procesos asistenciales.

- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.
- Implicación en estrategia de control del consumo farmacéutico.
- 4. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad:
 - Gestión de reclamaciones.
 - Información a pacientes y familiares.
 - Gestión de la lista de espera.
 - Implantación de protocolos.
 - Calidad científico-técnica.
 - Adecuación en utilización de recursos diagnósticos.
 - Desarrollo de protocolos sobre el uso de medicación específica.
- 5. Docencia, Investigación e Innovación:
 - Propuestas para generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- 6. Adecuación del candidato y de su proyecto al perfil del puesto de trabajo valorando:
 - Dedicación a la labor asistencial docente e investigadora.
 - Disponibilidad.
 - Capacidad organizativa.
 - Capacidad innovadora.
 - Capacidad de liderazgo.

La defensa del proyecto técnico se realizará ante la comisión de selección, cuyos miembros podrán solicitar al candidato las aclaraciones que consideren oportunas.

Puntuación máxima del Proyecto Técnico de Gestión: 50 puntos.



Hospital Universitario Príncipe de Asturias

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		D e		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa				
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud



Hospital Universitario Príncipe de Asturias

Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Obstetricia y Ginecología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Obstetricia y Ginecología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.594/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

- 13** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jef/a de Sección de Urología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas en virtud de lo establecido en el apartado primero.f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Urología en el Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Urología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes, entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en el que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Urología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021, de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Directora/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.^a del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Urología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias” dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Urología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nom-

bramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, la Directora Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Alcalá de Henares, a 5 de agosto de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, María Codesido López.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

A) Historial profesional (máximo de 50 puntos):

1. Formación universitaria (máximo 4 puntos):

- Grado de licenciatura: 0,75 puntos.
- Grado de Doctor: 2,0 puntos.
- Cum Laude: 0,5 puntos más.
- Premio extraordinario de Doctorado: 0,75 puntos más.

2. Formación especializada (máximo 4 puntos):

- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como Residentes en los Hospitales con Programa acreditado MIR en la Especialidad de que se trata, o en centro extranjero con programa reconocido para la docencia para postgraduados en la especialidad de que se trata (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia: 4 puntos.

3. Experiencia profesional (máximo 15 puntos):

a.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Servicio: 4 puntos.

a.2. Por nombramiento sin concurso/opusición en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Servicio que lleven más de 2 años: 2 puntos.

a.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Jefe de Sección: 3 puntos.

a.4. Por nombramiento sin concurso nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas con categoría de Jefe de Sección llevando más de 2 años: 1 punto.

De los distintos Subepígrafes a.1 a a.4 solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

a.5. Por obtención de plaza con concurso o concurso/oposición nacional en los servicios jerarquizados de la especialidad que se convoca, en Instituciones Sanitarias gestionadas por el SERMAS o por los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, con categoría de Médico Adjunto/FEA: 2 puntos.

- b) Cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del SN de Salud: 0,20 puntos/mes.
- c) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría o nombramiento de Jefe de Servicio en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS con programa docente acreditado de la especialidad: 0,20 puntos.
- d) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría o nombramiento de Jefe de Sección en centros hospitalarios públicos pertenecientes al SNS con programa docente acreditado de la especialidad: 0,15 puntos.
- e) Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad que se convoca con categoría de FEA en centros hospitalarios Públicos pertenecientes al SNS con programa docente acreditado de la especialidad: 0,10 puntos.

Si el centro hospitalario público no cuenta con programa docente acreditado de la especialidad la puntuación asignada será la mitad de la consignada.

Los períodos valorables para cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

4. Experiencia docente (máximo 7 puntos):

- Catedrático: 4 puntos.
- Profesor Titular: 3 puntos.
- Profesor Asociado: 1,5 puntos.

De los anteriores epígrafes solo se valorará el de mayor puntuación entre ellos.

- Jefe de Estudio o Responsable de Formación: 0,3 puntos/año.
- Tutor de Residente 0,2: puntos/año.
- Asistencia a cursos de formación continuada:

- Cursos entre 40 y 100 horas: 0,1 puntos/curso.
- Cursos entre 101 y 300 horas: 0,2 puntos/curso.
- Cursos entre 301 y 600 horas: 0,5 puntos/curso.
- Cursos superiores a 600 horas: 1 punto/curso.

- Profesor en cursos: 0,05 puntos/hora lectiva.

- Organización y dirección de cursos:

- Cursos entre 40 y 100 horas: 0,4 puntos/curso.
- Cursos entre 101 y 300 horas: 0,8 puntos/curso.
- Cursos entre 301 y 600 horas: 2 puntos/curso.
- Cursos superiores a 600 horas: 4 puntos/curso.

Solo se puntúan los cursos acreditados por Agencia de Acreditación Docente del SNS o Comunidades Autónomas.

- Becas docentes: 1 punto/bea.

5. Ampliación de estudios de la especialidad en hospitales extranjeros (máximo 2 puntos):

- Por cada mes completo de estancia: 0,1 puntos.
- Por cada trimestre ininterrumpido: 0,5 puntos.

Solo uno de los dos epígrafes para el mismo período de tiempo.

6. Por participación en comisiones clínicas (máximo 3 puntos):

Constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, como miembro designado con un mínimo de permanencia de 2 años ininterrumpidos y con un mínimo de asis-

tencia de 4 reuniones al año, valorándose como máximo la participación simultánea en dos comisiones, por cada año de actividad: 0,25 puntos/año.

7. Actividad científica e investigadora (máximo 10 puntos):

Por trabajos científicos y/o monográficos de investigación publicados y siempre relacionados con la especialidad de que se trata, y de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración:

	NACIONALES			INTERNACIONALES		
	1.º AUTOR	2.º AUTOR	OTROS	1.º AUTOR	2.º AUTOR	OTROS
Publicaciones en revistas del Index Medicus	0,20 ⁽¹⁾	0,15 ⁽¹⁾	0,10 ⁽¹⁾	0,40 ⁽¹⁾	0,30 ⁽¹⁾	0,20 ⁽¹⁾
Capítulos en libros (2)	0,2	0,15	0,1	0,4	0,3	0,2
Conferencias / Ponencias	0,2			0,4		
Comunicaciones/Posters a Congresos	0,1	0,05	0,05	0,2	0,1	0,1
Mesa Redonda: Moderador o Presidente	0,15			0,25		
Mesa Redonda: Participación	0,1			0,15		

1) Se considerarán solamente publicaciones incluidas en el "SCI Journal of Citation Reports" en su último número. Se utilizará como factor corrector el factor de impacto contabilizándose el producto de la puntuación por el factor de impacto de cada publicación (última edición disponible del ISI Web of Knowledge).

2) Se considerarán solamente libros con código ISBN, se contabilizarán un máximo de tres capítulos por libro del mismo autor. Se consideran internacionales los libros editados fuera de España.

- Participación en ensayos clínicos como Investigador Principal: 0,5 puntos.
- Direcciones de Tesis Doctorales(preensayo): 0,5 puntos.
- Premios científicos Unipersonales (ámbito nacional o Internacional): 1 punto.

8. Formación en gestión (máximo 5 puntos):

Por cada curso de Gestión homologado por Centros oficiales:

- Por cada curso 30 horas: 0,5 puntos.
- Por cada curso superior a 120 horas: 2 puntos.

9. Otros a juicio del tribunal:

Innovaciones significativas en la organización asistencial en los programas de calidad o en los procesos asistenciales (acreditados con informe del Superior jerárquico y la Dirección del Centro): 1 punto.

Los candidatos presentarán autobaremo del apartado "A) Historial Profesional", para lo que adjuntarán relación autobaremada de los méritos aportados junto con los originales o copias compulsadas de tales méritos.

Puntuación máxima del baremo: 50 puntos.

B) Proyecto técnico de gestión de la unidad asistencial: criterios de valoración (máximo de 50 puntos):

En la Memoria Organizativa se valorarán los siguientes puntos teniendo en cuenta la adecuación de la misma con los objetivos globales del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias":

1. Las estrategias de aplicación al contenido del Programa de Atención Sanitaria Especializada del Hospital Universitario "Príncipe de Asturias".
2. Desarrollo organizativo y líneas estratégicas de gestión dirigido a:
 - Reducción de tiempos de demora.
 - Motivación del Personal.
 - Líneas Organizativas internas.
 - Consultas y estrategias de Alta Resolución.
 - Coordinación con los servicios peticionarios/asistenciales.
 - Plan de utilización eficiente de los recursos humanos estructurales, materiales y fungibles asignados al Servicio.
 - Coordinación entre niveles: Continuidad Asistencial.
3. Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Programa de Atención Sanitaria, entre otros:
 - Relación de objetivos y cronograma.
 - Cartera de Servicios con especial mención en Procesos Asistenciales.
 - Indicadores de Utilización.

- Indicadores de eficiencia.
- Implicación en estrategia de control del consumo farmacéutico.
- 4. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad:
 - Gestión de reclamaciones.
 - Información a pacientes y familiares.
 - Gestión de la lista de espera.
 - Implantación de protocolos.
 - Calidad científico-técnica.
 - Adecuación en utilización de recursos diagnósticos.
 - Desarrollo de protocolos sobre el uso de medicación específica.

5. Docencia, Investigación e Innovación:

Propuestas para generar y transferir conocimientos e innovaciones.

6. Adecuación del Candidato y de su proyecto al Perfil del Puesto de trabajo valorando:
- Dedicación a la labor asistencial docente e investigadora.
 - Disponibilidad.
 - Capacidad organizativa.
 - Capacidad innovadora.
 - Capacidad de liderazgo.

La defensa del proyecto técnico se realizará ante la comisión de selección, cuyos miembros podrán solicitar al candidato las aclaraciones que consideren oportunas.

Puntuación máxima del proyecto técnico de gestión: 50 puntos.



Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		D e		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal					
Provincia						Municipio								
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Tipo vía					Nombre vía									
Nº/Km:			Piso			Puerta			Código Postal					
Provincia						Municipio								
Otros datos de localización														
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría					Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa					Puesto que ocupa								
Centro donde presta servicios													
Localidad						Provincia							

6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud



Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Hospital Universitario
Príncipe de Asturias

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Urología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Urología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.599/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 14** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1 c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio 2018), esta Dirección-Gerencia,

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Oncología Médica en el Hospital Universitario de Getafe, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Oncología Médica, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Oncología Médica con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.^a del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a..

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Getafe dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Oncología Médica con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento ten-

drá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Getafe.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Getafe, a 5 de agosto de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Oncología Médica.

La ponderación para ambas fases será con un total de 200 puntos:

- 40 por 100 para el Historial Profesional (100 puntos).
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión (100 puntos).

A) La valoración del Historial Profesional se hará conforme al siguiente Baremo:

Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia) de los méritos alegados.

1. Formación universitaria (máximo: 4 puntos):

- Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina: 1 punto.
- Grado de Doctor: 2 puntos.

1.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de “Cum Laude”, se añadirá: 1 punto.

2. Formación especializada (máximo: 10 puntos):

2.1. Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos.

2.2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Lu-

xemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 10 puntos.

2.3. Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos.

(Estos apartados son excluyentes entre sí).

3. Experiencia profesional (máximo: 53 puntos):

3.1. Actividad asistencial (máximo: 43 puntos):

3.1.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

3.1.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

3.1.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.

3.1.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.

3.1.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.

3.1.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos Subepígrafes “3.1.1 a 3.1.6”, sólo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

3.1.7. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:

- a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.
- b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.

3.1.8. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo): 0,05 puntos.

3.1.9. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.

3.1.10. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.

3.1.11. Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos.

3.1.12. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en comisiones clínicas (máximo: 5 puntos):

3.2.1. Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo: 5 puntos):

3.3.1. Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,2 puntos.

3.3.2. Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios (hasta un máximo de 2 puntos):

Por cada año:

- Profesor titular: 0,3 puntos.
- Profesor asociado: 0,2 puntos.
- Profesor honorario: 0,1 puntos.

3.3.3. Por ejercer la tutoría de la especialidad (hasta un máximo de 1 punto):

- Por cada año: 0,2 puntos.

4. Actividad investigadora (máximo: 10 puntos):

4.1. Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos):

- a) Investigador principal: 0,5 puntos.
- b) Otro investigador: 0,2 puntos.

4.2. Por dirección de Tesis Doctorales, hasta un máximo de 1 punto: 0,2 puntos.

4.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración (hasta un máximo de 6 puntos):

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100:

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos, jornadas o seminarios:

- Nacionales: 0,05 puntos.
- Internacionales: 0,1 puntos.

4.3.2. Ponencias a Congresos, jornadas o seminarios:

- Nacionales: 0,2 puntos.
- Internacionales: 0,4 puntos.

4.3.3. Publicaciones periódicas:

- Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25.
- Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50.
- Revista con factor de impacto: el factor de impacto.

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos (libro con ISBN):

- Capítulo de libro: 0,60.
- Libro completo: 2,00.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5. Formación y experiencia en gestión (máximo: 20 puntos):

5.1. Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, homologados por Centros Oficiales (hasta un máximo de 5 puntos):

- Por cada 40 horas: 0,3 puntos.

5.2. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud:

- Por cada mes trabajado: 0,3 puntos.

5.3. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

5.4. Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las CC. AA. con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4: 15 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. Otros méritos (máximo: 3 puntos):

Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección: hasta 3,00 puntos.

B) Criterios de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (100 puntos):

En la memoria organizativa se valorará:

1. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a (35 puntos):

- Líneas Organizativas internas.
- Coordinación con el resto de los Servicios del hospital
- Coordinación con Atención Primaria en lo relacionado con la especialidad.
- Promover la atención integrada del paciente en todos los recursos sanitarios y sociales.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
- Motivación del Personal.

2. Desarrollo de los objetivos asistenciales (35 puntos):

- Cartera de Servicios.
- Objetivos.
- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.

3. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad: 15 puntos.

4. Docencia e investigación: 15 puntos.

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO : MAXIMO 100 PUNTOS

NOMBRE:	
APELLIDOS:	

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto	
MAX: 4,00		Subtotal	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....	10 puntos	
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	10 puntos	
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2	4 puntos	
MAX: 10,00		Subtotal	

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

3.1.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15 puntos	
3.1.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....	12,5 puntos	
3.1.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	10 puntos	
3.1.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	8,5 puntos	
3.1.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..	7,5 puntos	

3.1.6	3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..... 5 Puntos	
3.1.7.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,3 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,2 puntos	
3.1.8.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.9	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.10	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente. _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.11	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo _____ meses x 0,025 puntos	
3.1.12	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario _____ meses x 0,015 puntos	
MAX 43,00		Subtotal

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas _____ años x 0,25 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal

3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos). _____ años x 0,2 puntos	
3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular _____ años x 0,3 puntos - Profesor asociado _____ años x 0,2 puntos - Profesor honorario _____ años x 0,1 puntos	
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto _____ años x 0,2 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a) Investigador principal _____ proyectos x 0,5 puntos b) Otro investigador _____ proyectos x 0,2 puntos	
4.2	Dirección de una Tesis Doctorales (máx. 1 punto) _____ tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 6 puntos) 4.3.1- Comunicaciones aceptadas a Congresos, Jornadas o Seminarios - Nacionales _____ x 0,05 puntos - Internacionales _____ x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos, Jornadas o Seminarios: - Nacionales _____ x 0,2 puntos - Internacionales _____ x 0,4 puntos 4.3.3- Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE _____ x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE _____ x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto _____ puntos 4.3.4.- Libros o capítulos: - Capítulo de libro _____ x 0,60 puntos - Libro completo _____ x 2,00 puntos	
	MAX: 10,00	Subtotal

5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN

5.	5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria,(máx. 5 puntos) (____ horas / 40) x 0,3 puntos 5.2 Por desempeño en cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud ____ meses x 0,3 puntos 5.3 Por desempeño en cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente ____ meses x 0,1 puntos 5.4 Por experiencia en tareas de Gestión Clínica ____ meses x 0,1 puntos Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1	
	MAX:20,00	Subtotal

6.- OTROS MÉRITOS

6.	Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos:	
	MAX:3,00	Subtotal

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA=PUNTOS

En..... a..... de..... de 202



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa				
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE														
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE					Razón Social/Entidad									
Nombre					Apellido 1					Apellido 2				
Email					Teléfono 1					Teléfono 2				
En calidad de														

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jeftaturas-medicaf-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o CI@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Getafe, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Oncología Médica nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.596/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 15** *RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre) del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado Primero f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Servicio de Aparato Digestivo en el Hospital Universitario de Getafe, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Aparato Digestivo, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de cinco años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, solo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre éstos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, en que se valorará especialmente el diseño de un Servicio de Aparato Digestivo con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión del Servicio, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>).

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión del Servicio.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II Sección 3.^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Servicio de Aparato Digestivo con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento ten-

drá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003 del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Getafe.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Getafe, a 5 de agosto de 2024.—La Directora-Gerente, Zita Quintela González.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Aparato Digestivo.

La ponderación para ambas fases será con un total de 200 puntos:

- 40 por 100 para el Historial Profesional (100 puntos).
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión (100 puntos).

A) La valoración del Historial Profesional se hará conforme al siguiente Baremo:

Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia) de los méritos alegados.

1. Formación universitaria (máximo: 4 puntos):

- 1.1. Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina: 1 punto.
- 1.2. Grado de Doctor: 2 puntos.
- 1.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de “Cum Laude”, se añadirá: 1 punto.

2. Formación especializada (máximo: 10 puntos):

2.1. Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos.

2.2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 10 puntos.

2.3. Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos.

(Estos apartados son excluyentes entre sí).

3. Experiencia profesional (máximo: 53 puntos):

3.1. Actividad asistencial (máximo: 43 puntos):

3.1.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

3.1.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

3.1.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.

3.1.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.

3.1.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.

3.1.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos subepígrafes “3.1.1 a 3.1.6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

3.1.7. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública.

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa: 0,3 puntos.

b) Como adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa: 0,2 puntos.

3.1.8. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo): 0,05 puntos.

3.1.9. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.

3.1.10. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.

3.1.11. Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos.

3.1.12. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en comisiones clínicas (máximo: 5 puntos)

3.2.1. Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987, de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo: 5 puntos):

3.3.1. Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia, hasta un máximo de 2 puntos. Por cada año: 0,2 puntos.

3.3.2. Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios (hasta un máximo de 2 puntos):

Por cada año:

- Profesor titular: 0,3 puntos.
- Profesor asociado: 0,2 puntos.
- Profesor honorario: 0,1 puntos.

3.3.3. Por ejercer la tutoría de la especialidad (hasta un máximo de 1 punto), por cada año: 0,2 puntos.

4. Actividad investigadora (máximo: 10 puntos):

4.1. Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos):

- a) Investigador principal: 0,5 puntos.
- b) Otro investigador: 0,2 puntos.

4.2. Por dirección de Tesis Doctorales (hasta un máximo de 1 punto): 0,2 puntos.

4.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración (hasta un máximo de 6 puntos):

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100:

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos, jornadas o seminarios:

- Nacionales: 0,05 puntos.
- Internacionales: 0,1 puntos.

4.3.2. Ponencias a Congresos, jornadas o seminarios:

- Nacionales: 0,2 puntos.
- Internacionales: 0,4 puntos.

4.3.3. Publicaciones periódicas:

- Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25.
- Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50.
- Revista con factor de impacto: el factor de impacto.

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos (libro con ISBN):

- Capítulo de libro: 0,60.
- Libro completo: 2,00.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5. Formación y experiencia en gestión (máximo: 20 puntos):

5.1. Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, homologados por Centros Oficiales (hasta un máximo de 5 puntos):

- Por cada 40 horas: 0,3 puntos.

5.2. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud:

- Por cada mes trabajado: 0,3 puntos.

5.3. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

5.4. Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las CC. AA. con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. Otros méritos (máximo: 3 puntos):
 - Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección: hasta 3,00 puntos.
- B) Criterios de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (100 puntos):

En la memoria organizativa se valorará:

 1. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a (35 puntos):
 - Líneas Organizativas internas.
 - Coordinación con el resto de los Servicios del hospital.
 - Coordinación con Atención Primaria en lo relacionado con la especialidad.
 - Promover la atención integrada del paciente en todos los recursos sanitarios y sociales.
 - Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
 - Motivación del Personal.
 2. Desarrollo de los objetivos asistenciales (35 puntos):
 - Cartera de Servicios.
 - Objetivos.
 - Indicadores de utilización.
 - Indicadores de eficiencia.
 3. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad: 15 puntos.
 4. Docencia e investigación (15 puntos):

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO : MAXIMO 100 PUNTOS

NOMBRE:	
APELLIDOS:	

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto	
MAX: 4,00		Subtotal	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....	10 puntos	
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	10 puntos	
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2	4 puntos	
MAX: 10,00		Subtotal	

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL**

3.1.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15 puntos	
3.1.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....	12,5 puntos	
3.1.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	10 puntos	
3.1.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	8,5 puntos	
3.1.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....	7,5 puntos	

3.1.6	3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..... 5 Puntos	
3.1.7.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,3 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,2 puntos	
3.1.8.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.9	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.10	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente. _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.11	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo _____ meses x 0,025 puntos	
3.1.12	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario _____ meses x 0,015 puntos	
MAX 43,00		Subtotal

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas _____ años x 0,25 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal

3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos). _____ años x 0,2 puntos	
3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular _____ años x 0,3 puntos - Profesor asociado _____ años x 0,2 puntos - Profesor honorario _____ años x 0,1 puntos	
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto _____ años x 0,2 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a) Investigador principal _____ proyectos x 0,5 puntos b) Otro investigador _____ proyectos x 0,2 puntos	
4.2.	Dirección de una Tesis Doctorales (máx. 1 punto) _____ tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 6 puntos) 4.3.1-Comunicaciones aceptadas a Congresos, Jornadas o Seminarios - Nacionales _____ x 0,05 puntos - Internacionales _____ x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos, Jornadas o Seminarios: - Nacionales _____ x 0,2 puntos - Internacionales _____ x 0,4 puntos 4.3.3-Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE _____ x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE _____ x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto _____ puntos 4.3.4.-Libros o capítulos: - Capítulo de libro _____ x 0,60 puntos - Libro completo _____ x 2,00 puntos	
	MAX: 10,00	Subtotal

5.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA EN GESTIÓN

5.	5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria,(máx. 5 puntos) (____ horas / 40) x 0,3 puntos 5.2 Por desempeño en cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud ____ meses x 0,3 puntos 5.3 Por desempeño en cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente ____ meses x 0,1 puntos 5.4 Por experiencia en tareas de Gestión Clínica ____ meses x 0,1 puntos Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1	
MAX:20,00		Subtotal

6.- OTROS MÉRITOS

6.	Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos:	
MAX:3,00		Subtotal

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA=PUNTOS

En..... a..... de..... de 202



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad							
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa			
Centro donde presta servicios											
Localidad				Provincia							



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

SÍ autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a de de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/> o desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRIMERA. Naturaleza

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Getafe, a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Aparato Digestivo, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Aparato Digestivo nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.598/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 16** *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2024, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca un puesto de Jef/a de Sección de Neurología en este centro asistencial para su cobertura mediante nombramiento provisional.*

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1.c) establece que “se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social”.

La disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece el sistema de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Servicio y de Sección de carácter asistencial indicando que dichas plazas se proveerán mediante convocatoria pública.

La citada disposición establece asimismo que el proceso de selección estará basado en la evaluación del currículum profesional de los/as aspirantes y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Existiendo un puesto vacante dotado presupuestariamente y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales, en uso de las competencias que tiene delegadas virtud de lo establecido en el apartado primero.f), de la Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de gestión de personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de junio de 2018), esta Dirección-Gerencia

ACUERDA

Convocar la Jefatura de Sección de Neurología en el Hospital Universitario de Getafe, mediante nombramiento provisional, de acuerdo con las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Requisitos de los/las candidatos/as

1. Requisitos generales:
 - a) Tener la condición de personal fijo del Sistema Nacional de Salud.
 - b) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
 - c) No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
 - d) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhi-

bicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos.

2. Requisito de titulación:

Estar en posesión del título de Licenciado/a o Doctor/a en Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Neurología, expedido, homologado y convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3. Requisito de experiencia profesional:

Haber desempeñado plaza de la especialidad a la que concurra en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o plaza en Hospitales con programas acreditados para la docencia por la Comisión Nacional de la Especialidad o en Centro extranjero con programa reconocido para la docencia de postgrados en la especialidad correspondiente, por un período mínimo de tres años.

A efectos del cómputo del tiempo, se sumarán los períodos de desempeño de plaza en diferentes Servicios y Hospitales. En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados, sólo se computará uno de ellos.

Segunda

Procedimiento de selección

1. El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los/as aspirantes entre estos deberá valorarse la experiencia previa en funciones asistenciales de la misma especialidad.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, en que se valorará especialmente el diseño de una Sección de Neurología con identidad propia, así como su interrelación con todos los demás servicios hospitalarios.

2. Los/as aspirantes, previa convocatoria, defenderán en sesión pública su historial profesional y el Proyecto Técnico de Gestión de la Sección, pudiendo la Comisión de Selección efectuar a Los/as aspirantes cuantas preguntas estime oportunas relativas a su historial profesional y al Proyecto Técnico de Gestión presentado.

3. La valoración de los méritos y del Proyecto Técnico se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

Tercera

Solicitudes

1. La solicitud para poder participar en la presente convocatoria se adjunta a esta Resolución como Anexo II, deberá cumplimentarse de forma telemática por medios electrónicos, mediante el formulario que estará a disposición de los interesados/as en la página web: www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios o desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

En el formulario/modelo oficial de solicitud se deberán consignar con exactitud los datos personales y profesionales que en el mismo se indican. En la pestaña “Documentación requerida” del formulario, deberán marcarse las casillas que correspondan a la documentación que se acompaña a la solicitud.

2. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, a través del Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Decreto 188/2021 de relaciones telemáticas y en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dirigida a la Gerencia correspondiente del Servicio Madrileño de Salud. Las instrucciones de presentación electrónica se especifican en el Anexo IV.

Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, se requerirá a el/la interesado/a para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud. Por ello, en la resolución provisional de admitidos/as aparecerá como excluido/a y solo será admitido/a si realiza la subsanación.

Cuarta*Documentación a aportar junto a la solicitud*

Junto a la solicitud, los/as aspirantes deberán aportar, inexcusablemente, los siguientes documentos:

- a) Copia del documento nacional de identidad, o documento acreditativo de la identidad.
- b) Copia del título de especialista de la plaza a concursar.
- c) Copia del nombramiento de la plaza que se desea acreditar.
- d) Certificación original acreditativa del tiempo de servicios prestados como Facultativo/a en la especialidad que se convoca.
- e) Historial profesional donde conste la trayectoria de la actividad asistencial recogida en Anexo I.
- f) Proyecto Técnico de Gestión de la Sección.
- g) En aplicación de lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberán presentar Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, acreditativo de que no han sido condenados mediante sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

Quinta*Admisión de aspirantes*

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Director/a Gerente aprobará, mediante Resolución que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de la causa de exclusión.

2. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos apreciados, disponible tanto en la página web www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefaturas-medicas-centros-sanitarios como en la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid (<https://sede.comunidad.madrid/>) y que figura como Anexo III a esta Resolución.

3. Una vez finalizado el plazo de subsanación, el/la Director/a Gerente dictará Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

Sexta*Comisión de Selección*

1. La composición de la Comisión de Selección se recoge en el Anexo V de esta Resolución, haciéndose pública la designación de sus miembros en la Resolución que aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión.

2. La Comisión de Selección es un órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el capítulo II, sección 3.^a del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Selección podrá solicitar los informes que considere necesarios en relación al historial profesional de el/la candidato/a.

Séptima*Propuesta de adjudicación*

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Selección hará público sus resultados y elevará a el/la Director/a Gerente la propuesta de nombramiento con carácter provisional, para el desempeño del puesto de Jefe/a de Sección de Neurología.

Octava*Nombramientos y efectos de la designación*

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Getafe dictará el correspondiente nombramiento de Jefe/a de Sección de Neurología con carácter provisional, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Este nombramiento

tendrá una duración máxima de cuatro años, al finalizar los cuales se procederá preceptivamente a la consiguiente evaluación de las actividades realizadas en el período precitado.

2. Por razones organizativas o asistenciales debidamente motivadas, previo informe de la Junta Técnica Asistencial, el/la Director/a Gerente podrá revocar los nombramientos provisionales que haya expedido.

3. Si el/la facultativo/a designado está adscrito a otro centro o institución sanitaria del Servicio Madrileño de Salud se tramitará, con anterioridad a la toma de posesión, una comisión de servicio, al amparo del artículo 39.1 de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco, al Hospital Universitario de Getafe.

4. Si el/la facultativo/a designado estuviera adscrito/a a otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, se precisará la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la situación administrativa que proceda.

Novena

Recursos

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante Viceconsejería de Sanidad y Dirección General del SERMAS de la Comunidad de Madrid en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses a través del siguiente enlace <https://sede.comunidad.madrid/denuncias-reclamaciones-recursos/recurso-alzada-sanidad>

Getafe, a 13 de agosto de 2024.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, Zita Quintela González, P. A., la Directora Médico, Rosa Fernández Lobato.

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión del Servicio de Neurología.

La ponderación para ambas fases será con un total de 200 puntos:

- 40 por 100 para el Historial Profesional (100 puntos).
- 60 por 100 para el Proyecto Técnico de Gestión (100 puntos).

A) La valoración del Historial Profesional se hará conforme al siguiente Baremo:

Los aspirantes deberán aportar, debidamente cumplimentado, el autobaremo incluido al final de este Anexo, así como los documentos acreditativos (originales o fotocopia) de los méritos alegados.

1. Formación universitaria (máximo: 4 puntos):

- Grado de Suficiencia Investigadora/Examen de grado/Tesina: 1 punto.
- Grado de Doctor: 2 puntos.

1.3. Si el grado de Doctor se ha obtenido con calificación de “Cum Laude”, se añadirá: 1 punto.

2. Formación especializada (máximo: 10 puntos):

2.1. Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 10 puntos.

2.2. Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxem-

burgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 10 puntos.

2.3. Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2: 4 puntos.

(Estos apartados son excluyentes entre sí).

3. Experiencia profesional (máximo: 53 puntos):

3.1. Actividad asistencial (máximo: 43 puntos):

3.1.1. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 15 puntos.

3.1.2. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca: 12,5 puntos.

3.1.3. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 10 puntos.

3.1.4. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca: 8,5 puntos.

3.1.5. Por obtención de plaza por concurso o concurso/opusición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 7,5 puntos.

3.1.6. Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca: 5 puntos.

De los distintos Subepígrafes “3.1.1 a 3.1.6”, solo se valorará el de máxima puntuación entre ellos.

3.1.7. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se conursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública:

a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se conursa: 0,3 puntos.

b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se conursa: 0,2 puntos.

3.1.8. Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se conursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (“Boletín Oficial del Estado” de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo): 0,05 puntos.

3.1.9. Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se conursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: 0,05 puntos.

3.1.10. Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se conursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente: 0,05 puntos.

3.1.11. Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo: 0,025 puntos.

3.1.12. Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario: 0,015 puntos.

Los períodos valorables por cada uno de estos apartados no podrán ser nunca coincidentes en el tiempo.

3.2. Participación en comisiones clínicas (máximo: 5 puntos):

3.2.1. Por participación en Comisiones Clínicas constituidas al amparo del Real Decreto 521/1987 de 15 de abril, como miembro designado, por cada año completo de actividad, con un mínimo de asistencia documentada de cuatro reuniones al año, valorándose como máximo, la participación simultánea en dos comisiones: 0,25 puntos.

3.3. Actividad docente (máximo: 5 puntos):

3.3.1. Por impartir docencia a postgraduados en centros acreditados para la docencia (hasta un máximo de 2 puntos). Por cada año: 0,2 puntos.

3.3.2. Por impartir docencia a pregraduados en Hospitales Universitarios (hasta un máximo de 2 puntos):

Por cada año:

- Profesor titular: 0,3 puntos.
- Profesor asociado: 0,2 puntos.
- Profesor honorario: 0,1 puntos.

3.3.3. Por ejercer la tutoría de la especialidad (hasta un máximo de 1 punto). Por cada año: 0,2 puntos.

4. Actividad investigadora (máximo: 10 puntos):

4.1. Por cada participación, como investigador, en proyectos de investigación subvencionados por Instituciones Públicas (hasta un máximo de 3 puntos):

- a) Investigador principal: 0,5 puntos.
- b) Otro investigador: 0,2 puntos.

4.2. Por dirección de Tesis Doctorales (hasta un máximo de 1 punto): 0,2 puntos.

4.3. Por trabajos científicos y de investigación publicados, siempre directamente relacionados con la especialidad a la que se concursa o la Gestión Sanitaria, de acuerdo con los siguientes criterios y tabla de valoración (hasta un máximo de 6 puntos):

La siguiente puntuación se refiere para primer firmante. A partir del segundo firmante se puntuará el 50 por 100.

4.3.1. Comunicaciones aceptadas a Congresos, jornadas o seminarios:

- Nacionales: 0,05 puntos.
- Internacionales: 0,1 puntos.

4.3.2. Ponencias a Congresos, jornadas o seminarios:

- Nacionales: 0,2 puntos.
- Internacionales: 0,4 puntos.

4.3.3. Publicaciones periódicas:

- Revista no indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,25.
- Revista indizada en la base de datos internacional MEDLINE: 0,50.
- Revista con factor de impacto: El factor de impacto.

No se admitirán resúmenes o “abstracts” como publicaciones.

4.3.4. Libros o capítulos (Libro con ISBN):

- Capítulo de libro: 0,60.
- Libro completo: 2,00.

No se valorarán más de tres capítulos de un mismo libro.

5. Formación y experiencia en gestión (máximo: 20 puntos):

5.1. Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria, homologados por Centros Oficiales (hasta un máximo de 5 puntos):

- Por cada 40 horas: 0,3 puntos.

5.2. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud:

- Por cada mes trabajado: 0,3 puntos.

5.3. Por desempeño de cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

5.4. Por experiencia en tareas de Gestión Clínica en Centros de Instituciones Sanitarias gestionadas por el extinto INSALUD, los Servicios de Salud de las CC. AA. con competencias sanitarias transferidas, el Instituto Social de la Marina o las Diputaciones Provinciales:

- Por cada mes trabajado: 0,1 puntos.

Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4: 15 puntos.

Los períodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1.

6. Otros méritos (máximo: 3 puntos):

Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección: hasta 3,00 puntos.

B) Criterios de Valoración del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio (100 puntos):

En la memoria organizativa se valorará:

1. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a: 35 puntos.

- Líneas Organizativas internas.
- Coordinación con el resto de los Servicios del hospital.
- Coordinación con Atención Primaria en lo relacionado con la especialidad.
- Promover la atención integrada del paciente en todos los recursos sanitarios y sociales.
- Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio.
- Motivación del Personal.

2. Desarrollo de los objetivos asistenciales: 35 puntos.

- Cartera de Servicios.
- Objetivos.
- Indicadores de utilización.
- Indicadores de eficiencia.

3. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad: 15 puntos.

4. Docencia e investigación: 15 puntos.

En todos los puntos será conveniente un orden de prioridad de implantación.

AUTOBAREMO : MAXIMO 100 PUNTOS

NOMBRE:	
APELLIDOS:	

1.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1.1.	Grado de Suficiencia Investigadora/ Examen de grado / Tesina	1 punto	
1.2.	Grado de Doctor	2 puntos	
1.3.	Grado de Doctor con calificación de "Cum Laude", se añadirá	1 punto	
MAX: 4,00		Subtotal	

2.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

2.1.	Facultativos que, para la obtención del título de especialista en la especialidad de que se trata hayan cumplido el período de formación completo como residente en hospitales con programa acreditado MIR, o bien que hayan cumplido un período de formación como médico residente, de acuerdo con la normativa anterior al Real Decreto 127/1984, de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad.....	10 puntos	
2.2.	Facultativos especialistas que hayan cumplido el periodo completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE de Luxemburgo de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia	10 puntos	
2.3.	Facultativos que hayan obtenido el Título de la especialidad a través de cualquier otra vía distinta a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2	4 puntos	
MAX: 10,00		Subtotal	

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

3.1.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL

3.1.1	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:	15 puntos	
3.1.2	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca:.....	12,5 puntos	
3.1.3	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	10 puntos	
3.1.4	Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca:.....	8,5 puntos	
3.1.5	Por obtención de plaza por concurso o concurso/oposición nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:.....	7,5 puntos	

3.1.6	3.1.6 Por nombramiento sin concurso nacional en Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud en la categoría de Médico Adjunto/FEA en la especialidad que se convoca:..... 5 Puntos	
3.1.7.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública: a) Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio o Jefe de Sección de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,3 puntos b) Como Adjunto o FEA de la especialidad a la que se concursa _____ meses x 0,2 puntos	
3.1.8.	Por cada mes trabajado en los servicios jerarquizados en especialidad distinta a la que se concursa, habiendo modificado su denominación a la actual, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 22 de enero de 1985 (B.O.E. de 20 de febrero de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.9	Por cada mes trabajado en servicios no jerarquizados en la especialidad a la que se concursa en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de la Salud o en hospitales de titularidad pública _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.10	Por cada mes de servicios prestados en la misma especialidad a la que se concursa en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente. _____ meses x 0,05 puntos	
3.1.11	Por cada mes de servicios prestados en otras especialidades médicas con independencia de su modalidad de prestación de servicios de las incluidas dentro del Estatuto Jurídico de Personal Facultativo _____ meses x 0,025 puntos	
3.1.12	Por cada mes de servicios prestados en cualquier otra categoría de las incluidas en el Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo o no Sanitario _____ meses x 0,015 puntos	
MAX 43,00 Subtotal		

3.2. PARTICIPACIÓN EN COMISIONES CLÍNICAS

3.2.1	Por participación en Comisiones Clínicas	años x 0,25 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal	

3.3.- ACTIVIDAD DOCENTE

3.3.1	Por impartir docencia a postgraduados (máx. 2 puntos).	años x 0,2 puntos	
3.3.2	Por impartir docencia a pregraduados (máx. 2 puntos) - Profesor titular años x 0,3 puntos - Profesor asociado años x 0,2 puntos - Profesor honorario años x 0,1 puntos		
3.3.3	Por ejercer la tutoría de la especialidad, hasta un máximo de 1 punto	años x 0,2 puntos	
	MAX: 5,00	Subtotal	

4.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA

4.1	Participación en proyectos de investigación (máx. 3 puntos) a) Investigador principal proyectos x 0,5 puntos b) Otro investigador proyectos x 0,2 puntos		
4.2.	Dirección de una Tesis Doctorales (máx. 1 punto)	tesis x 0,2 puntos	
4.3	Trabajos científicos y de investigación: (máx. 6 puntos) 4.3.1-Comunicaciones aceptadas a Congresos, Jornadas o Seminarios -Nacionales x 0,05 puntos -Internacionales x 0,1 puntos 4.3.2- Ponencias a Congresos, Jornadas o Seminarios: -Nacionales x 0,2 puntos -Internacionales x 0,4 puntos 4.3.3-Publicaciones periódicas - Revistas no indizadas en MEDLINE x 0,25 puntos - Revistas indizadas en MEDLINE x 0,50 puntos - Revistas con factor impacto puntos 4.3.4.-Libros o capítulos: - Capítulo de libro x 0,60 puntos - Libro completo x 2,00 puntos		
	MAX: 10,00	Subtotal	

5.	5.1 Por cursos de formación relacionados con la Gestión Sanitaria,(máx. 5 puntos) (____ horas / 40) x 0,3 puntos 5.2 Por desempeño en cargo de responsabilidad en Equipo Directivo de Centro hospitalario del Sistema Nacional de Salud ____meses x 0,3 puntos 5.3 Por desempeño en cargo de responsabilidad en equipo directivo en otras instituciones públicas o privadas, con programa acreditado de docencia por la Comisión Nacional o en centros extranjeros con programa acreditado para la docencia de postgraduados por el departamento ministerial competente ____meses x 0,1 puntos 5.4 Por experiencia en tareas de Gestión Clínica ____meses x 0,1 puntos Máximo en los apartados 5.2, 5.3 y 5.4, 15 puntos Los periodos valorados no podrán ser coincidentes con los del apartado 3.1	
	MAX:20,00	Subtotal

6.- OTROS MÉRITOS

6.	Otros méritos de formación, investigación y gestión sanitaria relacionados con la especialidad. A valorar por la Comisión de Selección. Relacionar brevemente dichos méritos: _____ _____ _____ _____ _____ _____	
	MAX:3,00	Subtotal

TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA=PUNTOS

En..... a.....de.....de 202



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO II

Solicitud para participar en convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE												
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad								
Nombre				Apellido 1				Apellido 2				
Tipo vía				Nombre vía								
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal						
Provincia				Municipio								
Otros datos de localización												
Email				Teléfono 1				Teléfono 2				
En calidad de												

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos administrativos

Categoría				Especialidad								
Situación administrativa desde la que participa								Puesto que ocupa				
Centro donde presta servicios												
Localidad				Provincia								



6.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Proyecto técnico	☐
Curriculum	☐
Nombramiento	☐
Certificado de servicios prestados	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
NIF/NIE	
Titulación exigida, o, en su caso, certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición de dichos títulos	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales (*)

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo para formalizar el nombramiento, de conformidad con la base novena de la convocatoria.	☐

(*) En aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria y no haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Multidestino centros
---------------------	----------------------



Dirección General de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Servicio Madrileño de Salud
CONSEJERÍA DE SANIDAD

ANEXO III

Subsanación relación provisional convocatoria puesto jefatura médica

1.- Datos de la convocatoria

Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	
Denominación												
Centro / Hospital												

2.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE								
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Email			Teléfono 1			Teléfono 2		

3.- Datos de la persona representante

NIF / NIE			Razón Social/Entidad					
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Email			Teléfono 1			Teléfono 2		
En calidad de								

4.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Datos de la reclamación:

☐	NO APARECER NI ADMITIDO/A NI EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la solicitud registrada.
☐	APARECER EXCLUIDO/A Deberá adjuntar la documentación que subsane la causa de exclusión.
☐	Otros:

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	
---------------------	--

ANEXO IV

INSTRUCCIONES PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

El/La interesado/a deberá acceder de la siguiente forma:

Acceder a la ficha de la convocatoria correspondiente desde la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/o> desde la página web

www.comunidad.madrid/servicios/salud/provision-jefturas-medicas-centros-sanitarios

Una vez dentro de la ficha de la convocatoria, pulsar en el botón “Tramitar” habilitado durante el plazo de presentación de solicitudes.

Para el envío a registro y firma del formulario es imprescindible disponer de Certificado Electrónico, DNI electrónico o Cl@ve PIN.

Cuando se finaliza la cumplimentación del borrador, hay que volver a rellenar el código correspondiente y elegir “Enviar a registro”.

En este momento es cuando se solicita un medio de identificación electrónico, que deberá estar correctamente instalado.

En el Paso 2 se deben adjuntar los siguientes documentos:

- Solicitud específica de la convocatoria.
- Autobaremo cumplimentado.
- Anexo modelo de declaración jurada.
- Documentación requerida en el apartado tercero de la convocatoria (se deben aportar los méritos a valorar que deberán estar en formato pdf).

Finalmente se seleccionará “Firmar y enviar”.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Para más información acceda al siguiente enlace www.comunidad.madrid/servicios/empleo/participacion-procesos-selectivos.

Puede consultar el justificante de solicitud posteriormente desde su Carpeta ciudadana dentro la Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid <https://sede.comunidad.madrid/>

ANEXO V**COMISIÓN DE SELECCIÓN****PRIMERA. Naturaleza**

La Comisión de Selección es el órgano colegiado a quien corresponde la ejecución de la convocatoria, resolviendo con arreglo a lo dispuesto en esta y demás normas de aplicación, y que tiene como misión valorar colegiadamente la idoneidad de los aspirantes a través de la evaluación, tanto de la capacidad científica y experiencia profesional de los aspirantes, como de su propuesta de gestión de la correspondiente unidad.

SEGUNDA. Composición de la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros que actuarán como titulares:

- El/La Director/a Médico/a o persona en quien delegue que actuará como Presidente/a.
- Un/a Jefe/a de Servicio de la División asistencial designado por la Dirección Médica.
- Un/a Jefe/a de Servicio designado por la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Getafe a través de su Comisión Mixta.
- Un/a facultativo/a del Sistema Nacional de Salud, nombrado por la Comisión Nacional de la Especialidad de Neurología, de Hospital diferente al de la jefatura convocada.
- Un/a facultativo/a especialista de Neurología nombrado por la Junta Técnico Asistencial, a través de su Comisión Mixta.

Por cada miembro/a titular se nombrará un/a miembro/a suplente que actuará en ausencia del anterior.

2. La Secretaría será desempeñada por personal del Centro sanitario convocante, con funciones administrativas y titulación superior, que actuará con voz, pero sin voto en las cuestiones relativas a la valoración de los aspirantes.
3. Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección deben ostentar la condición de personal estatutario/a fijo, funcionario/a de carrera o personal laboral fijo/a de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo/a del Servicio Madrileño de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado.

TERCERA. Funcionamiento de la Comisión de Selección.

Como órgano colegiado el funcionamiento de la comisión de Selección está regulado en el Capítulo II, Sección 3ª, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en su actuación, con el fin de dotar de transparencia y publicidad al procedimiento de provisión de las Jefaturas de Servicio y Sección asistenciales, se ajustará a las siguientes normas:

- a) Todos los/as miembros/as de la Comisión de Selección pertenecerán a la misma a título individual. En su funcionamiento, serán independientes y actuarán amparados por la discrecionalidad técnica, sin perjuicio de su sometimiento a derecho.
- b) Los/as miembros/as de la comisión deberán abstenerse de actuar, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurra en ellos/as alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En los mismos supuestos, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, promover recusación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.
- c) Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia de el/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan y de la mitad, al menos de sus miembros/as.
- d) Los/as miembros/as de la comisión de Selección actuarán con voz y voto, excepto quien desempeñe la Secretaría, y los acuerdos que se adopten, que deberán ser recogidos en acta, se tomarán por mayoría de votos.
- e) La Comisión de Selección actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

CUARTA. Valoración de los méritos.

- 1. La valoración de los méritos profesionales de los/as interesados/as permitirá conocer la aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo I en esta convocatoria.
- 2. En ningún caso podrán valorarse méritos que no se ostenten a la fecha de publicación de la presente Resolución de convocatoria, ni tampoco los que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. Actas y propuesta de nombramiento.

1. Se levantará acta de cada sesión de la comisión de Valoración.
2. En las actas deberá recogerse, detalladamente, la puntuación conferida por los/as miembros/as de la Comisión a cada candidatos/as, en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final que se otorgue a los mismos, debiendo recoger, asimismo, una breve justificación de los aspectos que hayan servido de base para otorgar las puntuaciones, tanto al contenido del Proyecto Técnico de Gestión del Servicio presentado por cada candidato/a, como, en su caso, de la exposición pública realizada, así como la asignación detallada de puntos en todos los apartados del baremo.
3. Las actas recogerán la propuesta de la Comisión de Valoración en favor de el/la aspirante/a que haya obtenido la mayor puntuación.
4. Finalizado el proceso de evaluación, la comisión de Selección hará públicos sus resultados y elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento con carácter provisional para el desempeño de la Jefatura.
5. La Comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta, cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.

(03/13.588/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local

- 17** *EXTRACTO de la Orden de 21 de mayo de 2024, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se establece la convocatoria de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General competente en materia de cooperación con el Estado y asuntos relacionados con la Unión Europea para 2025 y 2026.*

BDNS (779674)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Primero

Objeto

Convocar cinco becas para la realización de prácticas en la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea para 2025 y 2026.

Segundo

Beneficiarios

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las becas, las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos, previstos en el artículo 3 de las bases reguladoras, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Solicitar la beca dentro de los cuatro años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios de conformidad con la letra e) de este apartado 2.1. Este plazo será de 5 años para las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Tener como máximo 30 años de edad cumplidos dentro del año natural de la convocatoria.
- c) Tener nacionalidad de uno de los Estados miembro de la Unión Europea o de alguno de aquellos Estados con los que la Unión haya ratificado un Tratado Internacional por el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- d) Estar empadronados en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, como mínimo, un año antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con la presente convocatoria o tener la última vecindad administrativa en dicho ámbito en el caso de residentes en el extranjero.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación universitaria de grado, licenciatura o equivalente, conforme al catálogo de titulaciones recogido en el anexo II de esta convocatoria.
- f) Dominio del idioma inglés, que se acreditará conforme a lo establecido en el artículo 9.8.f) de las bases reguladoras, mediante diploma acreditativo de nivel C1 y de los apartados 4 y 9.2 (tercer criterio) de esta orden.
- g) No realizar ningún trabajo remunerado ni percibir ayuda o beca con el mismo fin, otorgada por cualquier entidad pública o privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras y del apartado 17 de la presente orden de convocatoria.
- h) No podrán ser beneficiarios de las becas las personas en las que concurran algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) No haber sido beneficiario de estas becas en ediciones anteriores salvo que haya renunciado a la beca con anterioridad al inicio efectivo de la misma.

- j) No haber disfrutado de otras ayudas para la misma finalidad del programa de becas de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales en los tres últimos años.

Quedarán excluidas del proceso de selección sin entrar en su valoración, las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 precedente.

2. Forma de acreditar los requisitos:

Los requisitos de los beneficiarios deberán reunirse a la fecha de fin del plazo para la presentación de solicitudes que se recoge en la presente orden.

Tercero

Bases reguladoras

Las bases reguladoras se recogen en la Orden de 21 de mayo de 2024, del Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir las convocatorias de concesión de becas de la Comunidad de Madrid para la realización de prácticas en la Dirección General competente en materia de cooperación con el Estado y asuntos relacionados con la Unión Europea (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de junio de 2024).

Cuarto

Cuantía

Las becas estarán dotadas con una cantidad máxima anual de 9.600 euros cada una y serán abonadas en 12 mensualidades vencidas de 800 euros en importe bruto. El importe de las becas incluye los gastos de las cuotas al Sistema de la Seguridad Social correspondientes al trabajador. Las cuotas correspondientes a la Administración de la Comunidad de Madrid se abonarán con cargo al programa presupuestario de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea.

Las becas a conceder en desarrollo de la presente convocatoria se iniciarán en el ejercicio 2025 y su duración será como máximo de 2 años, sin posibilidad de prórroga. Si las becas se iniciaran en fecha posterior al 1 de enero de ese año, su finalización será, en todo caso, el día 31 de diciembre de 2026.

Quinta

Criterios de concesión

La máxima puntuación será de 100 puntos.

Primer criterio:

- Expediente académico obtenido en la titulación de grado, licenciatura o equivalente en las áreas que se establecen en el anexo II de la convocatoria.

La puntuación de este criterio se obtendrá proporcionalmente a la nota media del expediente académico oficial sobre 10 puntos, y será de un máximo de 70 puntos.

En caso de que la nota del expediente académico haya sido calificada entre 1 y 4 puntos, o sin calificación numérica, se utilizará la siguiente tabla de conversión:

CALIFICACIÓN SOBRE 10 PUNTOS	CALIFICACIÓN NO NUMÉRICA	CALIFICACIÓN 1-4 PUNTOS
6	Aprobado	1
7,5	Notable	2
9	Sobresaliente	3
10	Matrícula de Honor	4

En caso de que el solicitante acredite la posesión de dos o más titulaciones universitarias de grado, licenciatura o equivalente en las áreas precitadas o de un master en materia relacionada con una cualquiera de dichas titulaciones, se multiplicará por el coeficiente 1,2 la nota más alta de los expedientes académicos de grado aportados, siendo el resultado de tal operación la puntuación final correspondiente a este criterio.

En caso de poseer dos titulaciones universitarias y de un master solo se multiplicará por una vez el citado coeficiente.

Segundo criterio:

- Prueba de conocimiento sobre la Unión Europea, con una puntuación máxima de 20 puntos.

Tercer criterio:

- Acreditación de idiomas. El conocimiento acreditado de diferentes idiomas otorgará un máximo de 10 puntos:
 - Primer idioma: inglés.
 - Nivel C2 MCER: 2 puntos.
 - Segundo idioma: francés:
 - Nivel A2 MCER: 1 punto.
 - Nivel B1 MCER: 2 puntos.
 - Nivel B2 MCER: 3 puntos.
 - Nivel C1 MCER: 4 puntos.
 - Nivel C2 MCER: 5 puntos.

Otros idiomas oficiales de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, otorgándose una puntuación máxima de hasta 3 puntos. El primer idioma adicional con nivel B2 se otorgará 2 puntos; más de un idioma con nivel B2, 3 puntos; y 1 o más idiomas con nivel C1, 3 puntos.

La acreditación de todos los idiomas se realizará solo mediante título acreditativo oficial y con carácter excepcional, y solo en aquellos casos en que en la titulación universitaria exigida en esta convocatoria se hayan cursado un mínimo de 180 ECTS en inglés, se admitirá como acreditación de este requisito la certificación académica personal en la que deberá constar la duración oficial en años académicos, el plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, su calificación y carga lectiva de cada una de ellas.

Para cada lengua, serán admitidos los correspondientes títulos de la Escuela Oficial de Idiomas, así como los emitidos por las instituciones culturales oficiales dependientes de otros Estados miembro de la Unión Europea o de sus embajadas en España. En el caso de la lengua inglesa, serán además admitidos el Cambridge Advanced Exam; Cambridge Business Higher; IELTS nivel 7 o superior; TOEFL iBT 95 puntos; y TOEIC 945 Listening and Reading, 180 Speaking y 180 Writing.

Sexto

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presentación de la solicitud se realizará, mediante modelo normalizado, exclusivamente por medios electrónicos y se deberá presentar, junto con la documentación que proceda, en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid

Madrid, a 1 de agosto de 2024.

El Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local,
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MARTÍN

(03/13.492/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 18** *EXTRACTO de la Orden 3119/2024, de 18 de julio, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de becas de excelencia académica deportiva, correspondiente al curso 2023-2024, para cursar estudios en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid.*

BDNS: 778774

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Objeto

Estas becas tienen por objeto facilitar el desarrollo de los estudios universitarios y de las enseñanzas artísticas superiores de los estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente.

Segundo

Número de becas convocadas

Se convocan 250 becas para estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente correspondientes al curso 2023-2024, de las cuales 80 son para alumnos de nuevo ingreso y 170 para alumnos ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores, todas ellas dotadas con la cantidad de 2.100 euros. De las 80 becas para alumnos de nuevo ingreso se reservan 2 becas para los alumnos que acceden a las enseñanzas artísticas superiores. De las 170 becas para alumnos ya matriculados en enseñanzas universitarias o en enseñanzas artísticas superiores se reservan 2 becas para los alumnos matriculados en las enseñanzas artísticas superiores.

Tercero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en una universidad de la Comunidad de Madrid o en un centro adscrito a la misma y cuya sede se encuentre en la Comunidad de Madrid o en un centro superior de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid durante el curso académico 2023-2024.

Cuarto

Bases reguladoras

Las bases reguladoras se recogen en la Orden 1890/2024, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a estudiantes con aprovechamiento académico-deportivo excelente en las universidades y centros superiores de enseñanzas artísticas de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo de 2024).

Quinto*Criterios de baremación*

Las becas se concederán en función de la puntuación académica obtenida hasta agotar la totalidad del crédito destinado a la convocatoria.

La nota media mínima necesaria para solicitar las becas de excelencia será la siguiente:

- a) Turno de estudiantes de nuevo ingreso:
 - a.1. Estudiantes que acceden a la universidad: 10,800 puntos.
 - a.2. Estudiantes que acceden a centros superiores de enseñanzas artísticas: 10,00 puntos.
- b) Turno de estudiantes ya matriculados en enseñanzas universitarias y artísticas superiores.
 - b.1 En estudios universitarios:
 - a) Enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 6,65 puntos.
 - b) Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 7,15 puntos.
 - c) Resto de estudios: 7,65 puntos
 - b.2 En enseñanzas artísticas superiores: 7 puntos.

Sexto*Cuantía*

El importe total destinado a esta convocatoria es de 525.000 euros.

La cuantía individual de cada beca es de 2.100 euros.

Séptimo*Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles y comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la orden de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El modelo de solicitud estará disponible en las páginas web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso> general y será de uso obligatorio para los interesados.

Madrid, a 18 de julio de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/13.096/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 19** *EXTRACTO de la Orden 3402/2024, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se declara el importe de los créditos disponibles para la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso 2024-2025.*

BDNS: 780102

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la orden por la que se declara el importe de los créditos disponibles, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Primero

Normas reguladoras

Las normas que regulan el procedimiento de concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar a los alumnos de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid que dispongan del servicio de desayuno escolar, pertenecientes a familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción o del Ingreso Mínimo Vital, durante el período lectivo del curso 2024-2025, se recogen en el Acuerdo de 31 de octubre de 2023 del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 8 de noviembre de 2023).

Segundo

Créditos disponibles

El importe de los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión directa de ayudas individualizadas de desayuno escolar durante el curso 2024-2025 es de 600.000 euros, correspondiendo 0 euros a la anualidad de 2024 y 600.000 euros a la anualidad de 2025.

Las referidas obligaciones se imputarán al Presupuesto de la Comunidad de Madrid, ejercicio 2025, a través del Programa presupuestario 323 M “Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio”, subconcepto 48399 “Familias: otras actuaciones”.

Tercero

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto de la Orden 3402/2024, de 5 de agosto, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de los plazos excepcionales previstos en el segundo párrafo del artículo 6.3 de las normas reguladoras.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que podrá obtenerse y cumplimentarse a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) y se presentará en los lugares establecidos en el artículo 8 de las normas reguladoras.

Cuarto*Efectos*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 5 de agosto de 2024.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
EMILIO VICIANA DURO

(03/13.281/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras

- 20** *EXTRACTO de la Orden de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Orden de 6 de mayo de 2024, de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro en el Programa 1 —de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio— del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba.*

BDNS 760376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web <http://www.comunidad.madrid>

Único

Ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del Programa 1 de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, NextGenerationEU, en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba

Se amplía, en dos meses, es decir, hasta el 25 de noviembre de 2024, el plazo máximo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 13 de la Orden de 6 de mayo de 2024 de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, por la que se convocan subvenciones para la ejecución de obras de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda previstas dentro del Programa 1 —de Ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a nivel de barrio— del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el marco de C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next-Generation-EU en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “El Gorrónal. Fase I”, en el municipio de Collado Villalba.

Madrid, a 12 de agosto de 2024.—El Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, P. D. (Resolución del Viceconsejero de Vivienda, Transportes e Infraestructuras, de 17 de julio de 2024), la Directora General de Carreteras, Natalia Quintana Serrano.

(03/13.734/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 21** *ORDEN 2439/2024, de 18 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se regula la inscripción en el programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, para el curso 2024-2025, de los centros escolares de la Comunidad de Madrid.*

El Reglamento (UE) 2016/791 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de mayo de 2016, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1308/2013 en lo referente al régimen de ayudas destinadas a mejorar la distribución de los productos agrícolas y los hábitos alimenticios de los niños, dirigidos al alumnado que asiste con regularidad a centros administrados o reconocidos por las autoridades competentes de los Estados miembros, ha establecido un nuevo régimen para estos programas escolares, fijando un nuevo marco normativo y financiero común a partir del 1 de agosto de 2017.

El Reglamento (UE) 2016/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2016, modifica el Reglamento (UE) 1370/2013 que establece las medidas relativas a la fijación de las ayudas y restituciones, adapta la ayuda del Programa de consumo de frutas y hortalizas a las escuelas y del Programa de consumo de leche a las escuelas en este nuevo marco normativo y establece el importe de las asignaciones indicativas en los diferentes Estados Miembros.

El Reglamento delegado (UE) 2017/40, de 3 de noviembre de 2016, de la Comisión, precisa entre otros las condiciones de concesión de la ayuda, los costes subvencionables, los requisitos que tienen que cumplir los productos distribuidos, que cumplan con los objetivos para promover una alimentación saludable y las condiciones para garantizar el valor añadido y la visibilidad de los programas, las medidas educativas de acompañamiento y el seguimiento y evaluación.

El Reglamento de ejecución (UE) 2017/39, de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) número 1308/2013, de 17 de diciembre, del Parlamento y del Consejo en relación a la ayuda de la Unión para el suministro y la distribución de los productos de los sectores de frutas y hortalizas, de las frutas y hortalizas transformadas y del plátano y de la leche en el marco de los Programas escolares y fija la asignación indicativa de la ayuda.

El Real Decreto 511/2017, de 22 de mayo, desarrolla la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea en relación con el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche, que constituye normativa básica.

En este marco normativo, se ha valorado la conveniencia de seguir promoviendo el consumo de frutas y hortalizas y de leche con el objetivo de conseguir instaurar entre la juventud hábitos alimentarios más saludables, por ello se considera adecuado establecer, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5 y 6 del Reglamento delegado (UE) 2017/40, citado, el procedimiento para participar en la distribución de estos productos en centros educativos, las medidas de acompañamiento, el seguimiento y evaluación y las posibles sanciones por incumplimientos.

Asimismo, es conveniente que los posibles solicitantes conozcan las condiciones en que se desarrollarán las dos líneas del Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea, por lo que conviene fijar los grupos de niños a los cuales se dirigirá el Programa de consumo de frutas y hortalizas y el Programa de consumo de leche en la Comunidad de Madrid, los tipos y calidad de los productos que se tiene previsto distribuir y otros requisitos generales que se tienen que cumplir para la gestión y concesión de la ayuda.

Por lo tanto, el objeto de esta orden es, por una parte, determinar el grupo de alumnos a los cuales va dirigido el programa, los compromisos y obligaciones de los centros educativos que participen en el mismo, y, por otra parte, los criterios de selección de los centros educativos en caso de que por cuestiones presupuestarias no sea posible atender todas las solicitudes.

El procedimiento de tramitación de estas ayudas se efectúa por medios telemáticos, para los sujetos obligados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ayudas se financiarán por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA), siendo la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, responsable de la gestión de dichos fondos según el Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 9 de julio de 2024,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente orden tiene por objeto establecer el procedimiento de actuación para que los centros escolares del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid que estén interesados y reúnan los requisitos exigidos, puedan participar en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso escolar 2024/2025.

Dentro del Programa de consumo de frutas y hortalizas, los productos a suministrar serán manzanas, peras, plátanos, mandarinas, nectarinas, tomates cherry, zanahorias y albaricoque.

En el Programa de consumo de leche, los productos a suministrar serán briks de 200 ml de leche con lactosa y leche sin lactosa.

Los niveles educativos y el número de niños que participen, pueden ser diferentes en cada programa.

Segundo

Requisitos de los centros escolares participantes

Podrán participar los centros escolares ubicados en la Comunidad de Madrid, administrados o reconocidos por las autoridades competentes de la región y que pertenezcan a algunas de las siguientes categorías: Educación Infantil, segundo ciclo (solo en el Programa de leche), Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial (fruta y leche hasta los 16 años).

Tercero

Plazo de presentación de solicitudes de inscripción

Los centros escolares de la Comunidad de Madrid referidos en el dispongo segundo, que quieran participar en el programa escolar anteriormente citado, tendrán de plazo para presentar la solicitud de inscripción en el programa, desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID hasta el 30 de septiembre de 2024 inclusive.

Cuarto

Participación de los centros escolares y sus obligaciones

1. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, el centro escolar podrá autorizar a otra persona física o jurídica habilitada como sujeto de intermediación, para que le presente en la presentación de la solicitud de inscripción.

2. La solicitud de inscripción en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso escolar 2024/2025, se deberá de cumplimentar electrónicamente a través del trámite implementado en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid (sede.comunidad.madrid) a la que se puede acceder desde el portal www.comunidad.madrid , y presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid.

Para la presentación de la solicitud de inscripción por medios electrónicos, es necesario que el representante legal del centro escolar disponga de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad

de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la comunicación que incluye la fecha, hora y número de registro.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el centro escolar, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación.

3. Las solicitudes de inscripción en el programa deberán ser firmadas por el representante legal del centro escolar participante.

Solo serán admitidas aquellas solicitudes que sean presentadas a través del modelo de solicitud que se encuentra a disposición de los interesados en el portal de administración electrónica <https://www.comunidad.madrid>, siendo rechazadas las solicitudes que pudieran entrar en plazo, pero a través de una solicitud genérica.

No obstante, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos señalados en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. La solicitud de inscripción incluirá los datos identificativos del centro y designará un responsable del programa. Asimismo, en ella constará la declaración del responsable del programa relativa al número de alumnos matriculados por niveles educativos que deseen participar en el Programa escolar de consumo de frutas, el número de alumnos matriculados por niveles educativos que deseen participar en el Programa escolar de consumo de leche y a la asunción de los siguientes compromisos:

- a) Garantizar el buen uso de los productos subvencionados y que las cantidades suministradas sean las establecidas en la estrategia española del Programa escolar de frutas, hortalizas y leche.
- b) Destinar los productos subvencionados únicamente al consumo por los alumnos, y no se utilicen en la elaboración de comidas ni en el marco de las comidas escolares.
- c) La distribución del producto garantizará la inexistencia de manipulación por parte del profesorado u otros alumnos, debiendo dispensarse los productos de forma que cada alumno coja el producto que le corresponde directamente.
- d) Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación y mantener buenas prácticas de higiene en la manipulación de los productos hasta el momento de la distribución al alumnado.
- e) La recepción del suministro es obligatoria para todos los centros escolares y las únicas excepciones que se admitirán serán aquellas que vengan justificadas por motivos de fiestas locales o una actividad programada en el centro escolar que suponga la ausencia de alumnos del centro durante esa jornada. Esta situación excepcional deberá ser comunicada con una antelación de, al menos, quince días.
- f) Firmar, identificando nombre, apellidos y DNI del firmante, y/o sellar los albaranes o justificantes de entrega de los productos que presente el distribuidor, como condición imprescindible para gestionar el pago de la ayuda.
- g) Conservar los albaranes de las entregas durante al menos los tres años posteriores al curso del programa escolar solicitado.
- h) En el caso de resultar seleccionado para realizar el seguimiento y la evaluación del programa, cumplimentar las encuestas que se determinen al efecto.
- i) Exponer un cartel que será suministrado por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en un lugar visible, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el Anexo del Reglamento Delegado (UE) 2017/40 y aquellos otros que pudieran establecerse por la Comunidad Autónoma.
- j) Informar a los padres de la participación del centro en el Programa 2024/2025.
- k) Permitir las inspecciones en el centro por parte de las autoridades competentes.
- l) Las solicitudes de leche sin lactosa para alumnos con intolerancias a la lactosa, no superarán el 10 por 100 del total de solicitudes de leche con lactosa y solo para alumnos con dictamen médico que recomiende la ingesta de leche sin lactosa. En caso de que un centro solicite un porcentaje de leche sin lactosa superior al 10 por 100 de la leche con lactosa, automáticamente se asignará un 10 por 100 máximo de leche sin lactosa y el resto de leche con lactosa.

5. Los centros educativos según participen en uno o en ambos programas, podrán hacer partícipes a cualquiera de los cursos incluidos en los niveles educativos susceptibles de participar en la convocatoria de cada curso escolar, por lo que en la solicitud de inscripción

indicarán los niveles educativos que desean que participen en cada uno de los programas y el número de alumnos de cada nivel educativo. Los niveles educativos y el número de niños que participen puede ser diferente en cada programa.

Asimismo, indicarán su interés en participar en las medidas educativas de acompañamiento que organice el Departamento para apoyar los programas, con el objetivo de promover que el alumnado conozca y aprecie las propiedades de estos productos y su importancia dentro de la dieta. Las actividades consistirán en talleres que trabajen hábitos de consumo o talleres destinados a conectar a los niños con la agricultura y educarlos en temas agrícolas.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones anteriormente citadas por parte del centro escolar, se excluirá a éste para participar en el programa de uno a doce meses. El desistimiento del centro o la modificación del número de alumnos se considerarán un incumplimiento de sus obligaciones con los efectos establecidos en el párrafo anterior.

Quinto

Criterios de prioridad en la selección de centros escolares

En caso de falta de disponibilidad presupuestaria para atender todas las solicitudes, se aplicará el siguiente criterio de prioridad:

Se dará prioridad en la participación a los centros educativos que ya vienen participando en anteriores ediciones del programa. En ningún caso se priorizarán los centros que en programas anteriores hayan sido excluidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones, ni los que hayan causado baja en el programa sin causa justificada.

Sexto

Resolución: Relación de centros escolares participantes

1. La relación provisional de los centros que hayan presentado, en tiempo y forma, la solicitud de inscripción en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso escolar 2024/2025 y resulten seleccionados para participar en él, se hará pública en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Madrid en la dirección <https://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-digital-punto-acceso-general>.

La resolución mediante la cual se apruebe la relación provisional de centros admitidos y excluidos, será notificada individualmente a través de medios electrónicos a los centros educativos excluidos, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles a fin de subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

2. La resolución definitiva se notificará mediante la publicación de la lista definitiva de centros educativos admitidos y excluidos, para participar en el Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2024-2025, en el portal electrónico de la Administración de la Comunidad de Madrid que sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos. En caso de falta de resolución expresa la solicitud se considera desestimada por silencio administrativo.

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución definitiva de centros escolares admitidos y excluidos al Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea para el curso 2024-2025 es de tres meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de falta de resolución expresa las solicitudes se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

El órgano competente para emitir la resolución de adhesión de los centros educativos al Programa escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche para el curso escolar 2024-2025, es la persona titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Séptimo

Régimen de impugnación

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación de la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Resoluciones e instrucciones*

Se faculta al titular de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación para dictar las resoluciones e instrucciones que estime procedentes para la interpretación y el mejor cumplimiento de esta orden.

Noveno*Eficacia*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,
CARLOS NOVILLO PIRIS



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía

Etiqueta del Registro

Solicitud de inscripción para participación en el programa escolar de frutas, hortalizas y leche de la Unión Europea

1.- Datos identificativos del centro escolar:

NIF/NIE				Razón Social/Entidad				
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
Nº identificativo de centro						Area Territorial		

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad				
Nombre			Apellido 1			Apellido 2		
Tipo vía				Nombre vía				
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal		
Provincia				Municipio				
Otros datos de localización								
Email				Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de								

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Programa en el que desean participar:

Programa de fruta	☐
Programa de leche	☐
Medidas educativas de acompañamiento	☐

5.- Alumnos participantes

Datos de alumnos participantes en programa de fruta	
Nº Alumnos Educación Primaria:	
Nº Alumnos Educación Secundaria Obligatoria (ESO):	
Nº Alumnos Educación Especial (6 a 16 años)	
Nº Total de alumnos	



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Garantía

El Consejo Escolar ha sido informado y conoce las características del PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE FRUTA DE LA UNIÓN EUROPEA y solicita la participación para el curso 2024/2025 en PROGRAMA DE FRUTA: Destinado a alumnos de E. Primaria y ESO y alumnos de entre 6 y 16 años de centros de Educación Especial.

Datos de alumnos participantes en programa de leche		
	Leche con lactosa	Leche sin lactosa
Nº Alumnos Educación Infantil (3 a 6 años):		
Nº Alumnos Educación Primaria:		
Nº Alumnos Educación Secundaria Obligatoria (ESO):		
Nº Alumnos Educación Especial (3 a 16 años)		
Nº Total de alumnos		

El Consejo Escolar ha sido informado y conoce las características del PROGRAMA ESCOLAR DE CONSUMO DE LECHE DE LA UNIÓN EUROPEA y solicita la participación para el curso 2024/2025 en PROGRAMA DE LECHE: Destinado a alumnos de E. Infantil (3 a 6 años), Primaria y ESO y alumnos de entre 3 y 16 años de centros de Educación Especial.

El porcentaje solicitado de leche sin lactosa no podrá ser superior al 10% del total de alumnos solicitantes. En caso de que la solicitud supere ese porcentaje, se ajustará de oficio al 10% máximo.

6.- Declaración responsable

El centro educativo se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

Destinar las frutas y la leche subvencionadas exclusivamente al consumo por los alumnos en el recinto del centro educativo, preferentemente durante los periodos de recreo, garantizando que no se utilicen en la elaboración de comidas, ni en el marco de las comidas escolares.

Mantener los productos suministrados en correctas condiciones de conservación hasta el momento de la distribución a los alumnos.

La recepción del suministro es obligatoria para todos los centros escolares y las únicas excepciones que se admitirán serán aquellas que vengan justificadas por motivos de fiestas locales o una actividad programada en el centro escolar que suponga la ausencia de alumnos del centro durante esa jornada. Esta situación excepcional deberá ser comunicada con una antelación de, al menos, 15 días.

Comprobar que los productos suministrados coinciden con la cantidad, tipo de producto y calidad expresada en el albarán de entrega. Personal del centro escolar debidamente identificado deberá firmar (imprescindible escribir nombre, apellidos y DNI del firmante) y/o sellar los albaranes de entrega que mantendrán archivados.

Conservar los albaranes de las entregas durante al menos los tres años posteriores al curso del Programa Escolar solicitado.

Formar y concienciar a los alumnos de la importancia del consumo de frutas, hortalizas y leche en la alimentación y realizar las medidas de acompañamiento que se determinen.

Exponer de forma permanente en la entrada principal del centro, en un lugar donde se pueda ver y leer claramente, el cartel que indicará que el centro escolar participa en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en la escuela; que le será facilitado al inicio del periodo de suministro.

Hacer llegar a las familias y al Consejo Escolar la información relativa a la participación del centro educativo en el Programa Escolar de consumo de frutas, hortalizas y leche en la escuela, que sea facilitada por las autoridades competentes de la Comunidad de Madrid.

Someterse a cualquier medida de control establecida por la autoridad competente, en particular en lo que respecta a la comprobación de la ejecución del programa.

Proporcionar los datos relativos a la aplicación del plan con el fin de garantizar el seguimiento y evaluación del mismo.

En, a..... de..... de

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación
--------------	--



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR; DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos protecciondatosmambiente@madrid.org.

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Datos personales de los ciudadanos que entran en relación con la Dirección General excepto los relativos al organismo pagador.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Período indeterminado.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

FEGA Entidades bancarias; Comisión Europea, Tribunal de Cuentas Europeo y otros organismos de auditoría e investigación de la Unión Europea, Hacienda Pública y Administración Tributaria, Tribunal de cuentas, Tesorería de la Comunidad de Madrid, Intervención General del Estado.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.



Dirección General de Agricultura,
Ganadería y Alimentación
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
AGRICULTURA E INTERIOR



Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativos y económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo: 12F1

(03/11.845/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 22** *EXTRACTO de la Orden 2114/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.*

BDNS (Identif.): 773846

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los municipios, mancomunidades, agrupaciones de municipios y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- Los organismos o las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los municipios anteriores que tengan asumidas competencias en materia de juventud.

Segundo

Objeto y finalidad

- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2024, de subvenciones para actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven.
- Con la concesión de estas subvenciones se pretende fomentar el ocio saludable, favorecer el crecimiento personal, así como mejorar las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en el municipio o entidad local donde se desempeñe.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1388/2024, de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 10 de mayo de 2024.

Cuarto

Crédito

El crédito máximo para 2024 destinado a la presente convocatoria asciende a 500.000 euros. El crédito fijado para la línea de actividades de ocio y tiempo libre educativo es de 250.000 euros, sin perjuicio de su incremento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la convocatoria. Las subvenciones que se concedan al amparo de la

misma se imputarán al subconcepto 46309 del Programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Quinto

Plazo de presentación de solicitudes

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/11.278/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 23** *EXTRACTO de la Orden 2114/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal.*

BDNS (Identif.): 773843

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Los municipios, mancomunidades, agrupaciones de municipios y demás entidades locales de la Comunidad de Madrid.
- Los organismos o las entidades públicas con personalidad jurídica propia dependientes de los municipios anteriores que tengan asumidas competencias en materia de juventud.

Segundo

Objeto y finalidad

- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2024, de subvenciones para proyectos formativos y de sensibilización juvenil.
- Con la concesión de estas subvenciones se pretende fomentar el desarrollo de procesos formativos, trabajos de investigación o estudio en áreas de contenidos de la animación sociocultural y el tiempo libre educativo de los jóvenes, así como el fomento de la participación en el municipio e intercambio entre los jóvenes.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1388/2024, de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a municipios, otras entidades locales y organismos y entidades públicas locales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 10 de mayo de 2024.

Cuarto

Crédito

El crédito máximo para 2024 destinado a la presente convocatoria asciende a 500.000 euros. El crédito fijado para la línea de proyectos formativos y de sensibilización juvenil es de 250.000 euros, sin perjuicio de su incremento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la convocatoria. Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 46309 del Programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO

(03/11.280/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 24** *EXTRACTO de la Orden 2131/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (Identif.): 773847

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades estén la promoción, formación y/o integración de la juventud, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2024, de subvenciones para el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre educativo dirigidas a población joven.

2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende fomentar el ocio saludable, favorecer el crecimiento personal, así como mejorar las relaciones entre los jóvenes mediante instrumentos que potencien el esfuerzo y la participación social y cultural en la sociedad.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1410/2024, de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111, de 10 de mayo de 2024.

Cuarto

Crédito

El crédito máximo para 2024 destinado a la presente convocatoria asciende a 500.000 euros. El crédito fijado para la línea de actividades de ocio y tiempo libre educativo es de 250.000 euros, sin perjuicio de su incremento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la convocatoria. Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 48099 del Programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/11.277/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 25** *EXTRACTO de la Orden 2131/2024, de 3 de julio, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid.*

BDNS (Identif.): 773845

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

Primero

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades estén la promoción, formación y/o integración de la juventud, que desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Objeto y finalidad

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión, con cargo al ejercicio económico 2024, de subvenciones para proyectos formativos y de sensibilización juvenil.
2. Con la concesión de estas subvenciones se pretende fomentar el desarrollo de procesos formativos, trabajos de investigación o estudio en áreas de contenidos de la animación sociocultural y el tiempo libre educativo de los jóvenes, así como el fomento de la participación en la sociedad e intercambio entre los jóvenes.

Tercero

Bases reguladoras

Orden 1410/2024, de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos para jóvenes en el marco de la animación sociocultural y la educación no formal en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 111 de 10 de mayo de 2024.

Cuarto

Crédito

El crédito máximo para 2024 destinado a la presente convocatoria asciende a 500.000 euros. El crédito destinado a la línea de proyectos formativos y de sensibilización juvenil es de 250.000 euros, sin perjuicio de su incremento de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la convocatoria. Las subvenciones que se concedan al amparo de la misma se imputarán al subconcepto 48099 del Programa 232A de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2024.

Quinto*Plazo de presentación de solicitudes*

Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de julio de 2024.

La Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,
ANA DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO
(03/11.281/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

26

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la convocatoria del contrato de «Suministro del material necesario para la realización de determinaciones analíticas de medición de niveles de fármacos biológicos y de anticuerpos frente a esos fármacos, y la cesión del equipamiento necesario en el Servicio de Inmunología del Hospital Universitario “La Paz”». P. A. 2024-0-69.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 2. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 3. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 4. Teléfono: 917 277 247.
 5. Telefax: 917 277 047.
 6. Correo electrónico: No.
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos-públicos)
 - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: 20 de septiembre de 2024.
 - e) Número de expediente: P. A. 2024-0-69.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Material necesario para la realización de determinaciones analíticas de medición de niveles de fármacos biológicos y de anticuerpos frente a esos fármacos, y la cesión del equipamiento necesario en el servicio de Inmunología del Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes: Sí.

LOTE	Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN
1	1	Medición de niveles de Infliximab y de anticuerpos frente a ese fármaco
	2	Medición de niveles de Adalimumab y de anticuerpos frente a ese fármaco
2	3	Medición de niveles de Vedolizumab y de anticuerpos frente a ese fármaco
	4	Medición de niveles de Ustekinumab y de anticuerpos frente a ese fármaco
	5	Medición de niveles de Rituximab y de anticuerpos frente a ese fármaco
	6	Medición de niveles de Certolizumab y de anticuerpos frente a ese fármaco
	7	Medición de niveles de Golimumab y de anticuerpos frente a ese fármaco
3	8	Medición de niveles de Etoriximab y de anticuerpos frente a ese fármaco
	9	Medición de niveles de Tocilizumab, Secukinumab y otros y de anticuerpos frente a esos fármacos
4	10	Medición de niveles de Nivolumab, Pembrolizumab y otros y de anticuerpos frente a esos fármacos

- d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 1. Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 2. Localidad y código postal: 28046 Madrid.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo, incluida la prórroga: Cuarenta y ocho meses.

- g) Establecimiento de un Acuerdo marco (en su caso): No.
- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 33696500-0.
- j) Compra pública innovadora: No.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4. Valor estimado del contrato: 1.015.658,16 euros.
- 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 461.662,80 euros.
 - IVA: 96.949,19 euros.
 - Importe total: 558.611,99 euros.
- 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13, del capítulo primero, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
- 8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 20 de septiembre de 2024, hasta las 18:00 horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz”, en la URL:
 - <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 9 de octubre de 2024. No pública (actualizaciones de fechas ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid).
- 10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al Órgano de Contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
- 11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de agosto de 2024.
- 12. Otras informaciones: No procede.

Madrid, a 20 de agosto de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(01/13.620/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

27 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de “Suministro del medicamento exclusivo: Zolgensma”. Primera prórroga, P. N. S. P. 4/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante” Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: Primera prórroga, P. N. S. P. 4/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Medicamento exclusivo: Zolgensma.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33600000-6.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación (si procede): No.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Valor estimado del contrato: 26.242.560,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 2.572.800,00 euros.
 - IVA: 102.912,00 euros.
 - Importe total: 2.675.712,00 euros.
6. Formalización de la prórroga del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2024.
 - c) Contratista: Novartis Farmacéutica, S. A.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 1.286.400,00 euros.
 - IVA: 51.456,00 euros.
 - Importe total: 1.337.856,00 euros.

Madrid, a 21 de agosto de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/13.670/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

28 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de “Suministro de implantes de cifoplastia”. P. A. 2023-0-65.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 - d) Número de expediente: P. A. 2023-0-65.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Implantes de cifoplastia.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 33184100-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 20 de octubre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de octubre de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 20 de octubre de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 294.710,89 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 133.959,50 euros.
 - IVA: 27.316,39 euros.
 - Importe total: 161.275,89 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de marzo de 2024.
 - c) Contratista: Stryker Iberia, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 120.865,00 euros.
 - IVA: 24.754,65 euros.
 - Importe total: 145.619,65 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.

Madrid, a 21 de agosto de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

(03/13.671/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

29 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación, en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de «Servicios para el alquiler, lavado, planchado, conservación y distribución del vestuario de los profesionales adscritos al Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario “La Paz” - “Carlos III” - “Cantoblanco” ». P. A. 45/2023.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: [http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_publicos)
 - d) Número de expediente: P. A. 45/2023.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios para el alquiler, lavado, planchado, conservación y distribución del vestuario de los profesionales adscritos al Servicio de Mantenimiento del Hospital Universitario “La Paz” - “Carlos III” - “Cantoblanco”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV:
 - 98311000-6.
 - 42716000-8.
 - 4271700-5.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 13 de septiembre de 2023.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de septiembre de 2023.
 - “Perfil del contratante” de 13 de septiembre de 2023.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 327.429,88 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 185.337,67 euros.
 - IVA: 38.920,91 euros.
 - Importe total: 224.258,58 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de marzo de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de abril de 2024.
 - c) Contratista: Iturri, S. A.

- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 181.500,00 euros.
 - IVA: 36.300,00 euros.
 - Importe total: 217.800,00 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido la mejor.
Madrid, a 21 de agosto de 2024.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.
(03/13.699/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

30 *AVISO de 30 de julio de 2024, anunciando la aprobación y encuesta pública de las bases provisionales de Concentración Parcelaria de Valverde de Alcalá (Madrid).*

Se hace público, para conocimiento de los interesados en las operaciones de Concentración Parcelaria de Valverde de Alcalá (Madrid), que la Comisión Local de Concentración Parcelaria ha aprobado, el 26 de julio de 2024, las bases provisionales para que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, sean sometidas a exposición pública y que los documentos que componen dichas bases provisionales estarán expuestos al público y podrán ser consultados por los interesados en el Ayuntamiento de Valverde de Alcalá (plaza Mayor, número 1, 28812 Valverde de Alcalá), durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecta la Concentración podrán formular, por escrito, las alegaciones verbales o escritas que estimen oportunas.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales citados son los siguientes:

Documento número 1: Memoria y Anejos.

Anejos:

1. Real Decreto 2058/1985, de traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid.
2. Decreto 4/2020, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria.
3. Orden 693/2020, de determinación del perímetro de actuación.
4. Aviso celebración Asamblea participantes en la Concentración Parcelaria.
5. Aviso investigación de la propiedad.
9. Consultas Previas para la solicitud de la concentración parcelaria y contestaciones recibidas.
10. Consultas artículo 185 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y contestaciones recibidas.
11. Comunicaciones artículo 207 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y contestaciones recibidas.
12. Comunicaciones artículo 208 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y contestaciones recibidas.
14. Relación de parcelas por polígonos.
18. Relación de parcelas que han servido de tipo para hacer la clasificación.
19. Relación de categorías o clases de tierra y coeficientes de compensación.
20. Relación de parcelas excluidas de la concentración.
21. Relación de parcelas de la periferia incluidas en la concentración.
22. Situación registral de las parcelas del perímetro de concentración.
23. Datos estadísticos de la concentración parcelaria.
24. Actuaciones arqueológicas.

Y Documento número 3: Planos.

Los Anejos 6. Acta Asamblea participantes de elección de miembros de la Junta de Clasificación y Comisión Local, 7. Acta elección Parcelas Tipo, 8. Acta fijación Coeficientes de Compensación, 13. Relación de titulares y proindivisos, 15. Aportaciones Reales por propietarios según clases de bienes y de tierras, 16. Relación de cultivadores, 17. Relación de titulares de gravámenes, no serán expuestos al público por contener datos protegidos de carácter personal conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En Madrid, a 30 de julio de 2024.—El Director General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel de Oteo Mancebo.

(03/12.943/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

O. A. INSTITUTO MADRILEÑO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL, AGRARIO Y ALIMENTARIO (IMIDRA)

31 *ANUNCIO de 23 de julio de 2024, de la formalización del contrato de servicios titulado “Calibración y mantenimiento preventivo y correctivo de diversos equipos de ensayo pertenecientes a los laboratorios del IMIDRA (10 lotes)”.*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario (IMIDRA). Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: IMIDRA. Servicio de Gestión Administrativa y Contabilidad.
 - 2) Domicilio: Calle Leganitos, número 47, tercera planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28013 Madrid.
 - 4) Teléfono: 918 879 412 y 918 879 899.
 - 5) Telefax: 918 832 515.
 - 6) Correo electrónico: francisco.naranjo@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - d) Número de expediente: A/SER-051031/2023.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El objeto del contrato del que formará parte el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) es la contratación del servicio de mantenimiento y calibración de equipos de ensayo de los laboratorios del IMIDRA, de tal forma, que incluya el conjunto de actuaciones destinadas a prevenir y eliminar defectos o desviaciones en un equipo de ensayo por causas conocidas, así como la calibración de aquellos equipos que lo requieran.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí, 10 lotes.

LOTE Nº	DENOMINACION
1	Equipos para determinaciones genéticas
2	Cromatógrafos de gases, espectrofotómetro e ICP
3	Pipetas
4	Cabinas y vitrinas
5	Biomódulo
6	Equipos de purificación de agua de laboratorio
7	Equipo de análisis de leche
8	Digestores y KJELDHAL
9	HPLC
10	Termocicladores y termobloques

- d) Lugar de ejecución:
— Comunidad de Madrid.
- e) Plazo de ejecución: 12 meses, a contar desde el 1 de agosto de 2024 o a partir del día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2025.
- f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso). No procede.
- g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). No procede.

- h) CPV (referencia de nomenclatura):
— 50410000-2 “Servicios de reparación y mantenimiento de aparatos de medida, pruebas y verificación”.
3. Tramitación y procedimiento.
- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: No.
d) Pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato.
— 250.653,06 euros.
5. Presupuesto base de licitación.
— Importe neto total contrato: 125.326,53 euros.
— IVA (10%): 26.318,57 euros.
— Importe total contrato: 151.645,10 euros.

LOTE NÚMERO	BASE IMPONIBLE	IVA	IMPORTE TOTAL
1	31.113,24	6.533,78	37.647,02
2	22.908,60	4.810,81	27.719,41
3	14.193,97	2.980,73	17.174,70
4	4.400,00	924,00	5.324,00
5	2.900,00	609,00	3.509,00
6	27.822,82	5.842,79	33.665,61
7	7.935,00	1.666,35	9.601,35
8	2.962,90	622,21	3.585,11
9	6.850,00	1.438,50	8.288,50
10	4.240,00	890,40	5.130,40

6. Formalización del contrato:
- Lote 1: Equipos para determinaciones genéticas.
- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2024.
b) Fecha de formalización del contrato: 8 de julio de 2024.
c) Contratista: Life Technologies, S. A. (A28139434).
d) Importe de adjudicación:
— Base imponible: 31.113,24 euros.
— IVA (21 %): 6.533,78 euros.
— Importe total: 37.647,02 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 2: Cromatógrafos de gases, espectrofotómetro e ICP.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2024.
b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2024.
c) Contratista: Agilent Technologies Spain, S. L. (B86907128).
d) Importe de adjudicación:
— Base imponible: 22.908,60 euros.
— IVA (21 %): 4.810,81 euros.
— Importe total: 27.719,41 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 3: Pipetas.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2024.
b) Fecha de formalización del contrato: 18 de julio de 2024.

- c) Contratista: Assi Sistemas e Instrumentación, S. L. (B60775194).
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 10.986,00 euros.
 - IVA (21%): 2.307,06 euros.
 - Importe total: 13.293,06 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa no incura en valores anormales.

Lote 4: Cabinas y vitrinas.

- a) Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de julio de 2024.
- c) Contratista: Tecnología para Diagnóstico e Investigación, S. A. (A78840931).
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 3.514,40 euros.
 - IVA (21 %): 738,02 euros.
 - Importe total: 4.252,42 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 5: Biomódulo.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2024.
- c) Contratista: Tecnología para Diagnóstico e Investigación, S. A. (A78840931).
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 2.600,00 euros.
 - IVA (21 %): 546,00 euros.
 - Importe total: 3.146,00 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 6: Equipos de purificación de agua de laboratorio.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de julio de 2024.
- c) Contratista: Merck Life Science, S. L. U. (B79184115).
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 27.822,00 euros.
 - IVA (21 %): 5.842,62 euros.
 - Importe total: 33.664,62 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Lote 7: Equipos de análisis de leche.

- a) Fecha de declaración de licitación desierta: 1 de julio de 2024.
- b) Motivos: La empresa FOSS Ibérica, S. A. U., ha presentado proposición económica por un importe superior al presupuesto de licitación del lote. En este lote no se habían presentado más ofertas.

Lote 8: Digestores y Kjeldhal.

- a) Fecha de declaración de licitación desierta: 1 de julio de 2024.
- b) Motivos: La empresa FOSS Ibérica, S. A. U., constituye la garantía definitiva por un importe incorrecto. En este lote no se habían presentado más ofertas.

Lote 9: HPLC.

- a) Fecha de declaración de licitación desierta: 1 de julio de 2024.
- b) Motivos: En este lote no hay ofertas admitidas, dado que la única empresa que presentaba oferta a este lote, Thermo Fischer Scientific, S. L. U., no subsanó los defectos o/y omisiones de la documentación administrativa.

Lote 10: Termocicladores y termobloques.

- a) Fecha de adjudicación: 3 de junio de 2024.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2024.
- c) Contratista: Eppendorf Ibérica, S. L. U. (B82850645).
- d) Importe de adjudicación:
 - Base imponible: 3.976,00 euros.
 - IVA (21 %): 834,96 euros.
 - Importe total: 4.810,96 euros.
- e) Plazo de ejecución: Doce (12) meses, desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.
- f) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser el empresario que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 20 de agosto de 2024.

Madrid, a 23 de julio de 2024.—La Directora-Gerente del IMIDRA, Mónica Martínez Castañeda.

(03/13.601/24)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

32 *RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato titulado “Contrato mixto de fabricación de seis carrozas y realización con ellas del recorrido de la Cabalgata de la Semana de la Hispanidad 2024”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-334A/011-24 (A/SUM-016328/2024).
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: El objeto del presente contrato es la contratación del suministro de fabricación de seis carrozas y del servicio de realización con ellas del recorrido de la Cabalgata de la Semana Hispanidad 2024, organizada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que tendrá lugar el día 5 de octubre, por las calles de la ciudad de Madrid, cuyas características se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 34220000-5: Remolques, semirremolques y contenedores móviles.
79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales.
 - e) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante”: 31 de mayo de 2024.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 31 de mayo de 2024.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 3 de junio de 2024.
 - f) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 346.500,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 346.500,00 euros.
 - IVA: 72.765,00 euros.
 - Importe total: 419.265,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 15 de julio de 2024.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de agosto de 2024.
 - c) Contratista: FYI Comunicacion, S. L.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 335.500,00 euros.
 - IVA: 70.455,00 euros.
 - Importe total: 405.955,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser con mejor relación calidad-precio, atendiendo a la puntuación obtenida.

7. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 21 de agosto de 2024.

Madrid, a 21 de agosto de 2024.—La Subdirectora General de Análisis y Organización, P. D. F. (Resolución de 17 de julio de 2024, del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte), Irene Ortiz Calvo.

(03/13.602/24)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

33

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MADRID

Área Funcional de Industria y Energía

Anuncio del Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, la formalización de actas de ocupación en el procedimiento de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto “Instalación fotovoltaica Armada Solar, de 82,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Corpa, Nuevo Baztán, Pezuela de las Torres y Valverde de Alcalá, en la provincia de Madrid”.

Exp.: PFOT-192

Mediante la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 20 de diciembre de 2023, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 5, con fecha 5 de enero de 2024, se otorga a “Armada Solar, S. L. U.” la autorización administrativa previa de las modificaciones y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica “Armada Solar”, de 82,5 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Corpa, Nuevo Baztán, Pezuela de las Torres y Valverde de Alcalá (Madrid), y se declara, en concreto, su utilidad pública.

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 140 y siguientes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Con fecha 24 de junio de 2024, y en virtud de lo establecido por el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, la mercantil “Armada Solar, S. L. U.” presentó, ante esta Área Funcional de Industria y Energía, escrito solicitando el inicio de la tramitación del procedimiento expropiatorio de los bienes y derechos afectados por las instalaciones correspondientes al proyecto citado en el epígrafe y, en consecuencia, se procede a la convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación y si procede, actas de ocupación, asumiendo “Armada Solar, S. L. U.” la condición de entidad beneficiaria en el procedimiento expropiatorio.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuya relación concreta e individualizada se acompaña al presente anuncio, para que en el día y hora que se señalan en el cuadro anexo comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos de referencia como punto de reunión, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las actas de ocupación, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuese necesario.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad y los documentos acreditativos de su titularidad actualizados, preferiblemente nota simple del registro de la propiedad. Además, puede aportar escritura pública y, en defecto de esta, certificación catastral actualizada, el último recibo del impuesto de bienes inmuebles (en caso de que en este último no constase el número de referencia catastral del bien objeto de expropiación, soliciten certificación de desglose del recibo en el Ayuntamiento del municipio en el que este se encuentra), contratos de compra-venta o de arrendamiento y otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar, incluidos preacuerdos con el beneficiario en el procedimiento expropiatorio. Si lo estiman oportuno, pueden acompañarse de perito y/o notario, a su costa.

Asimismo, en el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como de derechos reales o intereses económicos, deberá/n acudir a la presente convocatoria atendiendo a los siguientes criterios:

- Si los bienes y derechos son de carácter ganancial, deberán comparecer ambos cónyuges.
- Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los cotitulares.
- En el supuesto de que exista algún otro interesado como arrendatario, aparcerero o acreedor hipotecario, deberá/n darle conocimiento de la presente convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.
- Si alguno de los titulares no pudiera acudir al presente acto, podrán ser representados por otro titular del bien objeto de expropiación, o por un tercero, con poder notarial/consular suficiente expedido a tales efectos.
- En caso de incomparecencia se entenderán diligencias con el Ministerio Fiscal.

De acuerdo con los artículos 17, 18 y 56.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante el Organismo expropiante alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado disponible en: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: Delegación del Gobierno en Madrid-Área Funcional de Industria y Energía”, código DIR3; EA0040718), en la oficina de Registro de las Subdelegaciones del Gobierno y otros Registros oficiales, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones o informes presentados por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las AAPP, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al Artículo 14 de la Ley 39/2015.

Una vez cumplidas las formalidades exigidas en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, se procederá a llevar a efecto la ocupación y toma de posesión de las fincas que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito.

En el acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, se podrá proponer la adquisición por mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados, suscribiéndose en tal caso, acta de adquisición por mutuo acuerdo, que comprenderá, junto a la valoración de los bienes y derechos afectados, toda indemnización de perjuicios derivados de la rápida ocupación, el premio de afección, daño emergente, lucro cesante y cuantos derechos e intereses pudieran corresponderle al titular del bien o derecho objeto de expropiación. En caso de no alcanzar el mutuo acuerdo, se hará entrega de la correspondiente hoja de valoración de los depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación. El abono o consignación de los mismos en la Caja General de Depósitos se realizará a cuenta del justiprecio final y una vez efectuado el mismo se procederá a la inmediata ocupación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A estos efectos, se indica que, levantada el acta previa a la ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del acta de ocupación, la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se renunciase a la percepción de tal cuantía o en los casos de incomparecencia del convocado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, consignación que habilitará la formulación de la oportuna acta de ocupación y cuya realización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.

En atención al principio de celeridad que debe regir un procedimiento expropiatorio por la vía de urgencia, y con la finalidad de agilizar el pago de los justiprecios que se alcancen y, en su caso, para la percepción de los importes determinados correspondientes al depósito previo y/o indemnizaciones por la rápida ocupación, se pone en su conocimiento que conforme al artículo 48 de la Ley de expropiación forzosa, los afectados que así lo deseen podrán solicitar el pago de los mismos mediante transferencia bancaria, por lo que deberán aportar certificación bancaria a su nombre o, en su defecto, aportar fotocopia de la libreta de la cuenta corriente en la que quieran que les sean ingresadas las cuantías correspondientes.

En virtud del artículo 18 Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, el presente anuncio se notificará a los alcaldes/alcaldesas de los Ayuntamientos donde se

ubiquen los bienes y derechos afectados y a “Armada Solar, S. L. U.” y se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, tablón de edictos de los referidos Ayuntamientos y, al menos, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, servirá de notificación a los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29 de julio de 2024.—La directora del Área de Industria y Energía, por ausencia, el jefe de Servicio, Álvaro Eceolaza Santiago.

ANEXO
CITACIÓN ACTAS PREVIAS DE OCUPACIÓN EXPEDIENTE PFOT-192
Término Municipal de Olmeda de las Fuentes_LAAT Ar-Pi

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Caminos privados (m2)	Caminos nuevos (m2)	Caminos Públicos (m2)	Rodadura Parcela (m2)	Sup.Total Caminos (m2)	Día	Hora
1	28101A002000280000KZ	HEREDEROS DE DIAZ GASCUEÑA SANTIAGO	641,2	429,3	Ap-10	138,8		0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	9:00
2	28101A002000300000KS	CUATRO INFANTES SL	790,8	394,2				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	9:20
3	28101A002000420000KQ	CUATRO INFANTES SL	1955,2	509,7				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	9:40
4	28101A002000460000KF	CUATRO INFANTES SL	3162,7	1482,7	Ap-08	171,6		0,0	0,0	265,4	265,4	16/09/2024	10:00
5	28101A002000850000KR	CUATRO INFANTES SL	1065,4	475,1				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	10:20
6	28101A002000320000KU	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	1738,5	624,3				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	10:40
7	28101A002000360000KB	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	727,7	286,3				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	11:00
8	28101A002000380000KG	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	919,9	263,7				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	11:20
9	28101A002000400000KY	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	523,4	422,8				0,0	0,0	343,9	343,9	16/09/2024	11:40
10	28101A002000430000KP	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	2506,7	947,1				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	12:00
11	28101A002000700000KA	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	59,8	115,6				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	12:20

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Caminos privados (m2)	Caminos nuevos (m2)	Caminos Públicos (m2)	Rodadura Parcela (m2)	Sup.Total Caminos (m2)	Día	Hora
12	28101A002000720000KY	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	1445,9	755,0	Ap-07	143,5		0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	12:40
13	28101A002000840000KK	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	1209,2	271,9				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	13:00
14	28101A002004490000KA	RIVERA SARMIENTO ADRIANA; RIVERA SARMIENTO ALEJANDRA	233,7	110,1				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	13:20
15	28101A002000340000KW	ROMAN TORRES SUSANA; ROMAN TORRES DAVID; ROMAN TORRES ALBERTO; ROMAN TORRES JOSE	820,5	281,7				0,0	0,0	0,0	0,0	16/09/2024	13:40
16	28101A002000440000KL	LARRAYA POLO JULIAN	811,0	270,4				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	9:00
17	28101A002003310000KP	LARRAYA POLO JULIAN	593,8	176,1				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	9:20
18	28101A002000390000KQ	GONZALEZ OTER MARTIN; GONZALEZ OTER MARIA DE LAS MERCEDES	1137,0	470,4	Ap-09	76,7		0,0	0,0	100,4	100,4	17/09/2024	9:40
19	28101A002000820000KM	GONZALEZ OTER MARTIN; GONZALEZ OTER MARIA DE LAS MERCEDES	884,8	392,1				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	10:00
20	28101A002000620000KS	DIAZ GASCUEÑA LUIS	16,2	64,4				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	10:20
21	28101A002000730000KG	SANCHEZ OTER CELIA SANCHEZ OTER FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OTER MILAGROS	2474,2	846,2				0,0	0,0	9,6	9,6	17/09/2024	10:40
22	28101A007000770000KA	SANCHEZ OTER CELIA SANCHEZ OTER FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OTER MILAGROS	3500,2	1725,8	Ap-04	104,5		0,0	0,0	107,2	107,2	17/09/2024	11:00
26	28101A002003270000KQ	ALCOBENDAS MORATILLA MANUELA	1,4	78,1				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	12:00
27	28101A002003280000KP	ALCOBENDAS OTER ELEUTERIO HEREDEROS DE	97,4	192,6				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	12:20

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m2)	Zona de seguridad 5m (m2)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m2)	Caminos privados (m2)	Caminos nuevos (m2)	Caminos Públicos (m2)	Rodadura Parcela (m2)	Sup.Total Caminos (m2)	Día	Hora
28	28101A002003290000KL	PLAZA ALCOBENDAS MATIAS	1459,9	587,0	Ap-09	54,7		0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	12:40
29	28101A003000330000KI	GARCIA OTER MARIA MAR; GARCIA OTER RAFAEL	772,2	299,9				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	13:00
30	28101A003000340000KJ	GARCIA OTER MARIA MAR; GARCIA OTER RAFAEL	655,9	264,2				0,0	0,0	0,0	0,0	17/09/2024	13:20
31	28101A007000690000KS	CHICHARRO GAITAN GUILLERMO	1471,9	847,5	Ap-06	156,8		0,0	0,0	70,5	70,5	17/09/2024	13:40
33	28101A007000750000KH	SANCHEZ OTER FRANCISCO JAVIER	3766,4	1444,0				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	9:00
34	28101A007000800000KA	SANCHEZ OTER FRANCISCO JAVIER	779,3	232,1				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	9:20
35	28101A007000780000KB	REPUMARQUEZ SL	117,9	204,5				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	9:40
36	28101A007000810000KB	REPUMARQUEZ SL	846,8	523,5				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	10:00
37	28101A007001500000KP	REPUMARQUEZ SL	121,2	218,2				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	10:20
38	28101A007000840000KQ	MORATILLA FERNANDEZ PEDRO JOSE	21,3	132,6				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	10:40
39	28101A007000860000KL	MORATILLA FERNANDEZ PEDRO JOSE	620,8	339,4				0,0	0,0	0,0	0,0	18/09/2024	11:00

Término Municipal de Olmeda de las Fuentes Armada Solar PFV+LSMT

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Sup. Ocupación Temporal (m²)	Sup. Ocupación Permanente (m2)	Servidumbre de Paso (m²)	Día	Hora
23	28101A003000450000KB	SANCHEZ OTER CELIA SANCHEZ OTER FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OTER MILAGROS	30	0	0	17/09/2024	11:20
24	28101A003000460000KY	SANCHEZ OTER CELIA	42	0	0	17/09/2024	11:30
25	28101A003000470000KG	SANCHEZ OTER CELIA SANCHEZ OTER FRANCISCO JAVIER SANCHEZ OTER MILAGROS	39	0	4	17/09/2024	11:40
32	28101A003000250000KO	CHICHARRO GAITAN GUILLERMO	537	0	3	17/09/2024	14:00
40	28101A003000090000KA	MORATILLA FERNANDEZ PEDRO JOSE	69	0	6	18/09/2024	11:20
41	28101A002000080000KT	DIAZ GASCUEÑA VICTOR	4	0	0	18/09/2024	11:40
42	28101A003000490000KP	ROMAN IGLESIAS LAURA ROMAN IGLESIAS PABLO ROMAN JABONERO HROS DE ANTONIO VICTOR ROMAN JABONERO JOSE CARLOS ROMAN JABONERO MARIA ISABEL ROMAN JABONERO VICTORIA DE LOS ANGELES	34	0	7	18/09/2024	12:00
43	28101A003000510000KQ	ROMAN OTER LUCRECIA HEREDEROS DE	36	0	8	18/09/2024	12:20
44	28101A003000520000KP	PLAZA GONZALEZ MARIANO HEREDEROS DE	58	0	11	18/09/2024	12:40
45	28101A007000710000KE	MORALES MORATILLA MARIA DE LA PALOMA	25	0	0	18/09/2024	13:00
46	28101A008000240000KY	HEREDEROS DE GARCIA ERRASQUIN MILAGROS	28	0	0	18/09/2024	13:20

Término Municipal de Pezuela de las Torres LAAT Ar-Pi

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad 5m (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Caminos privados (m²)	Caminos nuevos (m²)	Caminos Públicos (m2)	Rodadura Parcela (m2)	Sup. Total Caminos (m²)	Día	Hora
47	28111A007000760000MW	PAEZ RUIZ ALVARO SANTIAGO	3315,1	1562,3	Ap-13	156,8		0,0	0,1	378,5	378,6	19/09/2024	9:00
48	28111A007000770000MA	DIAZ PAEZ TOMAS	3015,1	1215,7				0,0	0,0	0,0	0,0	19/09/2024	9:20
49	28111A007000780000MB	DIAZ PAEZ TOMAS	2545,5	1183,5				0,0	0,0	0,0	0,0	19/09/2024	9:40
50	28111A007000810000MB	GARCIA MORENO GUILLERMO	2843,9	1021,6				0,0	0,0	0,0	0,0	19/09/2024	10:00
51	28111A007001090000MY	JUAN JOSE GASCUEÑA SL	9391,6	4115,7	Ap-11	166,4	21,9	87,8	0,2	1705,6	1815,5	19/09/2024	10:20
52	28111A009000060000MT	JUAN JOSE GASCUEÑA SL	3346,1	1471,8	Ap-14	118,8		0,0	0,0	152,3	152,3	19/09/2024	10:40
53	28111A009000030000MQ	ALCOBENDAS OTER ELEUTERIO HEREDEROS DE	1336,4	402,1				0,0	0,0	0,0	0,0	19/09/2024	11:00
54	28111A009000040000MP	OTER ALCOBENDAS SATURNINO	1971,6	510,0				0,0	1,0	26,7	27,7	19/09/2024	11:20
55	28111A009000050000ML	CASTILLO PAEZ MERCEDES; HEREDEROS DE GASCUEÑA GASCUEÑA JUAN JOSE	3947,0	1075,4				0,0	0,0	221,0	221,0	19/09/2024	11:40
56	28111A009000024000MZ	PAEZ FRAILE MARIA LUZ	2958,1	1508,8	Ap-15	118,8		0,0	0,3	84,9	85,1	19/09/2024	12:00

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad 5m (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Caminos privados (m²)	Caminos nuevos (m²)	Caminos Públicos (m2)	Rodadura Parcela (m2)	Sup. Total Caminos (m²)	Día	Hora
57	28111A009000250000MU	DIAZ DEL OLMO LUIS MARCOS; DIAZ DEL OLMO MARIA TERESA; DIAZ DEL OLMO ROSA MARIA; DIAZ DEL OLMO EMILIA	4423,5	1393,8				0,0	0,0	1164,6	1164,6	19/09/2024	12:20
58	28111A009000260000MH	DIAZ DEL OLMO MARIA TERESA; DIAZ DEL OLMO ROSA MARIA; DIAZ DEL OLMO EMILIA	4560,0	1604,4				0,0	0,0	0,0	0,0	19/09/2024	12:40
59	28111A009000280000MA	ROMERO VIDALOA EUGENIO	1865,9	642,4				0,0	0,0	0,0	0,0	19/09/2024	13:00
60	28111A009000300000MW	PAEZ FRAILE ANGELES FRANCISCA	704,4	237,2				0,0	1,2	866,1	867,2	19/09/2024	13:20
61	28111A009000320000MB	PAREJA FLORES JACINTO						0,0	0,0	406,9	406,9	19/09/2024	13:40
62	28111A009000330000MY	ALONSO PAEZ ENRIQUE	6183,4	2703,7	Ap-17	118,8		0,0	1,2	1072,8	1074,0	20/09/2024	9:00
63	28111A009000380000MT	GARCIA DIAZ YOLANDA; GARCIA AMBITE LEONARDO	5809,4	2801,6	Ap-18	114,5		0,0	0,0	24,4	24,4	20/09/2024	9:20
64	28111A010000200000MQ	GUTIERREZ FERNANDEZ JOSE	382,2	223,7				0,0	0,0	77,8	77,8	20/09/2024	9:40
65	28111A010000210000MP	ROJO GARCIA AMPARO	736,6	459,4	Ap-20	1,7		0,0	0,0	194,2	194,2	20/09/2024	10:00
66	28111A010000220000ML	ROJO GARCIA AGUSTIN	1194,9	777,3	Ap-20	138,3	11,65	46,6	0,1	139,7	198,1	20/09/2024	10:20
67	28111A010000230000MT	GARCIA RUIZ ANA ISABEL; DIAZ PAEZ LUIS	3409,6	1382,8				0,0	0,0	0,0	0,0	20/09/2024	10:40

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad 5m (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Caminos privados (m²)	Caminos nuevos (m²)	Caminos Públicos (m²)	Rodadura Parcela (m²)	Sup. Total Caminos (m²)	Día	Hora
68	28111A01000025000MM	CASTILLO GONZALEZ PILAR	968,2	521,2				0,0	0,0	0,0	0,0	20/09/2024	11:00
69	28111A01000026000MO	CASTILLO CASTILLO ESTEBAN FELIPE; CASTILLO CASTILLO MAXIMO; CASTILLO SAZ MARIA TERESA; CASTILLO SAZ CRISTINA; CASTILLO CASTILLO PAULA	7276,1	3330,6	Ap-19	117,7		0,0	1,1	1192,9	1194,0	20/09/2024	11:20
70	28111A01000047000MY	LABORDA CRESPO IRENE; PAEZ RUIZ VICENTE	695,1	305,3				0,0	0,0	0,0	0,0	20/09/2024	11:40
71	28111A01000048000MG	CUENCA CASTILLO ESTHER	2764,4	1188,2				0,0	0,0	0,0	0,0	20/09/2024	12:00
72	28111A01000049000MQ	LINARES GARCIA LUCRECIA DE LAS MERCEDES; LINARES GARCIA MERCEDES	2438,7	1370,8	Ap-21	104,5		0,0	0,0	556,2	556,2	20/09/2024	12:20

Término Municipal de Corpa LAAT Ar-Pi

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad d 5m (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Caminos Públicos (m²)	Rodadura Parcela (m²)	Sup.Total Caminos (m²)	Día	Hora
73	28048A003003350000IG	PAEZ RUIZ ALVARO SANTIAGO; CASTILLO PAREJA MARIA LOURDES	6914,0	3887,2	Ap-22	104,5	0,0	484,2	484,2	23/09/2024	9:00
75	28048A003003360000IQ	DIAZ GASCUEÑA VICTOR; DIAZ GASCUEÑA SANTIAGO; DIAZ GASCUEÑA LUIS	5588,7	2742,5	Ap-24, Ap-23	404,4	0,1	747,3	747,4	23/09/2024	9:40
82	28048A003003510000ID	PLAZA SANCHEZ MARIA LUZ PILAR	223,5	188,0			0,0	0,0	0,0	23/09/2024	12:00

Término Municipal de Corpa LSAT Ar-Pi

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal (m2)	Cámara Empalme (ud.)	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)	Día	Hora
74	28048A003003690000IP	PAEZ RUIZ ALVARO SANTIAGO ; CASTILLO PAREJA MARIA LOURDES		545,56				23/09/2024	9:20
76	28048A003003370000IP	GARCIA ELIPE PABLO		978,16				23/09/2024	10:00
77	28048A003003460000IK	GARCIA PEREZ MARIA FELIPA		10,92				23/09/2024	10:20
78	28048A003003640000IA	GARCIA PEREZ MARIA FELIPA		109,29				23/09/2024	10:40
79	28048A003003470000IR	GARCIA PEREZ ELOY	2,15	578,49				23/09/2024	11:00
80	28048A003003480000ID	PEÑA DE AYALA AMBROSIO		306,52				23/09/2024	11:20
81	28048A004004300000IS	PEÑA DE AYALA AMBROSIO	437,25	1107,13				23/09/2024	11:40
83	28048A003003700000IG	YEBRA DE LA PEÑA FRANCISCO JAVIER		419,60	CAM-01		81,7	23/09/2024	12:20
84	28048A005005740000IB	YEBRA DE LA PEÑA FRANCISCO JAVIER		237,22				23/09/2024	12:40
85	28048A003003750000IF	PEREZ DOÑORO MARIA YOLANDA		214,46				23/09/2024	13:00
86	28048A003003760000IM	GARCIA DOÑORO JULIA		1017,08				23/09/2024	13:20
87	28048A003003810000IK	LOZANO SERRANO MARIA ESTRELLA; DE LAS HERAS GARCIA JESUS	184,62	720,51	CAM-02		1,9	23/09/2024	13:40

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal (m2)	Cámara Empalme (ud.)	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)	Día	Hora
88	28048A003003800000IO	GARCIA BARRANCO SANTIAGO ; GARCIA BARRANCO PABLO PEDRO ; GARCIA BARRANCO BALBINO ; GARCIA BARRANCO BALBINO		0,95				24/09/2024	9:00
89	28048A003003840000IX	BARRANCO GARCIA MARIA DEL CARMEN HEREDEROS DE: GARCIA BARRANCO BALBINO; GARCIA BARRANCO SANTIAGO		239,94				24/09/2024	9:20
90	28048A005005860000IO	GARCIA BARRANCO BALBINO		209,32				24/09/2024	9:40
91	28048A003003820000IR	POLO FUNES VICTORIA; POLO FUNES CARMEN; POLO FUNES ANGELES	262,54	649,21	CAM-02	89,1	199,5	24/09/2024	10:00
92	28048A003003850000II	PEREZ DOÑORO MARIA JOSE; GARCIA DIAZ JAVIER		517,61				24/09/2024	10:20
93	28048A005006180000IR	PEREZ DOÑORO MARIA JOSE ; GARCIA DIAZ JAVIER	0,89	374,29				24/09/2024	10:40
94	28048A003003860000IJ	PEREZ ARAGONES JOSE		562,38				24/09/2024	11:00
95	28048A005005880000IR	PEREZ ARAGONES JOSE		197,17	CAM-06		1,5	24/09/2024	11:20
96	28048A003003870000IE	ELIPE RAMOS SANTIAGO		365,73	CAM-01		59,4	24/09/2024	11:40
97	28048A004004290000IU	DOÑORO SERRANO ELOISA	88,81	211,07				24/09/2024	12:00
98	28048A004004310000IZ	NOMBELA HERNANDEZ CARLOS	975,75	2436,01				24/09/2024	12:20
99	28048A004004450000IT	ELIPE GARCIA JOSE JESUS	508,33	1269,65				24/09/2024	12:40
100	28048A004004780000IF	ELIPE GARCIA JOSE JESUS	1476,06	3686,17	CAM-04	89,1	201,4	24/09/2024	13:00

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal (m2)	Cámara Empalme (ud.)	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)	Día	Hora
101	28048A004004490000IK	PEÑA ALONSO JOSE	131,49	328,58				24/09/2024	13:20
102	28048A004004500000IM	PEÑA ALONSO JOSE	401,78	1005,84				24/09/2024	13:40
103	28048A004004600000IJ	YEBRA TORRIJOS JUANA	886,59	2214,82				25/09/2024	9:00
104	28048A005005660000IZ	ELIPE RAMOS MARIA TERESA	1309,34	3815,44	CAM-05		52,5	25/09/2024	9:20
105	28048A005005730000IA	SERRANO PLAZA FRANCISCA		103,77				25/09/2024	9:40
106	28048A005005820000IL	ALONSO-MAJAGRANZAS CARRERO YOLANDA ANGELES		190,43				25/09/2024	10:00
107	28048A005005830000IT	PEÑALVER FERNANDEZ MARIA DE LA O ; FERNANDEZ CARRASCO MARIA DEL CARMEN ; ALONSO PAEZ ENRIQUE ; ALONSO HERMIRA JAVIER ; ALONSO HERMIRA FERNANDO		183,99				25/09/2024	10:20
108	28048A005005870000IK	ALONSO-MAJAGRANZAS CARRERO YOLANDA ANGELES; ALONSO-MAJAGRANZAS CARRERO MIGUEL FRANCISCO ; ALONSO-MAJAGRANZAS CARRERO MARIA DEL CARMEN		86,27	CAM-06		9,6	25/09/2024	10:40
109	28048A005006070000IQ	VERDES MONTENEGRO HITA RAFAEL		139,07				25/09/2024	11:00
110	28048A005006080000IP	HEREDEROS DE LOZANO SANCHEZ EULOGIO	74,84	712,56				25/09/2024	11:20
111	28048A005006100000IQ	PEREZ YEBRA JORGE JUAN	4,89	627,15	CAM-06		56,0	25/09/2024	11:40
112	28048A005006150000IM	SANCHEZ MARTIN MARIANO		412,76				25/09/2024	12:00

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal (m2)	Cámara Empalme (ud.)	Ocupación Permanente Cámara Empalme (m2)	Ocupación Temporal Cámara Empalme (m2)	Día	Hora
113	28048A005006190000ID	BARRANCO DE EUSEBIO SATURNINO		475,32				25/09/2024	12:20
114	28048A005006240000II	ROLDAN PLAZA CESAREO		149,57				25/09/2024	12:40
115	28048A005006250000IJ	PEÑA GASCUEÑA JUAN HEREDEROS DE		65,75	CAM-05		44,5	25/09/2024	13:00

Término Municipal de Ambite LAAT Ar-Pi

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Servidumbre de vuelo (m²)	Zona de seguridad 5m (m²)	Apoyos	Sup. Permanente Ocupación Apoyo (m²)	Caminos Públicos (m2)	Rodadura Parcela (m2)	Sup.Total Caminos (m²)	Día	Hora
116	28011A001000090000AR	RIVERA LARRAYA JOSE JAVIER	2206,9	1325,1	Ap-02 PAS	196,0	0,5	451,2	451,7	26/09/24	09:30

Término Municipal de Ambite LSAT Ar-Pi

Nº Orden	Referencia Catastral	Propietario	Ocupación Total Canalización (m2)	Afección Temporal (m2)	Día	Hora
116	28011A001000090000AR	RIVERA LARRAYA JOSE JAVIER	1122,10	2794,39	26/09/24	09:50

(02/12.885/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto de la convocatoria pública de subvenciones para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por universidades públicas, fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a universidades públicas, parques científicos y organismos públicos de investigación, aprobada por decreto de 1 de julio de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

BDNS Identif.: 780147-780148-780149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente.

Primero. Objeto de la convocatoria.—La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la innovación mediante el fomento de Programas de Incubación y Aceleración o Escalado de Proyectos Innovadores desarrollados por Universidades Públicas, Fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a Universidades Públicas, Parques Científicos y Organismos Públicos de Investigación que permitan la creación de empresas derivadas para la transferencia del conocimiento o el escalado de empresas ya creadas.

Con ello se da cumplimiento a lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo 2023-2025 (actual Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda de acuerdo con el Decreto de 17 de junio de 2023 del alcalde, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid); en concreto, al Objetivo 2 de la Línea de Subvención 1 al posicionar a Madrid como ciudad que desarrolla acciones dirigidas a fomentar la innovación en las empresas y como destino atractivo para el desarrollo de programas y actividades con elevado contenido de I+D+i a través de la valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas.

Segundo. Régimen jurídico.—La presente convocatoria se regirá, además de lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, esta convocatoria se regirá por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Tercero. Requisitos para ser beneficiarios.—Tendrán la consideración de entidades beneficiarias aquellas que realicen las actividades subvencionables y que reúnan la condición de universidad pública, fundación sin ánimo de lucro vinculada a una universidad pública, organismo público de investigación y parque científico, debiendo, en todo caso, desarrollar sus actividades y tener sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.

Las entidades que soliciten la subvención presentarán programas de aceleración y/o escalado de proyectos que deberán tener impacto en el ecosistema de innovación de la ciudad de Madrid.

Las entidades que soliciten subvención deberán reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos, que deberán mantenerse, al menos, durante el período en el que disfruten de la condición de beneficiarias:

- a) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las obligaciones que asumen con la aceptación de la ayuda regulada por estas bases.

- b) Desarrollar sus actividades y tener, al menos una sede en el ámbito territorial del municipio de Madrid.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Madrid.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RGS se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- g) No estar incursas en el resto de las prohibiciones que se establecen en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS para obtener la condición de entidad beneficiaria de subvenciones.

Cuarto. *Bases reguladoras.*—Las bases reguladoras se encuentran contenidas en el Anexo I del Decreto de 1 de julio de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, así como en la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 30 de octubre de 2013, publicada en www.madrid.es.

Quinto. *Importe de la subvención y financiación.*—El importe total destinado a esta convocatoria se cifra en 630.000 euros (seiscientos treinta mil euros), los cuales se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio 2024:

- 001/141/46200/453.03: “A Universidades Públicas”: 360.000 euros.
- 001/141/46200/480.99: “A otras Fundaciones”: 180.000 euros.
- 001/141/46200/421.20: “A otras Agencias Estatales”: 90.000 euros.

La cuantía de la subvención se considerará importe cierto a los efectos de lo previsto en el artículo 18.1 de la OBRS, entendiéndose que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada, en su caso, la financiación pública por el importe en que la misma exceda del coste total de dicha actividad.

La suma del importe de las subvenciones concedidas no podrá superar la cuantía máxima de crédito consignado.

La ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100% de los gastos subvencionables del programa, hasta un máximo de 90.000 euros por programa.

Sexto. *Proyectos subvencionables.*—1. Todos los programas tendrán como objetivo principal la creación de spin-off/EBTs que puedan aportar innovaciones técnicas a productos, procesos o servicios al mercado.

2. Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Deberán haber concluido antes del 15 de noviembre de 2025.
- Dirigirse a proyectos innovadores o empresas que estén desarrollando o vayan a desarrollar su actividad en la ciudad de Madrid y que pertenezcan a áreas y sectores que impulsen el posicionamiento de Madrid como líder en innovaciones disruptivas.
- Tener un coste anual igual o superior a 90.000 euros.

Los programas se diseñarán y dimensionarán según los objetivos a cubrir por parte de la entidad beneficiaria pudiendo desarrollarse programas de aceleración y escalado, o programas en los que además se combine la incubación de otros proyectos.

3. Serán subvencionables los programas de incubación que comprendan el desarrollo de la idea de negocio desde una fase semilla hasta conseguir un producto mínimo viable que testar en el mercado y primeras métricas.

Los proyectos y empresas innovadoras incluidos al inicio del programa de incubación serán de reciente creación (menos de 4 años de antigüedad), contarán con un nivel de madurez tecnológica como mínimo equivalente a un TRL4, y no podrán estar mayoritariamente participadas por grandes empresas.

4. Serán subvencionables los programas de aceleración y escalado que comprendan el apoyo y mentorización a startups y personas innovadoras con proyectos con desarrollos experimentales que tengan, al menos, un producto mínimo viable y se orienten a la demostración, elaboración de pilotos y ensayos y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. En estas fases, las empresas tienen necesidades específicas a nivel or-

ganizativo, financiero, de gestión y competencias y, por ello, la formación en estos programas estará orientada a ofrecer los instrumentos necesarios para gestionar las empresas con mayores posibilidades de éxito e incluirá apoyo para que estas empresas innovadoras más consolidadas mejoren su proyección, crecimiento y escalabilidad.

Los proyectos y empresas innovadoras incluidos al inicio de programas de aceleración y escalado tendrán una antigüedad inferior a los 7 años, contarán con un nivel de madurez tecnológica como mínimo equivalente a un TRL7, y no podrán estar mayoritariamente participadas por grandes empresas.

5. Cada entidad podrá únicamente presentar un proyecto a la presente convocatoria. En el caso de presentar más de uno, se entenderá que la entidad opta por mantener el último de los presentados que haya tenido entrada en el registro y renuncia al resto.

Séptimo. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) pudiendo acceder las entidades a través del siguiente enlace <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>, y un extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Asimismo, se publicará en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, en la página web del Ayuntamiento de Madrid www.madrid.es y su Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>

Octavo. *Órganos competentes.*—Los órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento regulado en la convocatoria serán la Dirección General de Innovación y el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, respectivamente.

Noveno. *Pago de la subvención y justificación.*—El libramiento de la subvención se efectuará con cargo al presupuesto de 2024, en un pago único que tendrá carácter anticipado. La entidad deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo T de alta de pagos.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto". El plazo para la presentación de la justificación de los fondos percibidos será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo para la realización del proyecto o actividad subvencionado.

Madrid, a 12 de agosto de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/13.732/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

Extracto del Decreto de 9 de agosto de 2024 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de premios a trabajos académicos y de investigación, sobre sistemas de alimentación saludable y sostenible de la ciudad de Madrid para la anualidad 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS Identif.: 782322

Primero. *Beneficiarios.*—Las personas físicas que presenten sus Tesis Doctorales, Trabajos de Fin de Grado o Trabajos de Fin de Máster cuyo objeto de investigación sea la puesta en valor de los mercados municipales en relación con las materias que se incluyen en la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid, finalizados, leídos y calificados hasta el 31 de octubre de 2024. Los trabajos presentados no podrán tener una antigüedad superior a 4 años, en el caso de Tesis Doctorales y 3 años, si se trata de Trabajos de Fin de Grado o de Máster, en el momento de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 y en la disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, podrán acceder a la condición de beneficiarias de estos premios aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*—Premiar las mejores Tesis Doctorales, Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster cuyo objeto de investigación sea la puesta en valor de los mercados municipales como referentes de modelo de producción y consumo sostenible: la compra de productos de alimentación vinculados con la calidad, la temporalidad, la trazabilidad y la dieta mediterránea, de la oferta gastronómica saludable y sostenible, la gobernanza alimentaria, cultura alimentaria, derecho a la alimentación, producción y transformación alimentaria sostenible, distribución y abastecimiento y otras materias que se incluyen en la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid. Estos premios pretenden premiar las mejores Tesis Doctorales, Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster cuyo objeto de investigación tenga una relación directa con los temas antes mencionados.

Tercero. *Bases reguladoras.*—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y el Decreto de 9 de agosto de 2024 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda por el que se acuerda la aprobación de la convocatoria pública de Premios a trabajos académicos y de investigación sobre sistemas de alimentación saludable y sostenible de la ciudad de Madrid para la anualidad 2024.

Cuarto. *Cuántía.*—El gasto que comporta la presente convocatoria asciende a 15.000,00 euros imputables a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/482.03 “Premios” del programa “Comercio”, de los créditos vigentes en la anualidad 2024 del Ayuntamiento de Madrid.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*—El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a las 00:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y terminará a las 23:59 horas del 31 de octubre de 2024.

Sexto. *Otros datos.*—Esta convocatoria se desarrolla en régimen de concurrencia competitiva.

La solicitud de inscripción, disponible a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>), debidamente cumplimentada, se podrá presentar electrónicamente utilizando alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid o presencialmente en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La persona solicitante deberá aportar los documentos en formato electrónico, tal y como se indica en el apartado 7 de estas bases de convocatoria.

Estos documentos podrán presentarse, junto con el modelo de solicitud, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, o bien en soporte digital (pendrive o equivalente) en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el apartado 8 de esta convocatoria.

El jurado tendrá en cuenta los criterios de valoración y baremos definidos en el apartado 14 de estas bases de convocatoria.

Madrid, a 9 de agosto de 2024.—La delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, Engracia Hidalgo Tena.

(03/13.838/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

36

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Extracto del decreto de 22 de agosto de 2024, del delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, por el que se aprueba la convocatoria de los premios “Madrid 360: por una movilidad sostenible”, del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

BDNS: 782691

Primero. *Objeto*.—La concesión de estos premios tiene por objeto reconocer las buenas prácticas e iniciativas que promuevan la movilidad sostenible y la intermodalidad, mediante el impulso de medidas que potencien modos de transporte no contaminantes, reduzcan las emisiones, minimicen los efectos contaminantes que produce el tráfico rodado y favorezcan la accesibilidad a los servicios.

Segundo. *Personas beneficiarias*.—Podrán participar todas las entidades públicas o privadas, así como particulares, con domicilio fiscal dentro del término municipal de Madrid, que hayan realizado o estén realizando actividades que promuevan la movilidad sostenible durante el año en curso.

Tercero. *Bases reguladoras*.—Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, así como lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria.

Cuarto. *Financiación*.—La cuantía total de la convocatoria es de treinta y cinco mil euros (35.000 euros).

Quinto. *Cuantía y número de premios*.—Se concederán 2 premios:

- Primer premio al fomento de movilidad sostenible: importe 20.000 euros. Se podrán presentar a esta categoría aquellas entidades, tanto públicas, como privadas, así como particulares que hayan realizado acciones para fomentar una movilidad sostenible, facilitar el uso del transporte público, itinerario ciclista, etc.
- Segundo premio a la aplicación de la tecnología e innovación para el fomento de la movilidad sostenible: importe 15.000 euros. Se podrán presentar a esta categoría aquellas entidades, tanto públicas, como privadas, así como particulares, que hayan realizado actividades que fomenten el uso de la innovación para potenciar la movilidad sostenible.

Los participantes, a través de la solicitud, señalarán la categoría del premio por la que optan. Únicamente podrán optar a un premio.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*.—El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo. *Compatibilidad de los premios*.—Los premios concedidos en virtud de la presente convocatoria y bases serán compatibles con otros de la misma naturaleza otorgados por otra Administración o entidad.

Madrid, a 22 de agosto de 2024.—El delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(03/13.948/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37**ALCOBENDAS****OFERTAS DE EMPLEO**

Se convoca una plaza de técnico/a de Administración Especial (TAE), funcionario de carrera, en turno libre, grupo A, subgrupo A1, cuyas bases han sido aprobadas por decreto de la concejala-delegada de Cultura y Gestión de Talento 11930/2024, de 27 de agosto, conforme a la legislación vigente. Dicha plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2022 publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 117, de 18 de mayo de 2022.

Las bases se encuentran expuestas íntegramente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcobendas:

— <https://www.alcobendas.org/es/ayuntamiento/empleo-publico>

El plazo de presentación de solicitudes de participación será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” de la convocatoria.

Contra las bases de esta convocatoria, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la misma autoridad que haya resuelto la aprobación de las mismas, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados en ambos supuestos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según se establece en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 39/2015, mencionada anteriormente.

Alcobendas, a 29 de agosto de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Rocío García Alcántara.

(01/13.988/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38**ARANJUEZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de julio de 2024, han sido aprobados, en uso de sus competencias delegadas, los padrones cobratorios del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, del impuesto sobre actividades económicas, de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público por la entrada de vehículos a través de las aceras y del segundo semestre de la tasa de quioscos, correspondientes a 2024.

Este padrón permanecerá expuesto al público en el Departamento de Rentas por un plazo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante este plazo y el de un mes más, contado a partir del día siguiente al último de exposición pública, los interesados podrán presentar, ante la Alcaldía-Presidencia, los recursos y sugerencias que estimen oportunos.

Por otra parte, se ha fijado el plazo comprendido entre los días 16 de septiembre y 15 de noviembre de 2024, ambos inclusive, para el ingreso en período voluntario de los recibos correspondientes a los citados tributos.

Transcurrido este plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, se iniciará el procedimiento de apremio, devengándose los recargos e intereses previstos en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria.

Aranjuez, a 22 de agosto de 2024.—El concejal de Hacienda (firmado).

(01/13.629/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

BOADILLA DEL MONTE

OFERTAS DE EMPLEO

Se hace público, mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, decreto del primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, número 3058/2024, de 12 de agosto, modificado por decreto número 3126/2024, de 20 de agosto, cuya parte dispositiva resulta del siguiente tenor:

“1.º Aceptar la propuesta efectuada por el Tribunal Calificador, en sesión de 5 de agosto de 2024, de los aspirantes que, habiendo superado la fase de concurso en el proceso selectivo convocado, en ejecución de la Oferta de Empleo Público del año 2023, para la cobertura, por el turno de movilidad, mediante el sistema de concurso de méritos y Curso Selectivo de Formación, de tres plazas de Policía del Cuerpo de Policía Local de Boadilla del Monte, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, han obtenido la calificación definitiva más elevada, de cara a su nombramiento como funcionarios en prácticas, siendo los siguientes:

NÚM.	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PUNTUACIÓN TOTAL
1	VAZQUEZ MORENO, JOSE MARIA	***0082**	8,45
2	FERNANDEZ CLEMENTE, RAUL	***4441**	8,40
3	ANTOLINEZ REMESAL, EDUARDO DAVID	***0982**	8,20

2.º Los aspirantes citados, de conformidad con lo previsto en las bases 9.1 tercer párrafo y 10.1 y 2 de las específicas que rigen la convocatoria, con carácter previo al nombramiento como funcionarios en prácticas y en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, deberán presentar, en el Departamento de Personal del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 3.ª, salvo el permiso de conducir de la clase B, que podrá ser obtenido y acreditado con anterioridad a la finalización del correspondiente Curso Selectivo de Formación, además de las declaraciones responsables exigidas en la base 10.1.a) y b).

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o no reuniesen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación al proceso selectivo.

3.º Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de edictos y anuncios digital, y en su página web municipal (<http://www.ayuntamientoboadilladelmonte.org>).

4.º La presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, puede ser recurrido potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente”.

En Boadilla del Monte, a 22 de agosto de 2024.—El primer teniente de alcalde-delegado de Coordinación, Personal y Patrimonio, Jesús Egea Pascual.

(01/13.657/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**CERCEDILLA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2024, dictaminó favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente.

En Cercedilla, a 30 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, David José Martín Molpeceres.

(03/14.026/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**EL BOALO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que, con fecha 19 de agosto de 2024, ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

El Boalo, a 22 de agosto de 2024.—El alcalde, Sergio Sánchez Yunquera.

(03/13.621/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

FRESNO DE TOROTE

PERSONAL

De conformidad con la resolución del tribunal calificador, de 31 de julio de 2024, y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la plaza de monitor deportivo en actividad física recreativa.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI	PUNTUACIÓN
53.016.681-W	9,43

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de: 53.016.681-W.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No se puede proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de monitor deportivo en actividad física recreativa a ningún candidato al no superar la puntuación mínima exigida de 3 puntos según recoge el punto 9.º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer usted cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 29 de agosto de 2024.—La alcaldesa en funciones, Ana María Arranz Rosco.

(01/14.004/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43**FRESNO DE TOROTE**

PERSONAL

De conformidad con la resolución del tribunal calificador de fecha 31 de julio de 2024 y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la plaza de conserje.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI	PUNTUACIÓN
53.015.440-A	3,34

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de: 53.015.440-A.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No se puede proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de conserje a ningún candidato al no superar la puntuación mínima exigida de 3 puntos según recoge el punto 9º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 29 de agosto de 2024.—La alcaldesa en funciones, Ana María Arranz Rosco.

(01/14.006/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

FRESNO DE TOROTE

PERSONAL

De conformidad con la resolución del tribunal calificador, de 31 de julio de 2024 y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir tres plazas de técnicos superior en Educación Infantil.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI	PUNTUACIÓN
46.883.915-W	12,35
53.017.270-Q	11,05
08.978.275-H	10,83
34.872.372-W	6,87
08.995.988-K	4,40
30.691.291-E	4,17
09.039.160-E	3,85
02.289.449-Y	3,80
53.437.310-F	3,43

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de:

- 46.883.915-W.
- 53.017.270-Q.
- 08.978.275-H.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte de que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se propone la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de técnico superior en educación infantil a los siguientes candidatos, según recoge el punto 9.º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

	DNI	PUNTUACIÓN
1	34.872.372-W	6,87
2	08.995.988-K	4,40
3	30.691.291-E	4,17
4	09.039.160-E	3,85
5	02.289.449-Y	3,80
6	53.437.310-F	3,43

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Adminis-

trativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 29 de agosto de 2024.—La alcaldesa en funciones, Ana María Arranz Rosco.

(01/14.007/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

FRESNO DE TOROTE

PERSONAL

De conformidad con la resolución del tribunal calificador, de 31 de julio de 2024 y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la plaza de monitor deportivo en acondicionamiento físico básico.

Se publica para su general conocimiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI	PUNTUACIÓN
X2067413-N	6,4

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de:

— X2067413-N.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No se puede proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de monitor deportivo en actividad física recreativa a ningún candidato al no superar la puntuación mínima exigida de 3 puntos según recoge el punto 9.º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 29 de agosto de 2024.—La alcaldesa en funciones, Ana María Arranz Rosco.

(01/14.010/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46

FRESNO DE TOROTE

PERSONAL

De conformidad con la resolución del Tribunal Calificador de 31 de julio de 2024, y habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir la plaza de limpiadora de edificios municipales.

Se publica, para su general conocimiento, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación que es la siguiente:

DNI	PUNTUACIÓN
51.668.147-G	8,04

Atendiendo a la anterior lista, se propone la contratación como personal laboral a favor de: 51.668.147-G.

Los aspirantes propuestos deberán acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles, desde la publicación del presente anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No se puede proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de personal de limpieza de edificios municipales a ningún candidato al no superar la puntuación mínima exigida de 3 puntos, según recoge el punto 9.º de las bases que rigen la convocatoria y proceso de estabilización de plazas laborales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Fresno de Torote, a 29 de agosto de 2024.—La alcaldesa en funciones, Ana María Arranz Rosco.

(01/14.012/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo (CIFE)

Extracto de la resolución 200/2024, de la Vicepresidencia del Centro de Iniciativas para la Formación y Empleo (CIFE) de Fuenlabrada, de 7 de agosto de 2024, por la que se aprueba la convocatoria 2024 de premios para reconocer y apoyar el talento del tejido empresarial de Fuenlabrada que cuente con potencial de crecimiento.

BDNS: 779551

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. *Beneficiarios y requisitos.*—Podrán participar personas físicas o jurídicas, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, que hayan tenido la iniciativa para descubrir e identificar una oportunidad de negocio, capacidad para asumir riesgos y compromiso para obtener los recursos necesarios para su consolidación y que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica de reciente creación, (constituidas a partir del 1 de marzo de 2021).
- Personas físicas o pequeñas y medianas empresas cuyo volumen de negocio anual no supere los 10 millones de euros y con una plantilla inferior a 50 trabajadores.
- Realizar actividad empresarial en el municipio de Fuenlabrada y/o tener su domicilio fiscal y social en el municipio.

Quedan excluidos:

- Entidades ganadoras de convocatorias de premios anteriores realizadas por el CIFE, incluyendo a las entidades beneficiarias que hayan sufrido transformaciones de forma jurídica y/o cambio de denominación social.
- Administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos; así, como asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro; el personal autónomo colaborador y las actividades de juego de azar y apuestas.
- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. *Objeto.*

- Promover el desarrollo de iniciativas innovadoras que favorezcan el crecimiento económico del municipio y estimulen la inserción laboral.
- Acompañar y potenciar el talento del municipio facilitando herramientas para su consolidación empresarial.

Tercero. *Bases reguladoras.*—La Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Proyectos.*—No se podrá presentar más de un proyecto por persona o grupo de personas. La extensión máxima será de 20 páginas en tamaño A4. El proyecto o memoria deberá contener la información que contiene el modelo de memoria o plan de empresa incluyendo información económica. El modelo de memoria o plan de empresa estará disponible en la página web del CIFE (<https://cife-fuenlabrada.es/>).

Quinto. *Plazo de presentación de la documentación.*—El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes se formalizarán mediante instancia disponible tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://sede.ayto-fuenlabrada.es/>), registro general electrónico del Ayuntamiento, así como en las páginas web página del CIFE (<https://cife-fuenlabrada.es/>) y en la página web del Ayuntamiento de Fuenlabrada (www.ayto-fuenlabrada.es). El modelo de solicitud estará disponible en la página web del CIFE (www.cife-fuenlabrada.es). La documentación para presentar se relaciona en el artículo 6 de la Convocatoria.

La presentación de las solicitudes se realizará preferentemente en sede electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada (<https://sede.ayto-fuenlabrada.es/>), en el apartado de “CIFE”, seleccionando “IX certamen de premios para reconocer y apoyar el talento del tejido empresarial de Fuenlabrada”, pero también se habilitarán otras vías como: Registro presencial del Ayuntamiento de Fuenlabrada previa cita, así como en los demás registros previstos por la Ley 39, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 16.4.

Para la identificación de personas físicas y jurídicas en esta Sede, el Ayuntamiento de Fuenlabrada admite los certificados emitidos por la Plataforma de validación de certificados. La firma de las solicitudes tan sólo podrá realizarse a través del certificado electrónico.

Sexto. *Importe.*—El importe total asignado a estas ayudas asciende a 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3029-241-48100. Para determinar la concesión de los premios se tendrán en cuenta los criterios de valoración descritos en el artículo 8 de la Convocatoria. Se entregarán 3 premios con una dotación económica de 18.000 euros consistentes en:

- Primer premio: 10.000 euros.
- Segundo premio: 5.000 euros.
- Tercer premio: 3.000 euros.

Los participantes contarán además con difusión y publicidad en los medios de comunicación.

Se otorgarán asimismo reconocimientos al tejido empresarial de Fuenlabrada en las áreas de trayectoria empresarial y permanencia en el municipio, reconocimiento a la mujer emprendedora, buenas prácticas en sostenibilidad, e iniciativas que generen valor social en la ciudad de Fuenlabrada. Estos reconocimientos no contarán con dotación económica, pero sí con publicidad y difusión en medios de comunicación municipales.

Séptimo. *Jurado y entrega de premios.*—El Jurado estará compuesto por personal técnico del CIFE para los premios con dotación económica.

En los reconocimientos al tejido empresarial, el Jurado estará compuesto por personal del CIFE y representantes de las Asociaciones Empresariales AEFSUR y EMA.

Los premiados se darán a conocer en un evento organizado por el CIFE cuya fecha se publicitará expresamente.

Fuenlabrada, a 7 de agosto de 2024.—La vicepresidenta del Centro de Iniciativas para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Fuenlabrada, Soledad Martín Hernández.

(03/13.085/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48 GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO

RÉGIMEN ECONÓMICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 11/2024, financiado con cargo a Mayores ingresos de los presupuestados, por importe de 23.722,00 euros que afectará al vigente presupuesto y que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de agosto de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 7/2023 citado, al que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficinas de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Gargantilla del Lozoya, a 22 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Rafael García Gutiérrez.

(03/13.660/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2024, se ha modificado el artículo 3.3.º de la ordenanza del precio público, por la prestación del servicio de acogida en la residencia municipal, que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL

“Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 55 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por utilización de los servicios asistenciales y de acogida prestados por la Residencia de Ancianos de Guadalix de la Sierra.

Obligados al pago

Artículo 2.º 1. Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacer aquéllos.

2. La obligación de pago nace en el momento de solicitar y obtener el ingreso en la residencia de ancianos y se extingue cuando se abandone la residencia o por cualquier otra circunstancia.

Cuantía y obligación de pago

Artículo 3.º 1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

3. Las tarifas aplicables a los usuarios de la residencia serán las siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE EUROS MES
Plaza asistido/ocupada	2.179,71
Plaza centro de Día sin transporte	550,00
Plaza centro de Día con transporte	770,00

Gestión

Artículo 4.º Las entidades locales podrán exigir los precios públicos en régimen de autoliquidación.

Cobro

Artículo 5.º 1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICIÓN FINAL

1.º La Ordenanza fue aprobada y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 28 de diciembre de 2012.

2.º La primera modificación de la Ordenanza fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio de 2018”.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 21 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(03/13.632/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

GUADALIX DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de agosto de 2024, se ha modificado el artículo 3.º de la ordenanza del precio público por la prestación del servicio de actividades municipales, alquiler de pistas e instalaciones deportivas, que es del siguiente tenor literal:

ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES, ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

“Concepto

Artículo 1.—De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los precios públicos por la prestación del servicio de actividades municipales que se detallan en esta ordenanza y alquiler de pistas e instalaciones deportivas, que se regirán por la presente ordenanza.

Obligados al pago

Art. 2.—Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes se beneficien del servicio prestado deportivo, a que se refiere el artículo anterior.

Cuantía

Art. 3.—La cuantía de los precios públicos por la práctica de las siguientes actividades será de:

ACTIVIDAD GENERAL INFANTIL		EUROS
1	Dos horas a la semana	
	Matrícula	17,00
	Cuota Mensual.	19,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS GENÉRICAS: INICIACIÓN DEPORTIVA, MULTIDEPORTE, BALONMANO, BADMINTON, VOLEIBOL, PSICOMOTRICIDAD, ATLETISMO, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, FRONTENIS, BAILE, GIMNASIA RÍTMICA...

ACTIVIDAD ESPECÍFICA INFANTIL		EUROS
2	Dos horas a la semana	
	Matrícula	17,00
	Cuota Mensual.	22,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECÍFICAS: JUDO, TAEKWONDO, KARATE

ACTIVIDAD GENERAL ADULTO		EUROS
3	Dos horas a la semana	
	Matrícula	22,00
	Cuota Mensual.	24,00
	Una hora y media a la semana	
	Matrícula	22,00
	Cuota Mensual.	19,00
	Una hora a la semana	
	Matrícula	22,00
	Cuota Mensual.	13,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS GENÉRICAS: PILATES, YOGA, TAICHI, AERÓBIC, STRETCHING, CICLO INDOOR, BODYTONIC, BAILE FLAMENCO, ABDOMINALES, GAP...

ACTIVIDAD ESPECÍFICA ADULTO		EUROS
4	Dos horas a la semana	
	Matrícula	22,00
	Cuota Mensual	26,00
	Gimnasio	
	Matrícula	32,00
	Cuota Mensual	35,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECÍFICAS: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y BAILES DE SALÓN

5	ACTIVIDAD DE PADEL	EUROS
	INFANTIL	
	Matrícula anual	17,00
	Dos horas a la semana: cuota mensual	42,00
	Una hora y media a la semana: cuota mensual	32,00
	ADULTO	
	Matrícula anual	22,00
	Dos horas a la semana: cuota trimestral	166,00
	Una hora y media a la semana: cuota trimestral	131,00

6	PISCINA ESTIVAL	EUROS
	Entrada Infantil: día laboral	1,50
	Entrada Infantil: día festivo y fines de semana	2,50
	Entrada Adulto: día laboral	2,50
	Entrada Adulto: día festivo y fines de semana	4,50
	Abono Infantil:	40,00
	Abono Adultos:	60,00

7	ABONOS DEPORTIVOS	EUROS
	Matrícula: única hasta la permanencia en activo	32,00
	Abono Mañana: cuota mensual	30,00
	Abono Tercera Edad: cuota mensual	20,00
	Abono General: cuota mensual	41,00
	Abono General: cuota trimestral	105,00
	Abono General: cuota anual (incluye piscina)	415,00

8	ENTRADAS PUNTUALES Y ALQUILERES	EUROS
	Padel sin luz: 1 hora	8,00
	Padel con luz: 1 hora	10,00
	Frontón sin luz: 1 hora	8,00
	Frontón con luz: 1 hora	12,00
	Pabellón sin luz: 1 hora	17,00
	Pabellón con luz: 1 hora	27,00
	Campo de fútbol sin luz: 1 hora	45,00
	Campo de fútbol con luz: 1 hora	75,00
	Campo de fútbol 7 sin luz: 1 hora	30,00
	Campo de fútbol 7 con luz: 1 hora	55,00
	Rocódromo: entrada diaria	6,00
	Rocódromo: abono mensual	17,00
	Gimnasio: entrada diaria	5,00
	Gimnasio: bono de diez sesiones	37,00

9	PISCINA CUBIERTA	EUROS
	Matronatación un día a la semana	26,00
	Matronatación dos días a la semana	40,00
	Natación infantil un día a la semana	20,00
	Natación infantil dos días a la semana	28,00
	Natación adulto un día a la semana	25,00
	Natación adulto dos días a la semana	35,00
	Actividades colectivas un día a la semana	24,00
	Actividades colectivas dos días a la semana	34,00
	Plus abono piscina	12,00
	Solo abono piscina	33,00
	Entrada diaria, infantil	3,50
	Entrada diaria, adulto	4,50
	Matrículas, infantil	20,00
	Matrículas, adulto	25,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS GENÉRICAS: PILATES, YOGA, TAICHI, AERÓBIC, STRETCHING, CICLO INDOOR, BODYTONIC, BAILE FLAMENCO, ABDOMINALES, GAP...

ACTIVIDAD ESPECÍFICA ADULTO		EUROS
4	Dos horas a la semana	
	Matrícula	22,00
	Cuota Mensual	26,00
	Gimnasio	
	Matrícula	32,00
	Cuota Mensual	35,00

ACTIVIDADES DEPORTIVAS ESPECÍFICAS: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO Y BAILES DE SALÓN

5	ACTIVIDAD DE PADEL	EUROS
	INFANTIL	
	Matrícula anual	17,00
	Dos horas a la semana: cuota mensual	42,00
	Una hora y media a la semana: cuota mensual	32,00
	ADULTO	
	Matrícula anual	22,00
	Dos horas a la semana: cuota trimestral	166,00
	Una hora y media a la semana: cuota trimestral	131,00

6	PISCINA ESTIVAL	EUROS
	Entrada Infantil: día laboral	1,50
	Entrada Infantil: día festivo y fines de semana	2,50
	Entrada Adulto: día laboral	2,50
	Entrada Adulto: día festivo y fines de semana	4,50
	Abono Infantil:	40,00
	Abono Adultos:	60,00

7	ABONOS DEPORTIVOS	EUROS
	Matrícula: única hasta la permanencia en activo	32,00
	Abono Mañana: cuota mensual	30,00
	Abono Tercera Edad: cuota mensual	20,00
	Abono General: cuota mensual	41,00
	Abono General: cuota trimestral	105,00
	Abono General: cuota anual (incluye piscina)	415,00

8	ENTRADAS PUNTUALES Y ALQUILERES	EUROS
	Padel sin luz: 1 hora	8,00
	Padel con luz: 1 hora	10,00
	Frontón sin luz: 1 hora	8,00
	Frontón con luz: 1 hora	12,00
	Pabellón sin luz: 1 hora	17,00
	Pabellón con luz: 1 hora	27,00
	Campo de fútbol sin luz: 1 hora	45,00
	Campo de fútbol con luz: 1 hora	75,00
	Campo de fútbol 7 sin luz: 1 hora	30,00
	Campo de fútbol 7 con luz: 1 hora	55,00
	Rocódromo: entrada diaria	6,00
	Rocódromo: abono mensual	17,00
	Gimnasio: entrada diaria	5,00
	Gimnasio: bono de diez sesiones	37,00

9	PISCINA CUBIERTA	EUROS
	Matronatación un día a la semana	26,00
	Matronatación dos días a la semana	40,00
	Natación infantil un día a la semana	20,00
	Natación infantil dos días a la semana	28,00
	Natación adulto un día a la semana	25,00
	Natación adulto dos días a la semana	35,00
	Actividades colectivas un día a la semana	24,00
	Actividades colectivas dos días a la semana	34,00
	Plus abono piscina	12,00
	Solo abono piscina	33,00
	Entrada diaria, infantil	3,50
	Entrada diaria, adulto	4,50
	Matrículas, infantil	20,00
	Matrículas, adulto	25,00

En estas tarifas está incluido el IVA.

La matrícula se abonará íntegramente en el momento de hacer la inscripción, independientemente del mes en que se haga.

Se considera infantil hasta el año en que se cumple los 15 años y la categoría de adulto se considera desde el año en que se cumple 16 años en adelante, para el pago de la actividad/es se tomará en consideración la edad en el momento de hacer la solicitud de la inscripción. A partir de los 2 años de edad será necesario sacar entrada.

Los usuarios no empadronados tendrán un suplemento del 30 por 100 en las cuotas de matrícula, actividad, alquiler, abono y entradas. Esta diferencia se justifica por la existencia de una subvención municipal a los empadronados.

Tendrán preferencia para la inscripción y participación en la realización de las actividades deportivas los vecinos empadronados.

Todos los vecinos empadronados que paguen la matrícula en las actividades deportivas tendrán derecho a recibir el Carne Deportivo de usuario.

En los alquileres de pistas los usuarios deberán aportar todo el material deportivo necesario (balón, pelotas, raquetas...).

III. Cuotas por participación en torneos y competiciones.

Los niños inscritos en escuelas deportivas que deseen participar en torneos y competiciones podrán inscribirse en la Asociación Deportiva que haya firmado un convenio a tal fin con el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra. Deberán abonar al Ayuntamiento las cuotas anuales establecidas por la Asociación que se fijen en función de la prorrata entre los gastos previstos y el total de niños inscritos.

Bonificaciones

Art. 4.—1. Cuando se inscriban simultáneamente tres o más miembros de la unidad familiar en las Escuelas Deportivas, el tercero y siguientes disfrutaran de una reducción en las cuotas del 20 por 100. Su aplicación no tendrá carácter retroactivo, haciéndose efectiva a partir de la fecha en que se produzca la solicitud de tal reducción. Se aplicara la reducción en los de menor edad de la unidad familiar.

2. Tendrán una reducción del 20 por 100 las personas que posean el carne de familia numerosa en vigor (excepto alquileres), independientemente del número de miembros de la unidad familiar matriculados en las escuelas deportivas, y dicha reducción se aplicara a todos sus miembros.

3. Los jubilados o personas mayores de 65 años tendrán una reducción en la cuota del 50 por 100 únicamente en la piscina estival.

4. Las personas minusválidas disfrutaran de una reducción del 50 por 100 en las cuotas de las Escuelas Deportivas, piscina estival y abonos, debiendo quedar esta circunstancia acreditada por el correspondiente documento al efecto. Se considerara personas con minusválida quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

5. La cuota de cero euros será para aquellas personas para las cuales se considere conveniente por razones sociales o de solidaridad. Para tener esta condición es necesario informe previo de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Solo será aplicable una de las cinco bonificaciones o reducciones de la cuota a elegir por el usuario, siendo imprescindible presentar la documentación que acredite el tener derecho a la bonificación solicitada.

En los alquileres de pistas e instalaciones deportivas se aplicará cuota de cero euros para los equipos o clubes federados sin ánimo de lucro con sede social en Guadalix de la Sierra, así como eventos o actividades deportivas de interés social, previa autorización por el Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.

Obligación de pago

Art. 5.—La obligación de pago de los precios públicos establecidos surge por el hecho de la utilización de los servicios e instalaciones anteriormente relacionados.

Gestión

Art. 6.—Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentaran en la recepción del Complejo Deportivo Virgen del Espinar, solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Administración y cobro

Art. 7.—El pago de la matrícula se hará mediante domiciliación bancaria en el momento de hacer la inscripción en la/s actividad/es solicitada/s. El pago de los precios públicos de las diferentes actividades se efectuará mediante domiciliación bancaria.

La empresa adjudicataria de la gestión deportiva en el municipio, de mutuo acuerdo, junto con el Ayuntamiento de Guadalix pueden establecer un precio puntual en una actividad concreta por su carácter provisional (excursión, visita turística, de ocio, viajes, campamentos...) y fijar que la periodicidad de los pagos sea mensual, bimestral, trimestral y/o anual, así como su forma de pago mediante transferencia o en efectivo.

En caso de baja en la actividad con impago de una o varias cuotas, la nueva matriculación volverá a causar devengo de la cuota por matriculación.

El pago de los alquileres de pistas e instalaciones deportivas se hará en efectivo en las Instalaciones Municipales contra recibo de su importe y antes del inicio de la partida o entrenamiento.

En lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, la administración y cobro de los precios públicos se realizara de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación a los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el 1 de septiembre de 2024, una vez publicada la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

1.º Primera modificación de la ordenanza: acuerdo Junta de Gobierno de 29 enero de 2020 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo de 2020”.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, a tenor del artículo 171.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Guadalix de la Sierra, a 21 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Borja Álvarez González.

(03/13.633/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51

LOS MOLINOS

OFERTAS DE EMPLEO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 20 de agosto de 2024, se aprobó de conformidad con la base 4.2 de las específicas por las que se regirá la convocatoria de pruebas selectivas para proveer dos plazas de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Molinos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, según el siguiente detalle:

Lista provisional de aspirantes excluidos a la convocatoria para cubrir tres plazas de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Los Molinos, con indicación del motivo de exclusión:

LISTA PROVISIONAL DE EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTADO CAUSA EXCLUSIÓN
GONZALEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER	0193****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
LAGO IGLESIAS, RUBEN	0255****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
CASTRO SAEZ LIDIA	0256****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GRANADOS QUINTANA, ADRIAN	0259****	(3) DNI CADUCADO (1) FALTA REVERSO TÍTULO
GAMEZ MANZANO, ALICIA	0265****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
ANGEL YEPES BERMUDEZ	0274****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GONZALEZ MEDINA ALEJANDRO	0278****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SANZ AYJON, JAVIER	0320****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MESA MARTIN CARLOTA MARIA	0347****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GUZMAN REY, CARLOS JAVIER	0390****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DORADO FERNANDEZ ANDREA	0395****	(5) FALTA PRESENTACIÓN DNI (4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO (6) FALTA PRESENTACIÓN ANEXO V
CACHO MAJANO, ALVARO	0395****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
CEDENILLA MARTIN DAVID	0421****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
CUADROS VICENTE JAVIER	0462****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
DIAZ CAZORLA, NOELIA	0486****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SERRANO LLORENTE LORENA	0531****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SANCHO GONZALEZ, ENRIQUE	0531****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GARCIA FERNANDEZ, LAURA	0532****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MULLER PEREZ ALEXANDER	0533****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SEOANE MORCILLO, ALFONSO	0533****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
TRUEBA ORTEGA LAURA ARANTZAZU	0544****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
AZCUTIA PEREZ, JORGE	0546****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
PEREIRA PÉREZ, JORGE	0546****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PEREZ ALVAREZ, DARIO	0594****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GUAPO RUBIO JORGE	0595****	(3) DNI CADUCADO (1) FALTA REVERSO TÍTULO
CUENCA CRUZ LAURA	0597****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA AMPUERO, NOELIA	0601****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ALCALA-SANTAELLA CHEN, LUIS	0603****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
AGUILAR VEGA ELENA	0603****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
FERNANDEZ MENDEZ MIGUEL ANGEL	0749****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GARCIA SANCHEZ JAVIER	0904****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ALCALDE MORAL, JANOA	0906****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RUIZ MERINO MIRIAM	0913****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
IVAN MARTIN GOMEZ	0914****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SIRES IVAN RAZVAN MADALIN	0987****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RIOS GUTIERREZ CARLOS	1108****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DOVLETE DOVLETE ALEXANDRU MIHAI	1338****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑOZ DE LA PEÑA BADAJOZ ALVARO	1430****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTADO CAUSA EXCLUSIÓN
ARIAS PUENTE, ISMAEL	2026****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
LOPEZ BAENA LIDIA	3207****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SEBASTIAN GONZALVO RUBEN ALFREDO	4314****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PEREZ ALFONSO, ADRIAN	4441****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RODRIGUEZ FERNANDEZ IVAN RUBEN	4459****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
JAVIER VALENTIN LUIS RUIZ	4685****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BLAZQUEZ SEVILLA, ALICIA	4686****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
IGNACIO DE CASTRO FRANCISCO JAVIER	4687****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO (7) FUERA DE PLAZO
ALVAREZ VILLAPLANA ANGEL	4704****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
JIMENEZ GARCIA, JAVIER	4704****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MANCHEÑO JIMENEZ VIRGINIA	4704****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SAEZ SANCHO IVAN	4704****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DOMINGUEZ HERNANDEZ, JAVIER EDUARDO	4721****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GOMEZ ARROYO HECTOR	4722****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ CASTRO SANDRA	4728****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RICARDO PAUL JIMENEZ	4729****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
DANIEL MULAS ARRANZ	4729****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MATAMALA PORTUGUES, IVAN	4731****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RODRIGUEZ MORENO MARIO	4741****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
JIMENEZ DANIEL	4745****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MORENO GARCIA, ARTURO	4746****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑOZ ESCOBAR, JUAN	4747****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
VILLALBA GARCIA ALBERTO	4754****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
REDONDO ESCUDERO ALEJANDRO	4755****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
ROMERO GONZALEZ DANIEL	4758****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SANCHEZ UTRILLA JESUS	4814****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MARTIN GARCIA JORGE	4814****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
AGUN BARBERO, BORJA	4822****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BRIS CAMPO DAVID	4910****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
CADENAS PLAZA JESUS	4910****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MARTIN RUIZ, ALEJANDRO	4914****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ SANCHEZ, HUGO	4914****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MARTINEZ SAENZ, JOHN JAIRO	4914****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
CAMUÑAS DELGADO, DANIEL	4915****	(3) DNI CADUCADO
HERRERO NAVAS, ALVARO	4945****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DIAZ BLAZQUEZ, SOFIA	4958****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BLAZQUEZ GARRIDO, ISMAEL	4959****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BOTELLA CALVO RAUL MANUEL	5012****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MORELL CHIVATO, LAURA	5012****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
XIMÉNEZ DE EMBÚN ZAZO, JORGE SALVADOR	5025****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
VASQUEZ ALMAZAN, IRENE	5025****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
PRIETO HUETE, GABRIEL	5025****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SANDOVAL SANDOVAL LOURDES CAROLINA	5035****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
JUAN CARLOS ROMERO PEREZ	5036****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GARCIA SANCHEZ, JAIRO	5036****	(3) DNI CADUCADO (4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
AVILA OREJAS, CARLOS	5054****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MONGE GARCIA, IGNACIO	5055****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SUAREZ MORAGA SILVIA	5062****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DALMAU MENA ADRIANA	5063****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
VEGA MIMOSO, ISABEL	5063****	(3) DNI CADUCADO
LOPEZ MENENDEZ, MARIO	5077****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
URIA SOSA JORGE DANIEL	5087****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GUTIERREZ DEL VAL MARIA DEL CARMEN	5088****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DELGADO ARGUELLO, IRENE CARLOTA	5090****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
FERNANDEZ MORENO, ESTER	5099****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GOMEZ SABOYA IGNACIO	5100****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑOZ CASTILLO GUSTAVO ADOLFO	5108****	(3) DNI CADUCADO (1) FALTA REVERSO TÍTULO
LEONARDO GARCIA-RAMA GONZALEZ	5110****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PALACIOS CARTON GREGORIO	5112****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MATELLANO PINO MARIA DE LOS REMEDIOS	5142****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
ALVAREZ EGIDO, GEMA	5146****	(5) FALTA PRESENTACIÓN DNI
ALVAREZ SANTIAGO, CRISTINA	5152****	(5) FALTA PRESENTACIÓN DNI (4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTADO CAUSA EXCLUSIÓN
VEGA VINTANED ANGEL	5152****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
PEREZ VILLASECA, LORENA	5152****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PEREZ VILLASECA, ALBERTO	5152****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MARTINEZ VALLESPI, LORENZO FRANCISCO	5154****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA FERNANDEZ, DANIEL	5170****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ESCUDERO SÁNCHEZ, SERGIO	5198****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ROSALES PACHECO MANUEL	5201****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
BARCO MERINO, RUBEN	5286****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GOMEZ GIL CARLOS	5288****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA DIAZ SANTIAGO	5299****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
MATAS ORTIZ JAIME	5299****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA NIETO JAVIER	5299****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DOMINGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER	5310****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RAMIREZ LOPEZ, MARIA PAZ	5340****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BLAZQUEZ CORDON, DAVID	5340****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
UCEDA MARQUEZ, ANTONIO	5341****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
ESCUREDO ESCUREDO JAVIER	5342****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MORILLAS LUCENA FRANCISCO JOSE	5343****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
EXPOSITO MARTIN, OSCAR	5343****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
EDUARDO ORTIZ ROBLEDO	5343****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
RUIZ OSTA, MARIA	5344****	(2) FALTA REVERSO DNI (4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BELMONTE DELGADO, IVAN	5344****	(5) FALTA PRESENTACIÓN DNI
JIMENEZ GARRIDO GABRIEL ANGEL	5346****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GRANADOS TEJADA, ANGEL LUIS	5346****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ESPINEL MARTIN FRANCISCO JAVIER	5346****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GALLEGO IGLESIAS DANIEL	5347****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PEREZ DOMINGO JONATHAN	5347****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
FERRER NILSSON, MATIAS	5349****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO (7) FUERA DE PLAZO
ESPINOSA TORRES NATALIA	5349****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ANTONIO ISIDORO, JESSICA	5349****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
YERGA VALVEMORO SANDRA	5349****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
HERNANDEZ COBO JAVIER	5350****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SANCHEZ MONTOYA, JONHATAN	5356****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
JURADO GONZALEZ, LAURA	5359****	(1) FALTA ANVERSO TÍTULO
NIKKHAH BAHIA, FERESHTEH	5361****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
FERNANDEZ MONTILLA, MARCOS	5366****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
VICENTE GONZALEZ, PATRICIA	5366****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MORALES SANCHEZ MARIO	5367****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GAYO GOLDEROS, JORGE	5372****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
VIDALES GARCIA, ALEJANDRO	5373****	(7) FUERA DE PLAZO
MUÑOZ CRESPO, JAVIER	5376****	(5) FALTA PRESENTACIÓN DNI (1) FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ CARRILLO JESUS MARIA	5380****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
JIMENEZ LOPEZ ROCIO	5382****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MARUGAN GALINDO ADRIAN	5384****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
HERNANDEZ GOMEZ, CARLOS	5384****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
CASADO MENAYA IGNACIO	5385****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
LLORENTE RODRIGUEZ ADRIAN	5390****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
DEL CID DAVILA, SUSANA	5390****	(5) FALTA PRESENTACIÓN DNI (4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO (6) FALTA PRESENTACIÓN ANEXO V
MOLINA GARCIA, RUBEN	5390****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MOLINA GARCIA, GUIOMAR	5399****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
GONZALEZ HERRERO GABRIEL	5399****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
SANZ FERNANDEZ, PAULA	5421****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PEREDA ROMERO, MIGUEL	5429****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
OÑATE GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	5434****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ARIADNA GONZÁLEZ COLMENAR	5453****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
PEREIRA DE HOLANDA EDCARLOS	5535****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
TORRENTE CASTILLO, KELLY TATIANA	6004****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
VICENTE QUIROS, JAIME	7005****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SANZ JIMENEZ, EUGENIO	7006****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
CARLA ISABEL ARIÑO GILA	7006****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MORALEJA GARCIA, SERGIO	7006****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	ESTADO CAUSA EXCLUSIÓN
DE LA FUENTE HERNANDEZ, MIGUEL	7007****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO (7) FUERA DE PLAZO
DE LA PLAZA VARELA, FRANCISCO JOSE	7007****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
TOVAR MORENO, SERGIO	7007****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MARTIN PEREZ, OSCAR	7024****	(3) DNI CADUCADO (1) FALTA REVERSO TÍTULO
MARTIN REY NATALIA	7026****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
PEREZ MARTIN RAUL	7026****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
DE ANDRES MARTINEZ NICOLAS	7026****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
ANTONA BLANCO SANDRA	7027****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ RETAMAL MANUEL	7027****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
FRESNEDA MARTIN ANGEL	7028****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
COLINO CUARTAS, SARA	7042****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
LEON LERMA DAVID	7042****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GONZALEZ ENCINAS ALEJANDRO	7042****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
BERNALDO DE QUIROS MAROTO, ROBERTO	7083****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
LAZARO CUESTA, MARIA	7113****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MUÑIZ GARCIA, ABIGAIL	7165****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
FERNANDEZ DIEZ CRISTINA	7245****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
MARIA ISABEL MARIN CONTRERAS	7697****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO
GARCIA NUÑO TERESA ALEXANDRA	7721****	(4) FALTA PRESENTACIÓN TÍTULO
SAEZ SALAS MARIA DEL CARMEN	7771****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO (7) FUERA DE PLAZO
SEBASTIAN ORMAZA JON	7892****	(1) FALTA REVERSO TÍTULO

- (1) Falta reverso/anverso título: el aspirante no presenta el título por ambas caras, se requiere presentación del mismo por ambas caras. SUBSANABLE
- (2) Falta reverso/anverso DNI: el aspirante no presenta el DNI por ambas caras, se requiere presentación del mismo por ambas caras. SUBSANABLE
- (3) DNI caducado: el aspirante presenta el documento nacional de identidad cuya vigencia ha expirado. SUBSANABLE
- (4) Falta presentación título: el aspirante no presenta el título exigido en las bases de selección o presenta otro diferente en su lugar. SUBSANABLE
- (5) Falta presentación DNI: el aspirante no presenta el DNI como documento exigido en las bases de selección. SUBSANABLE
- (6) Falta presentación Anexo V: el aspirante no presenta el Anexo V en las condiciones y con los requisitos exigidos en las bases de selección. SUBSANABLE
- (7) Fuera de plazo: el aspirante ha presentado la solicitud tras la expiración del plazo máximo de presentación de instancias previsto en las bases de selección. NO SUBSANABLE

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación nominal de aspirantes excluidos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

El listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos que figura en la resolución de fecha 20 de agosto de 2024, se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Molinos, se considerará automáticamente elevado a definitivo, si no se presentaran reclamaciones o subsanaciones, en su caso. Si las hubiera, serán estimadas o desestimadas, si procede, mediante nueva resolución del mismo órgano por el que se aprobará el listado definitivo, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los Molinos, a 20 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Antonio Coello Gómez-Rey.

(03/13.527/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**MEJORADA DEL CAMPO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Aprobados por la Concejalía de Hacienda, mediante decreto 2145/2024, de 21 de agosto de 2024, el padrón correspondiente al impuesto sobre actividades económicas, correspondiente al ejercicio 2024.

Quedan expuestos al público en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (plaza del Progreso, número 1, en horario de 8:00 a 14:00 horas) durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y, en su caso, presentar el recurso previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Los recibos se notificarán colectivamente mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

De igual manera se comunica que el período de cobro voluntario de los mencionados tributos será desde el 15 de septiembre al 15 de noviembre del año 2024, pudiéndose realizar el pago en la Recaudación municipal, a través de: <https://pagotributos.es/MejoradaCampo> (página web del Ayuntamiento) y en cualquiera de las oficinas de las siguientes entidades bancarias: Banco Sabadell, S. A, Banco Santander, S. A, BBVA e Ibercaja-banco.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 160 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Este anuncio surtirá los efectos de notificación a los sujetos pasivos.

Lo que se firma electrónicamente.

Mejorada del Campo, a 22 de agosto de 2024.—El concejal-delegado de Hacienda, Obras Públicas, Recursos Humanos, Régimen Interior y Festejos, Isidoro García Bravo.

(01/13.644/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**MEJORADA DEL CAMPO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 38 del RD 500/1990, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la modificación de créditos número 31/2024 crédito extraordinario y suplemento de crédito, aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de agosto de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.
- c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Mejorada del Campo, a 29 de agosto de 2024.—El alcalde-presidente, Jorge Capa Carralero.

(03/13.976/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54

PINTO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público, para general conocimiento, que con fecha 20 de agosto de 2023, el alcalde del Ayuntamiento de Pinto ha dictado el decreto número 2024/8281 que a continuación se transcribe:

«Asignación del régimen de dedicación parcial a D.^a Rosario Mendoza Muñoz.

El Pleno del Ayuntamiento de Pinto, en la sesión extraordinaria organizativa celebrada el 4 de agosto de 2023, adoptó el acuerdo 92/2023, relativo al régimen de dedicaciones y asistencias de los miembros del Ayuntamiento, en el cual se señalaban las funciones representativas cuyo desempeño comportaba la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial, su número máximo y, en el caso de las parciales, la dedicación mínima, en los siguientes términos:

DEDICACIONES EXCLUSIVAS

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO
Alcaldía	1
Tenencias de Alcaldía	5
Concejalías Delegadas	5
Portavocías de Grupo Municipal	4

DEDICACIONES PARCIALES

FUNCIONES REPRESENTATIVAS	NÚMERO MÁXIMO	DEDICACIÓN MÍNIMA
Alcaldía	1	95 %
Concejalías Delegadas	1	90 %
Concejalías Delegadas	1	50 %
Portavocías Adjuntas de Grupos Municipales y Presidencias de Comisiones Informativas	4	75 %

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y su desarrollo reglamentario corresponde a la Alcaldía la asignación de los regímenes de dedicación exclusiva y de dedicación parcial a los miembros del Ayuntamiento, dando cuenta al Pleno en caso de aceptación de los mismos.

Considerando que D.^a Rosario Mendoza Muñoz ha tomado posesión como concejala del Ayuntamiento de Pinto en sustitución de D. David de Pedro Martín y ha sido designada como concejala-delegada de Presidencia, con efectos desde el 20 de agosto de 2024, reúne desde esta fecha los requisitos legales para asignarle un régimen de dedicación, que será el que venía teniendo asignado D. David de Pedro Martín: una dedicación parcial al 50%.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal el 19 y 20 de agosto de 2024 (C. V.: MABXN-M9S05-2YJYLy 7C2OD-VAGT5-KUF99), que obran en el expediente, y en ejercicio de mis atribuciones, D. Salomón Aguado Manzanares, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pinto, resuelvo:

Primero.—Modificar el pronunciamiento segundo del decreto de Alcaldía 2023/8456, de 18 de agosto, que queda redactado en los siguientes términos:

“Segundo.—Asignar a los miembros del Ayuntamiento de Pinto que a continuación se relacionan, atendiendo a la dedicación y responsabilidad de las funciones representativas encomendadas a los mismos, el régimen de dedicación parcial de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de Pleno 92/2023, de 4 de agosto, así como en la legislación vigente:

D. Salomón Aguado Manzanares, alcalde, con una dedicación mínima del 95%.

D.^a María Jesús Pérez Campo, concejala-delegada, con dedicación mínima del 90%.

D.^a Rosario Mendoza Muñoz, concejala-delegada, con dedicación mínima del 50%.

D.^a María Dolores Rodríguez Morcillo, portavoz adjunta de Grupo Municipal, con dedicación mínima del 75%.

D. Federico Sánchez Pérez, segundo portavoz adjunto de Grupo Municipal, con dedicación mínima del 75%.

D.^a Antonia Soguero Fernández, presidenta de Comisión Informativa, con dedicación mínima del 75%.

D. Guillermo Portero Ruiz, presidente de Comisión Informativa, con dedicación mínima del 75%”.

Segundo.—Diferir la efectividad de esta resolución hasta el 20 de agosto de 2024.

Tercero.—Notificar esta resolución a D.^a Rosario Mendoza Muñoz para su conocimiento y aceptación expresa, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de tres días hábiles.

Cuarto.—Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal así como al Servicio de Recursos Humanos.

Quinto.—Publicar esta resolución en la Intranet municipal, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

Pinto, a 20 de agosto de 2024.—El alcalde, Salomón Aguado Manzanares.

(03/13.672/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

RIVAS-VACIAMADRID

PERSONAL

Por resolución 2024-1956 de fecha 18 de julio, del concejal-delegado de Organización y Función Pública del Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid, se nombra funcionaria de carrera, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, se hace público el siguiente nombramiento, según la resolución arriba mencionada:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREAS SEGÚN DECRETO DE ORGANIZACIÓN 4907/19, DE 1 DE OCTUBRE	EMPLEADO PÚBLICO
Auxiliar administrativo	Alcaldía-Presidencia	Elena Ortega Carrasco

Rivas-Vaciamadrid, a 24 de julio de 2024.—El concejal-delegado de Organización y Función Pública, Alberto Cabeza Saco.

(03/13.643/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES****LICENCIAS**

Por The It Trainers, S. L., se ha solicitado licencia para instalar la actividad de gimnasio con fisioterapia en la calle Alejandro Casona, número 3, de esta localidad (LINAC 184/24).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 97 de la ordenanza reguladora del control municipal de las actuaciones urbanísticas y de la implantación y ejercicio de actividades de 19 de septiembre de 2013 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2013), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

San Sebastián de los Reyes, a 8 de agosto de 2024.—La jefa de Sección (firmado).—El concejal-delegado de Desarrollo Urbano, Contratación y Compras, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Patrimonio (firmado).

(02/13.158/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57**TORREJÓN DE ARDOZ****LICENCIAS**

Odontología El Parque, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de clínica dental (ampliación de actividad) en calle Silicio, número 21, posterior, local 7 y 8.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 23 de julio de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023, Víctor Lozano Miranda.

(02/12.416/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**TORREJÓN DE ARDOZ**

LICENCIAS

Sublime Studio, S. L., solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de local eventos, en paseo de la Democracia, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Torrejón de Ardoz, a 31 de julio de 2024.—El concejal de Urbanismo, Vivienda y Juventud, P. D. D. A. de 5 de septiembre de 2023, Víctor Miranda Lozano.

(02/12.731/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en las oficinas de Tesorería y Gestión Tributaria de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público los padrones fiscales y las listas cobratorias del impuesto sobre actividades económicas, ejercicio 2024, aprobados por resolución de la Alcaldía, de 19 de julio de 2024.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, tiene el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

- Recursos: Los interesados podrán examinar las listas cobratorias durante 15 días naturales contados a partir de la fecha de publicación, así como interponer contra las mismas, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el siguiente a la finalización del período de exposición pública.
La interposición de recurso no detendrá la acción administrativa para el cobro a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Período de pago: Asimismo, de conformidad con el calendario fiscal establecido en el artículo 18 de la ordenanza general de gestión, inspección, revisión y recaudación, se informa de que durante los días comprendidos entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2024 se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los citados padrones.
- Remisión de recibos: El Ayuntamiento procederá a enviar al domicilio de cada contribuyente los recibos correspondientes. En caso de extravío o no recepción del recibo, el contribuyente deberá solicitar en las oficinas municipales (edificio de servicios económicos) un duplicado del recibo, debiendo dirigirse a la Pza. de la Constitución, s/n planta primera teléfonos: 918 562 130 y 918 562 131.

Se advierte expresamente que la no recepción del recibo o recibos no exime de la obligación del pago de los mismos.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

Modalidades de ingreso:

- Entidades bancarias: Los recibos correspondientes a dichos impuestos podrán hacerse efectivos en cualquiera de las Oficinas de la Red de Caixabank, BBVA, Banco Santander, Ibercaja y Banco Sabadell.
- Internet: A través de la página web del Ayuntamiento de Torreldones: www.torreldones.es, dentro de la opción “Sede electrónica: <https://torreldones.tributoslocales.es>”.

Recibos domiciliados:

- Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas corrientes facilitadas por los contribuyentes el día 15 de noviembre de 2024.
- Para la correcta gestión de los recibos domiciliados se recuerda la obligación de mantener actualizados los datos bancarios (IBAN).

Transcurrido el plazo del ingreso en voluntaria, los recibos pendientes de pago devengarán un recargo del 5 % a partir del 16 de noviembre de 2024, antes de que le sea notificada la providencia de apremio. Posteriormente a la misma se exigirá el correspondiente re-

cargo de apremio sobre la deuda tributaria más los intereses de demora correspondientes a esta y costas del procedimiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torrelodones, a 22 de julio de 2024.—La concejal-delegada de Hacienda, María Concepción Pastor de Pablo.

(01/13.997/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60**VILLAMANTA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Formulada la cuenta general de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2023, se anuncia que la misma, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante el indicado plazo podrán ser formuladas por los interesados, en relación a la misma, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos tengan por conveniente, que serán examinados, en su caso, por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamanta, a 21 de agosto de 2024.—El alcalde, Mariano Núñez Muñoz.

(03/13.656/24)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de crédito número 6, en su modalidad de transferencia de crédito.

Tras su publicación provisional y de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en dicha sesión, este se eleva a definitivo.

Transferencias de crédito aprobadas, resumidas por capítulos:

	EUROS
Capítulo 6. Inversiones reales	45.000,00 €
Total suplementos de crédito	45.000,00 €

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas del crédito comprometidas y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

	EUROS
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	45.000,00 €
Total anulaciones o baja	45.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva de la Cañada, a 20 de agosto de 2024.—El alcalde en funciones (firmado).

(03/13.628/24)



V. OTROS ANUNCIOS

62 FUNDACIÓN DE LA ESCUELA DE CINEMATOGRAFÍA Y DEL AUDIOVISUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (ECAM)

La Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid, ECAM, convoca a la participación en La Incubadora de ECAM Industria, un programa de desarrollo de proyectos cinematográficos dirigido a productores, directores y guionistas emergentes residentes en España a través de mentorías, asesoramiento grupal e individual, workshops y financiación de cinco proyectos seleccionados por su calidad y potencial internacional.

ECAM Industria es una iniciativa dirigida al impulso de la producción audiovisual, el fomento del talento emergente español y la dinamización del tejido audiovisual. ECAM Industria es el puente entre la ECAM y la industria audiovisual europea.

Los objetivos del programa son fortalecer el desarrollo de los proyectos seleccionados, dar apoyo en sus necesidades (búsqueda de financiación, coproductor, distribuidor, etcétera), generar impacto en la actividad profesional de los seleccionados y establecer una red de contactos y colaboraciones entre los expertos y los autores de los proyectos, así como con festivales, foros internacionales y organismos que contribuyan a impulsar su producción.

Las bases por las que se rige la convocatoria se hallan a disposición de cualquier interesado en la página web del programa: www.ecam-industria.es

Madrid, a 22 de agosto de 2024.—El director de la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid, Gonzalo Salazar Simpson.

(02/13.659/24)

